BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
SENADO
X LEGISLATURA
Núm. 444 | 27 de noviembre de 2014 | Pág. 2218

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
(621/000100)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 118
Núm. exp. 121/000118)

ENMIENDAS
(números 3001 a 3500)

ENMIENDA NÚM. 3001
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 106
Programa: 336-A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Obras en instalaciones de alta competición y rendimiento de Sierra Nevada en el CSD (Consejo Superior de Deportes)
Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: 510
Importe: 600,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3002
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 106
Programa: 336-A
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: 455 Comunidades Autónomas de Canarias, Baleares y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para desplazamientos de participantes en competiciones estatales.
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

La Constitución Española, en su artículo 138 garantiza el principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de este texto, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Más concretamente, la Ley 10/1995, de 15 de Octubre, del Deporte, en su artículo 4.3 establece que la Administración del Estado procurará —entendiendo como tal el proveer los medios suficientes para que esto ocurra— los medios necesarios que posibiliten a los deportistas residentes en los territorios insulares y de Ceuta y Melilla, la participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de igualdad.

Está asentado el principio que la creciente relevancia de las competiciones deportivas encuadradas en Ligas y Campeonatos de ámbito estatal, en los que participan equipos y deportistas de las Comunidades Autónomas de Canarias, Islas Baleares y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, cuyos desplazamientos a la península para intervenir en las citadas actividades son de un mayor recorrido que los de los ubicados dentro del territorio peninsular, y sobre todo este recorrido no se pueden realizar a través de medios terrestres, con más diversas alternativas, y con costes económicos muy inferiores, hace necesario que los Organismos oficiales que tienen competencia en materia deportiva, en este caso el CSD, aseguren la

cve: BOCG_D_10_444_3006

participación de los equipos y deportistas residentes en los lugares mencionadas en igualdad de condiciones económicas que los residentes y clubes peninsulares.

Es fundamental esta subvención para asegurar el desplazamientos a los deportistas residentes en Canarias, baleares y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

ENMIENDA NÚM. 3003
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 106
Programa: 336-A
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: 455 A las CCAA de Baleares y Canarias y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para desplazamientos de participantes en competiciones estatales
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3004
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 106

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 336-A
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: Nuevo. Subvención desplazamientos de empresas y particulares a la península
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3005
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 106
Programa: 336-A
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: Nuevo. Ampliación del polideportivo de La Creu de Inca (Mallorca)
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3006
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Organismo: 106
Programa: 336-A
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: Nuevo. Residencia para deportistas del CAEP de Soria.
Importe: 50,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 18
Organismo:106
Capítulo: 7
Artículo: 70
Concepto: 70000
Importe: 50,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 000X
Capítulo: 7
Artículo: 71
Concepto: 710
Importe: 50,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 50 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3007
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 463-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 48112 Institut d´Estudis Catalans
Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 150,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3008
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 463-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 48120 Real Academia Galega.
Importe: 150 miles €

BAJA

Sección: 31

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 150,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3009
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 322-A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Nuevo centro de educación infantil y primaria en Melilla
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida para un nuevo centro de educación infantil y primaria en Melilla.

ENMIENDA NÚM. 3010
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 322-E
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: 2013 18 105 0044. Construcción y equipamiento de un Centro de Enseñanzas Artísticas en Melilla. Proyecto de remodelación del Antiguo Mercado
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia en coherencia con la programación inicial del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 3011
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 322-G
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: 451 Para actividades de educación compensatoria.
Importe: 5.157,00 miles €

BAJA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 322-L
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 487 Servicios escolares complementarios y otras ayudas
Subconcepto: 48705 Compensación de los gastos de escolarización de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional trigésima octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

cve: BOCG_D_10_444_3006

Importe: 5.157,00 miles €

MOTIVACIÓN

En coherencia con nuestra posición contraria a la Disposición Adicional trigésima octava de la LOMCE, que obliga a la Generalitat de Cataluña a sufragar los gastos de escolarización en centros privados de alumnos que soliciten la enseñanza en castellano. No existe conflicto lingüístico en el sistema educativo de Cataluña y hay mecanismos para dar una atención específica a estos solicitantes. Por ello, proponemos que se transfieran estos recursos a las comunidades autónomas para financiar actuaciones que corrijan las situaciones desventaja de los alumnos por razón de su origen social, cultural o por su situación económica. Unos fondos que han sido severamente recortados por el gobierno del PP, lo que compromete seriamente la igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NÚM. 3012
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 48007. A la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), para financiar actividades de educación especial.
Importe: 12,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 12,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3013
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 463-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 48113. Academia de la Lengua Vasca (Euskaltzandia)
Importe: 75,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 75,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3014
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04 Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 4 Transferencias corrientes.
Artículo: 45
Concepto: Nuevo. Para sistemas que faciliten el acceso a libros de texto.
Importe: 20.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 20.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3015
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 322-L
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 486. A las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres de alumnos en que estas se integren.
Importe: 800,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 800,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la transferencia.

ENMIENDA NÚM. 3016
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 4 Transferencias corrientes

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: Nuevo. Para programas de mejora de las bibliotecas escolares, animación a la lectura y desarrollo de competencias.
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3017
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 324-M
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 487. Servicios escolares complementarios y otras ayudas
Subconcepto: 48703. Comedores escolares
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3018
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-G
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 480. Para financiar actividades de enseñanza de adultos y de carácter compensatorio.
Subconcepto: 48002. Para subvencionar actividades compensatorias de desigualdades en educación.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3019
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 483. Becas y ayudas al estudio.
Subconcepto: Nuevo. Para desarrollo de competencias básicas.
Importe: 500,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3020
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 48005. A la Confederación Estatal de Personas Sordas, para financiar actividades de educación especial.
Importe: 70,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 70,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la transferencia a esta Confederación.

ENMIENDA NÚM. 3021
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 321-N
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Nuevo. Para contratos-programa de centros docentes para incremento del éxito escolar.
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3022
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 46. A entidades locales.
Concepto: Nuevo. A Corporaciones Locales para Educación de Adultos.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3023
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-G
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45
Concepto: 451. Para actividades de educación compensatoria.
Importe: 45.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 45.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3024
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA
Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-A
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: 45001. Convenios para la extensión del primer ciclo de educación infantil en Ceuta y Melilla.
Importe: 370,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 370,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3025
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-B
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Nuevo. Para la mejora de las enseñanzas de lenguas extranjeras.
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia que fue ya suprimido en los Presupuestos para 2013.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3026
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-B
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: Nuevo. Para estancias formativas en otros países.
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3027
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 05
Programa: 322-B
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: 454. Ayudas para el impulso de la Formación Profesional
Subconcepto: 45402. Evaluación y acreditación de competencias profesionales
Importe: 10.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510.
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3028
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 321-N
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: Nuevo. Contratos-programa para el incremento del éxito escolar.
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3029
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04 Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial
Programa: 322-A
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: Nuevo. Fondo para cofinanciar plazas de primer ciclo de educación infantil (0-3 años)
Importe: 50.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510.
Importe: 50.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar de nuevo el Fondo.

ENMIENDA NÚM. 3030
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 321-N
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Nuevo. Para formación permanente del profesorado y programas de formación del profesorado universitario.
Importe: 25.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: 510
Importe: 25.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3031
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 05
Programa: 322-B
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: 454. A Comunidades Autónomas para el impulso de la Formación Profesional.
Subconcepto: 45407. Ayudas para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional y para la mejora de la difusión de FP
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510.
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3032
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 324-M
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 48704. Programa de cobertura de libros de texto
Importe: 80.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 80.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Mantenimiento del programa de cobertura de libros de texto en las CC.AA., especialmente ante la insuficiencia e inseguridad de las dotaciones presupuestarias del proyecto «mochila digital».

ENMIENDA NÚM. 3033
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Educación, F. P. y Universidades.
Programa: 144-A
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 487. Actividades de cooperación y programa de lenguas extranjeras.
Subconcepto: 48702. Plan de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras.
Importe: 1.800,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.800,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente el citado Plan.

ENMIENDA NÚM. 3034
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 322-L
Capítulo: 4
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: Nuevo. Programa para atención al alumnado con necesidades Educativas Especiales
Importe: 8.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 8.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3035
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-B
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Nuevo. Para financiar el Plan de disminución de abandono escolar temprano.
Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 15.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia que ya fue suprimido en los Presupuestos para 2013.

ENMIENDA NÚM. 3036
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 05
Programa: 322-B
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: 454. A Comunidades Autónomas para el impulso de la Formación Profesional.
Subconcepto: Nuevo. Plan Nacional de referencia para un nuevo modelo de desarrollo industrial
Importe: 50.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 50.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3037
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 489. Otras actuaciones.
Subconcepto: Nuevo. Becas para profundización de conocimientos.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3038
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-G
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Nuevo. Para programas integrados de apoyo y refuerzo en centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.
Importe: 20.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 20.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia que ya fue suprimido en los Presupuestos para 2013.

ENMIENDA NÚM. 3039
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-B
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: Nuevo. Convocatoria de proyectos para la innovación aplicada.
Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 15.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia que ha sido suprimido en el Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 3040
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 463-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 48117. Sociedad de Estudios Vascos-Euskoikaskuntza
Importe: 75,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 75,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3041
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

BAJA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 463-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 481
Subconcepto: 48114 A la Real Academia de la Historia para mantenimiento y actualización del Diccionario Biográfico Español.
Importe: 84,92 miles €

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a una resolución del Congreso de los Diputados sobre el Diccionario Biográfico Español.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3042
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Nuevo. Para la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros educativos.
Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 4.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3043
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322-L
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 75. A comunidades autónomas.
Concepto: Nuevo. Para inversiones en Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros educativos.
Importe: 15.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 15.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia ante el dudoso destino de la cofinanciación con fondos FEDER para dicho supuesto, anunciado por la Secretaria de Estado de Educación en la Comisión de Educación del Congreso.

ENMIENDA NÚM. 3044
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06
Programa: 322-C
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: Nuevo. Al Instituto de la Universidad de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones con sede en el Centre Internacional de la Mediterránia a L´Hospital de Sant Pau (Barcelona).
Importe: 1.800,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.800,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3045
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 144-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: Nuevo. A la Fundación Campus Comillas, para la promoción y enseñanza del español.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3046
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaria y Servicios Generales
Programa: 321 - M Dirección y Servicios Generales de la Educación
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: Nuevo. Convenio con la Fundación Dialnet (La Rioja)
Importe: 50,00 miles €

BAJA

Sección: 31

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 50,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3047
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06 - SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa: 322C - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: 450. A la Oficina VIII Centenario de la Universidad de Salamanca
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar a la Oficina del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca de medios para preparar adecuadamente un acontecimiento que debe tener la relevancia que le corresponde.

ENMIENDA NÚM. 3048
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06. Secretaría General de Universidades
Programa: 324-M. Servicios complementarios de la enseñanza.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 487. A la Fundación José Ortega y Gasset para el desarrollo de actividades y funcionamiento del Instituto Universitario.
Importe: 50,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 50,00 miles €

MOTIVACIÓN

La Fundación Ortega y Gasset ha visto muy reducidos sus créditos para actividades e inversiones en los presentes Presupuestos, por lo que se solicita un incremento de la aportación del Estado a la citada fundación que permita la puesta en marcha de las actividades del citado Instituto Universitario de Zamora.

ENMIENDA NÚM. 3049
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06 Secretaria General de Universidades
Programa: 322-C. Enseñanzas universitarias
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 45 A comunidades autónomas
Concepto: Nuevo. A Comunidades Autónomas para Campus de Excelencia Internacional (CEIs)
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M

cve: BOCG_D_10_444_3006

Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3050
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06. Secretaria General de Universidades.
Programa: 322-C. Enseñanzas universitarias.
Capítulo: 8. Activos Financieros.
Artículo: 82. Concesión de préstamos al Sector Público
Concepto: Nuevo. Anticipos reembolsables para Campus de Excelencia Internacional (CEIs)
Importe: 35.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 35.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3051
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07. Dirección General de Politica Universitaria
Programa: 323-M. Becas y ayudas a estudiantes
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 482. Becas y ayudas
Subconcepto: 48205. Ayudas para el aprendizaje de lenguas extranjeras.
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3052
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07. Dirección General de Politica Universitaria
Programa: 323-M. Becas y ayudas a estudiantes
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 488. Otras becas y ayudas
Subconcepto: 48803. Programa de ayudas para la movilidad de estudiantes Erasmus.
Importe: 45.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Proyecto: 510
Importe: 45.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3053
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07 Dirección General de Política Universitaria
Programa: 323-M
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: Nuevo. Becas y ayudas de carácter general a estudiantes no universitarios
Importe: 600.000,00 miles €

BAJA

Sección: 18
Servicio: 07
Programa: 323-M
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 482
Subconcepto: 48207
Importe: 438.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Proyecto: 510
Importe: 162.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

En primer lugar, con esta enmienda se recupera el crédito específico para becas generales a estudiantes no universitarios, incrementándose además el crédito previsto en los Presupuestos (que en el proyecto aparece conjuntamente con las becas para universitarios) para atender más adecuadamente las necesidades de becas a la vista del grado de ejecución de la partida en el Presupuesto vigente a 31 de agosto (78,5 %).

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3054
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07. Dirección General de Politica Universitaria
Programa: 323-M. Becas y ayudas a estudiantes
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 488. Otras becas y ayudas
Subconcepto: Nuevo. Becas y ayudas del programa español de ayudas para la movilidad de estudiantes Séneca.
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3055
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07 Dirección General de Política Universitaria
Programa: 323-M
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: Nuevo. Becas y ayudas de carácter general a estudiantes universitarios.
Importe: 700.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 18
Servicio: 07
Programa: 323-M
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 482
Subconcepto: 48207
Importe: 657.451,04 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Proyecto: 510
Importe: 42.548,96 miles €

MOTIVACIÓN

En primer lugar, con esta enmienda se recupera el crédito específico para becas generales a estudiantes universitarios, incrementándose además el crédito previsto en los Presupuestos (que en el proyecto aparece conjuntamente con las becas para no universitarios) para atender más adecuadamente las necesidades de becas a la vista del grado de ejecución de la partida en el Presupuesto vigente a 31 de agosto (78,5 %).

ENMIENDA NÚM. 3056
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04 D.G. de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 321 N- N. Formación permanente del profesorado de Educación.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes.
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 489. Otras actuaciones.
Subconcepto: Nuevo. Becas y ayudas al profesorado universitario.
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3057
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
Programa: 322-C. Enseñanzas universitarias.
Capítulo: 7. Transferencias de Capital.
Artículo: 75. A comunidades autónomas.
Concepto: Nuevo. Campus de Excelencia Internacional (CEIs)
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3058
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 322-C. Enseñanzas universitarias
Capítulo: 7. Transferencias de Capital.
Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: Nuevo. Programa de impulso al Doctorado Universitario de excelencia.
Importe: 2.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3059
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
Programa: 322-C. Enseñanzas universitarias.
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
Artículo: 43. Agencias Estatales.
Concepto: Nuevo. Para la evaluación de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia tras finalizar el periodo oficial de implantación del EEES.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3060
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07. Dirección General de Politica Universitaria.
Programa: 322-C. Enseñanzas universitarias
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
Artículo: 48
Concepto: 487. A la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) para gastos de funcionamiento.
Importe: 30,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 30,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el crédito que ha sido recortado injustificadamente en este presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 3061
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 322-C. Enseñanzas universitarias.
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Artículo: 44. A sdades, ent. públ. emp, fundac. y resto entes Sect. Públ.
Concepto: 441. A la UNED.
Subconcepto: 44117. Para gastos de funcionamiento.
Importe: 15.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 15.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia para poder hacer frente a la financiación de centros de la UNED.

ENMIENDA NÚM. 3062
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 07. Dirección General de Politica Universitaria.
Programa: 322-C. Enseñanzas universitarias.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 74. A sdades, ent. públ. emp, fundac. y resto entes Sect. Públ.
Concepto: 740. A la UNED.
Subconcepto: Nuevo. Plan especial de mantenimiento de centros.
Importe: 20.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 20.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el programa de referencia para poder hacer frente al mantenimiento de la red de centros de la UNED ante los riesgos derivados del proyecto de reforma local.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3063
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 322-A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Construcción de nuevo centro de educación infantil y primaria en Ceuta
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida para un nuevo centro de educación infantil y primaria en Ceuta.

ENMIENDA NÚM. 3064
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 11
Programa: 337-B
Capítulo: 6
Artículo: 64
Proyecto: NUEVO. Trabajos de Reconocimiento del Camino de Invierno del Camino de Santiago
Importe: 12,00 miles €

BAJA

Sección: 18
Servicio: 11

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 337-B
Capítulo: 6
Artículo: 64
Concepto: Estudios y Planes D de Paisajes Culturales
Importe: 12,00 miles €

MOTIVACIÓN

El Camino de Invierno es parte del Camino de Santiago y precisa del reconocimiento oficial.

ENMIENDA NÚM. 3065
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18
Organismo: 105
Programa: 333-A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Proyecto: 2000 18 103 0036. Museo de Cáceres. Rehabilitación.
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1000 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 62 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3066
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: Construcción del Centro Nacional de Investigación sobre el envejecimiento (CNIE) en el Parque Tecnológico de Miramón, en San Sebastián
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Se dota de partida presupuestaria al CNIE, según el convenio firmado el pasado 11 de noviembre de 2011 entre Gobierno Vasco y el anterior Ministerio de Ciencia e Innovación.

ENMIENDA NÚM. 3067
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14. Dirección general de Innovación y Competitividad.
Programa: 467-C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.
Capítulo: 7
Artículo: 75

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: Al Parque Tecnológico de Miramón, en San Sebastián, para su ampliación en los terrenos de Zubieta, en Irún-Hondarribia (Gipuzkoa)
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar de presupuesto al Convenio firmado con el anterior Ministerio de Ciencia e Innovación para construcción del Parque Tecnológico.

ENMIENDA NÚM. 3068
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14 Dirección General de Innovación y Competitividad.
Programa: 467-C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: A la Universidad de Mondragón, para el Centro de Investigación e Innovación en Alimentación y Gastronomía del Basque Culinary Center, en cumplimiento de la subvención conveniada y acordada el 26 de octubre de 2011.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar de presupuesto al Centro de Investigación e Innovación en Alimentación y Gastronomía del Basque Culinary Center.

ENMIENDA NÚM. 3069
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: Nuevo. Centre Tecnológic de Manresa
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3070
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 6
Artículo: 62
Concepto: NUEVO. Centro de nanotecnología y nanociencias (Barcelona)
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3071
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Nuevo. Instituto de las Ciencias del Espacio.
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3072
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: Nuevo. Centro de innovación para la simulación en el ámbito de la salud en Igualada. Edificio «4D Health»
Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 600,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3073
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: Nuevo. Instituto Catalán de Fotónicas (ICFO)
Importe: 750,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 750,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3074
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 401
Programa: 463-A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Nuevo. Al Instituto de Ciencias de la Tierra «Jaume Almera». BARCELONA
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3075
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 401
Programa: 463-A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Nuevo. Al Instituto de Investigaciones Biomédicas. Barcelona.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3076
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 11
Programa: 463-B
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: Nuevo. Parque Científico de la Universidad de Barcelona
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3077
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: 74901. Al consorcio para la creación, construcción, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Super Computación (BSC-CNS)
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3078
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: 44906. Al Consorcio Barcelona Supercomputing Center para sus gastos de funcionamiento.
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3079
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: Nuevo. Centre de I+D+I en Nutriciò i Salut (Reus)
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3080
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: Transferencia a las siguientes entidades para el mantenimiento de los convenios y programas de investigación:

— Institut Català de Ciències Cardiovasculars.
— Centre de Medecina Regenerativa.
— Institut Medecina Predictiva i Personalitzada del Càncer.
— Institut Recerca Vall Hebron
— IDIBELL-Bellvitge-UB,
— IDIBAPS-Clínic-UB,
— Germans Trias i Pujol-UAB.
— A los CIBERs.
— Centre de Medecina Regenerativa (CMRB).
— Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica.
— Fundació Privada Institut de Recerca Biomèdica.
— Plan de Calidad Sistema de Salud.

cve: BOCG_D_10_444_3006

— Agencia de Evaluación de Tecnología Médica.

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3081
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: Transferencias para el mantenimiento de los convenios y programas con las siguientes instituciones:

Plataforma Fenotipal Metabólica CBATEG-Mousse Clínic, Institut de Investigación Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS), Institut de Recerca (IRB), Institut Recerca de lÁigua (ICRA), Institut Energía de Catalunya, Bioregió de Catalunya-Biocat, Universitad Autònoma de Barcelona-Centre Investigació en Energía i Tecnoloíes i Ciències Ambientals (CIETCA), Universitat de Girona-Centre dÍnvestigació Multidisciplinar en L`ambit Ciència i Tecnologia Agroalimentària i de les TIC, Universitat de Lleida-Plataforma Tecnològica Biòmica, Univeritat Politècnica de Catalunya-Campus de la Ingenieria i de la Innovació Diagonal-Besòs, Universitat Pompeu Fabra-Campus Comunicació Poblenou-Campus del Mar:Laboratoris i CRAI., Universitat Rovira i Virgili-, Institut Català dÍnvestigació Química Tarragona, Parque Científico y Tecnológico de Lleida, Centro de Producción Audiovisual (Magical).

Importe: 7.700,00 miles €

BAJA

Sección: 31

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 7.700,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3082
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: Transferencia a las siguientes entidades para el mantenimiento de los convenios y programas de investigación:

Fundación universitaria del Bages (Manresa)
Fundació ASCAMM Centre Tecnològic
Fondo de Investigación Fundación Pasqual Maragall
Canal de Investigación y Experimentación Marítima
Centro de Computación y Comunicaciones de Cataluña
Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3083
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 13
Programa: 463-B
Capítulo: 4
Artículo: 44
Proyecto: Nuevo - Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3084
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO Y ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 13
Programa: 463-B
Capítulo: 6
Artículo: 64
Proyecto: Fomento y Coordinación Científica para el apoyo a la investigación biomédica en el Parque Tecnológico de la Salud en Granada.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3085
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: Transferencia a La Fundación Diógenes para la investigación de la Esclerosis Lateral Amiotrófica para la formulación de convenio y programas de investigación.
Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3086
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 12
Programa: 467-C
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: Nuevo. Parque Científico y tecnológico de Guadalajara
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

El 8 de abril de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (hoy Ministerio de Economía y Competitividad)y la Consejería de Educación y Ciencia de la CA de Castilla La Mancha para desarrollar actuaciones de innovación en dicha CA por importe de 22 millones de €.

Uno de los objetivos era apoyar la construcción de un Parque Científico y Tecnológico en Guadalajara, también en colaboración con la Universidad de Alcalá de Henares.

Objetivo: propiciar la I+D+I en la provincia de Guadalajara apostando (junto con la construcción de un nuevo CAMPUS) por un cambio de modelo productivo en el entorno del CORREDOR DEL HENARES, con el consiguiente efecto en la creación de empleo.

ENMIENDA NÚM. 3087
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 481 - A Grantecan S.A. para la explotación del telescopio.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3088
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio: 11
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: 74904. Al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente el presupuesto del Consorcio Instituto Astrofísico de Canarias.

ENMIENDA NÚM. 3089
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: 75904. Nuevo. A la Fundación Centro de Energías Renovables (CENER) de Serriguren (Navarra)
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1000 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3090
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 27
Servicio: 104
Programa: 467-D
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: 2014 27 202 0004. Infraestructura general del centro de Zafra.
Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 150,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la inversión destinada a este centro para su pleno rendimiento.

ENMIENDA NÚM. 3091
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Organismo: 104
Programa: 467-D
Capítulo: 6
Artículo: 63
Proyecto: 2014 27 202 0009. Reposición medios materiales Plasencia
Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 150,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la inversión destinada al Centro de investigación en agroecología hortofrutícola en Plasencia para su pleno rendimiento.

ENMIENDA NÚM. 3092
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Organismo: 103
Programa: 467-H
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: 2006.18.203.0015 Al CIEMAT. Centro tecnológico sobre la sociedad de la información - Extremadura
Importe: 215 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 215,00 miles €

MOTIVACIÓN

Recuperar el compromiso presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 3093
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 27
Organismo: 103
Programa: 467 - H
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: 2005.18.203.0002. Centro tecnológico sobre la sociedad de la información
Importe: 190,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 190,00 miles €

MOTIVACIÓN

Recuperar la inversión.

ENMIENDA NÚM. 3094
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11
Programa: 000-X
Capítulo: 7
Artículo: 71
Concepto: Al CIEMAT. Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental, en Soria.
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1000 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Acometer inversión según acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Soria en la cesión que realizó del edificio en el que se alberga el Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental de Soria (actuación incluida en el PAES, con objeto de finalizar las obras en 2015.

ENMIENDA NÚM. 3095
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 12 - Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
Programa: 467-C. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL.
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: 74907. Al CDTI para proyectos de I+D+i empresarial.
Importe: 90.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 90.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar y promover la actividad del CDTI, básica para el impulso de la competitividad empresarial, a través de la financiación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que permitan incorporar y mantener recursos humanos de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3096
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 12 Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación
Programa: 467-C
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: 74904. Al CDTI para cobertura costes de sus actividades de financiación.
Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 15.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar y promover la actividad del CDTI, básica para el impulso de la competitividad empresarial, a través de la financiación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que permitan incorporar y mantener recursos humanos de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3097
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 41
Concepto: 411. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
Importe: 4.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 4.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3098
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
Programa: 000-X
Capítulo: 7
Artículo: 71
Concepto: 711. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
Importe: 12.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 12.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3099
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14
Programa: 463-B
Capítulo: 4
Artículo: 44
Nuevo. Consorcio CSIC-IRTA
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3100
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 401
Programa: 463-A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Centro de Ciencias del Patrimonio Cultural. Santiago de Compostela (Consejo Superior de Investigaciones Científicas)

cve: BOCG_D_10_444_3006

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3101
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 401
Programa: 463-A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Edificio del Instituto de Biomedicina del CSIC en Santiago de Compostela
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Reposición de la partida presupuestaria.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3102
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 401
Programa: 463-A
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Centros CSIC en Granada (Consejo Superior de Investigaciones Científicas)
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Para inversión nueva asociada al Instituto de Nutrición Animal, Instituto Ciencias de la Tierra, Estación Experimental de Zaidín y Escuela de Estudios Árabes.

ENMIENDA NÚM. 3103
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 43
Concepto: 430 - Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

cve: BOCG_D_10_444_3006

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3104
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 7
Artículo: 73
Concepto: 730 - Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
Importe: 45.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 45.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3105
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14. Dirección General de Innovación y Competitividad
Programa: 463-B
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: A la Fundación European Virtual Engineering (EUVE)
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar de recursos económicos para proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en áreas de realidad virtual, ingeniería virtual e hidrometeorología.

ENMIENDA NÚM. 3106
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 41
Concepto: 412 - Al Instituto Español de Oceanografía (IEO)

cve: BOCG_D_10_444_3006

Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Español de Oceanografía (IEO), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3107
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 7
Artículo: 71
Concepto: 712 - Al Instituto Español de Oceanografía (IEO)
Importe: 7.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 7.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Español de Oceanografía (IEO), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3108
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación. Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 41
Concepto: 410. Al Instituto Geológico y Minero de España (IGME)
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovación acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3109
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 7
Artículo: 71

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: 710 - Al Instituto Geológico y Minero de España (IGME)
Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 4.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3110
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de estado de investigación, desarrollo e innovación.
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: A la Fundación INBIOMED
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar partida para desarrollo de estudios sobre envejecimiento.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3111
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 41
Concepto: 415 - Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)
Importe: 2.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3112
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 7

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 71
Concepto: 715 - Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)
Importe: 12.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 12.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3113
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 12 - Dirección General de Investigación Científica y Técnica
Programa: 467-C
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: Nuevo. Programa para el apoyo a proyectos de investigación apliada y desarrollo experimental en cooperación entre organismos de investigación con alta capacidad de transferencia.
Importe: 25.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 25.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Es necesario apoyar el desarrollo de las líneas de investigación tecnológica propia de los organismos de investigación, de modo que puedan, de manera efectiva, explorar nuevas tecnologías, incrementar su capacitación en tecnologías emergentes, abordar proyectos de mayor valor añadido para sus empresas cliente y mejorar la eficacia en el uso de los recursos disponibles en el conjunto del sistema.

ENMIENDA NÚM. 3114
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA
Sección: 27
Servicio: 13 - Dirección General de Investigación Científica y Técnica
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: 740 - Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica
Importe: 7.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 7.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investiación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3115
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 13 - Dirección General de Investigación Científica y Técnica
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: 750 - Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica
Importe: 144.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 144.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investiación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3116
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 13 - Dirección General de Investigación Científica y Técnica
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: 760 - Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M

cve: BOCG_D_10_444_3006

Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investiación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3117
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 13 - Dirección General de Investigación Científica y Técnica
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: 780 - Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica
Importe: 67.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 67.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investiación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3118
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 13 - Dirección General de Investigación Científica y Técnica
Programa: 463-B
Capítulo: 7
Artículo: 77
Concepto: 770 - Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica
Importe: 4.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 4.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investiación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3119
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X

cve: BOCG_D_10_444_3006

Capítulo: 4
Artículo: 41
Concepto: 416 - Al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)
Importe: 2.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3120
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 11 - Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000-X
Capítulo: 7
Artículo: 71
Concepto: 716 - Al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)
Importe: 25.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 25.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 3121
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 14 Dirección General de Investigación y Competitividad
Programa: 467 C
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: Nuevo. Programa para la ampliación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas destinadas a la investigación aplicada y desarrollo experimental en organismos de investigación con alta capacidad de transferencia.
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es preciso apoyar a los organismos de investigación, tanto en la creación como en la ampliación y renovación de infraestructuras científicas y tecnológicas ligadas a proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental. De este modo podrán mejorar su capacidad de generación de nuevo conocimiento tecnológico y atender a la demanda de un mayor número de empresas.

ENMIENDA NÚM. 3122
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 431-A
Capítulo: 8
Artículo: 87
Concepto: 873. Al Fondo de Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa.
Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 15.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo a la internalización de la actividad de PYMES espñolas y, en general, de la economía española, al apoyar proyectos de inversión en mercados exteriores, especialmente los de las economías emergentes, favoreciendo así su desarrollo y favorecer nuestro crecimiento económico.

ENMIENDA NÚM. 3123
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 10
Programa: 431-O
Capítulo: 7
Artículo: 78
Cocepto: 782. Al Consejo Superior de Cámaras de Comercio. Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio minorista, de España.
Importe: 2.300,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Apoyar a las Cámaras de Comercio para fomentar planes integrales y de competitividad del comercio minorista, tras la difícil situación que está pasando el comercio interior, con una caída en ventas en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 3124
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 10
Programa: 431-O
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: Nuevo. Convenios con las Comunidades Autónomas para fomentar la actividad comercial emprendedora y empresarial.
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Respetando competencias de las Comunidades Autónomas, respaldar financieramente la firma de convenios para impulsar las mejores iniciativas emprendedoras y empresariales en el campo del comercio.

ENMIENDA

De adición.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3125
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 431-A
Capítulo: 8
Artículo: 87
Concepto: 871. Al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)
Importe: 100.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo financiero oficial a la internacionalización a los nuevos retos y necesidades de las empresas españolas en un marco de crisis financiera internacional y de mayor competencia en el comercio internacional para fomentar nuestro crecimiento económico y la consiguiente creación de empleo.

ENMIENDA NÚM. 3126
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 431-A
Capítulo: 8

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 87
Concepto: 872. Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX)
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo a la internacionalización de la actividad de las empresas españolas y, en general, de la economía española, al apoyar proyectos de inversión en mercados exteriores, especialmente los de las economías emergentes, favoreciendo así su desarrollo y nuestro crecimiento económico.

ENMIENDA NÚM. 3127
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

ALTA

Sección: 27
Servicio: 08
Programa: 431-A
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: 747.01. Al ICEX para sus operaciones de capital en el fomento de la internacionalización y atracción de inversiones extranjeras en España.
Importe: 30.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 30.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Apoyar las exportaciones españolas en el exterior y la atracción de inversión en nuestro país, con la consiguiente creación de empleo y generación de riqueza, en un sector estratégico para nuestro crecimiento.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 49 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

ENMIENDA NÚM. 3128
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Mantenimiento y conservación del patrimonio cultural de la Ciudad Romana Y Monasterio de Santa Catalina en Iruña-Veleia
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3129
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: 2014 17 09 0425. Restauración de la cubierta de pórtico y sus espacios interiores de la Catedral de Santa María. Vitoria-Gasteiz
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Incrementar la partida para la restauración de la cubierta de pórtico y sus espacios interiores de la Catedral de Santa María. Vitoria-Gasteiz

---

ENMIENDA NÚM. 3130
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: NUEVO. Arreglo del Lienzo Oeste de la Muralla Medieval de Hondarribia (Gipuzkoa)
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3131
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y suelo
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Nuevo. Programa de rehabilitación de los siguientes barrios en la ciudad Barcelona:

- Ciutat Vella: ARI de Ciutat Vella, Barceloneta, Carrer de l'Om, Illa Robadors/Sant Ramon
- Sants- Montjuïc: AERI de Sants
- Horta-Guinardó: AERI del Carmel
- Nou Barris: Canyelles, Turó de la Peira, Torre Llobeta, Torre Baró, Ciutat Meridiana
- Sant Andreu: Baró de Viver, Nucli Antic de Sant Andreu, Cases del Patronat a la Trinitat Vella

Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3132
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-N
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: Nuevo. Ordenanción espacio urbano Avenida Compostela Carballino.
Importe: 887,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 887,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3133
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-N
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: Nuevo. VPP en Ourense
Importe: 800,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 800,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3134
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Recuperación Patrimonial de las Antiguas Escuelas «As Colonias de Covelo», en el ayuntamiento de A Lama (Pontevedra)
Importe: 250,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 250,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3135
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Rehabilitación patrimonial de los puentes de Liñares y Verducido, que figuran en el Catlálogo del Archivo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ambos del ayuntamiento de A Lama (Pontevedra)
Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 150,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3136
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 7
Artículo: 76

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: NUEVO. Rehabilitación de viviendas modernistas n.º 1 y n.º 3 C/ Marqués de Bradomín del Ayuntamiento de A Illa de Arousa (Pontevedra), para equipamientos socioculturales
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02.
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3137
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-N
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: Urbanización Plaza de A Devesa en el Ayuntamiento de Salceda de Caselas (Pontevedra)
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3138
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Tercera y última fase reforma del Museo de Cádiz
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3139
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Redacción Proyecto Regeneración Urbana «Los Pajaritos».
Importe: 2.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3140
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: 2005 27 09 0600. Rehabilitación del Monasterio de Cornellana en Salas. Asturias
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3141
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: 2007 27 09 0509. Rehabilitación del Edificio del Carrer de San Josep número 6 en Denia.
Importe: 800,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 800,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3142
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: NUEVA. Barrio del Cabanyal. Actuación y Rehabilitación en la ciudad de Valencia.
Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M

cve: BOCG_D_10_444_3006

Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 4.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3143
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: NUEVA. Urbanización y promoción de Vivienda Pública: sectores antiguos carteles de artillería e ingenieros en la ciudad de Valencia.
Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3144
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Remodelación integral Plaza de Tembleque. Toledo
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3145
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-N
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: 75014. Remodelación del barrio «Las Chumberas», municipio de San Cristóbal de La Laguna, isla de Tenerife. Plan Plurianual
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3146
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Rehabilitación para su uso del antiguo Mercado de Abastos de Badajoz (edificio metálico Universidad de Extremadura)
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia ante el deterioro que esta sufriendo dicha infraestructura.

ENMIENDA NÚM. 3147
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Rehabilitación de edificio para museo de los pueblos de colonización en Valdelacalzada (Badajoz)
Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 600,00 miles €

MOTIVACIÓN

Realizado el proyecto arquitectónico por parte del Ministerio, se ha eliminado partida presupuestaria en 2014, que reponemos con esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 3148
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Conservación de las Murallas de Coria
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para garantizar su rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 3149
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Conservación de las Murallas de Trujillo
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para garantizar su rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 3150
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Restauración integral Muralla de Cáceres
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3151
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 9
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: NUEVO. REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CAN ÁNGEL EN MERCADAL
Importe: 400,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M

cve: BOCG_D_10_444_3006

Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 400,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3152
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Redacción Plan Especial para la rehabilitación del casco antiguo de Inca (Mallorca)
Importe: 200 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3153
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Rehabilitación mercado de Ibiza
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3154
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO Y VIVIENDA

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Nuevo. Reforma de la Plaza Mallorca de Inca para subsanar deficiencias.
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510

cve: BOCG_D_10_444_3006

Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotación actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3155
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Reforma de la Plaza Mallorca de Inca para subsanar deficiencias.
Importe: 500 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3156
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-0
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Rehabilitación del Casal Balaguer
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3157
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Nuevo. Urbanización zona Can Escandell
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Para dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3158
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Nuevo Actuaciones en el Teatro romano de Clunia, en la provincia de Burgos
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Llevar a cabo las actuaciones mencionadas a cargo del 1% Cultural, que servirán de impulso al desarrollo económico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 3159
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Nuevo. Consolidación de la ruina de Santa María de Rioseco, en la provincia de Burgos
Importe: 400,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 400,00 miles €

MOTIVACIÓN

Llevar a cabo las actuaciones mencionadas a cargo del 1 % Cultural.

ENMIENDA NÚM. 3160
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo concepto. Consolidación del Castillo de Sarracín de Vega de Valcarce
Importe: 50,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 50 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Abrir partida de consolidación de un proyecto de gran interés turístico y patrimonial en itinerario Cultural Europeo.

ENMIENDA NÚM. 3161
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: 2006 27 09 0625 Rehabilitación de Edificios Arau en San Andrés del Rabanedo
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dar una dotación suficiente para la continuación y agilización del proyecto, que consideramos prioritario

---

ENMIENDA NÚM. 3162
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: Nuevo. Rehabilitación del teatro Emperador, León.
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Reapertura de partida eliminada en el Proyecto de Presupuestos 2014, puesto que consideramos que sigue siendo prioritaria.

ENMIENDA NÚM. 3163
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Rehabilitación de la Antigua Tejera (Palencia) en Palacio de Exposiciones y Congresos.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3164
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Centro del Olivar en San Felices de los Gallegos (Salamanca)
Importe: 75 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 75 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3165
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Rehabilitación del Edificio del Banco de España de Salamanca para sede del Museo Nacional de Arquitectura.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2000 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3166
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Proyecto II Fase de restauración y conservación Murallas Cuéllar (Segovia)
Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 150,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3167
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Proyecto restauración y conservación Murallas de la ciudad de Segovia.
Importe: 300 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3168
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Rehabilitación Teatro Cervantes (Segovia)
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3169
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: Nuevo. Urbanización del Paseo del Espolón y la Plaza Mariano Granados de la ciudad de Soria.
Importe: 2.600,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.600,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3170
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-O
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: Reparación Pasarela Cuestos de la Moto (zona del caracol) Benavente
Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 150,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3171
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA

Sección: 17
Servicio: 09
Programa: 261-N
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: 782. Ayudas para renta básica de emancipación de jovenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda y frente a la insolvencia.
Importe: 568.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 568.000 miles €

MOTIVACIÓN

Recuperar la inversión en programas de fomento del alquiler, apoyo a los jóvenes y garantizar los fondos para el pago de todas las prorrogas y de todas las ayudas y concesiones para la subsidiación de préstamos e incorporar nuevas ayudas al alquiler para situaciones de insolvencia personal.

ENMIENDA NÚM. 3172
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD SEPES

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: SEPES
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: A Coruña
Proyecto: Polígono As Boeiras. Proyecto Constructivo. Ayto. Valdoviño
Importe: 50,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 50,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 50,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3173
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD SEPES

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: SEPES
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: A Coruña
Proyecto: Compra de terrenos y proyecto constructivo Polígono de Leixa en Ferrol
Importe: 300,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 300,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 300,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3174
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD SEPES

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: SEPES
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: A Coruña
Proyecto: Ampliación Polígono de Vilar Do Colo. Fene
Importe: 150,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 150,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 150,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3175
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD SEPES

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: SEPES
Comunidad Autónoma: Andalucía
Provincia: Sevilla
Proyecto: Nuevo. 1.ª Fase Parque Empresarial Elio Antonio de Lebrija
Importe: 1.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»

6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3176
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD SEPES

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Código de proyecto: NUEVO

cve: BOCG_D_10_444_3006

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha
Provincia: Toledo
Proyecto: Segunda Fase del Polígono Torrehierro en Talavera de la Reina (Toledo) y la instalación en el mismo de un Parque Científico Tecnológico para la implantación de industrias agroalimentarias.
Importe: 1.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 20 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

ENMIENDA NÚM. 3177
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A - Fomento de la inserción laboral
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A comunidades Autónomas
Concepto: 455.12. Nuevo. Planes integrales de Empleo y otras actuaciones en materia de empleo, mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas. Andalucía.
Importe: 200.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510. Para atender las necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 200.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar un Plan Especial de Empleo para Andalucía, dadas sus altas tasas de paro, superior al 30 %, y por requerimientos derivados del recorte en políticas activas de empleo.

ENMIENDA NÚM. 3178
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción laboral
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A comunidades Autónomas
Concepto: 455.10. Nuevo. Planes integrales de Empleo y otras actuaciones en materia de empleo, mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas. Canarias.
Importe: 50.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 50.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

De conformidad con los establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, y dado que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene una tasa de paro del 32,68 %, procede dotar un IV Plan Integral de empleo de Canarias, dada su suspensión por la Ley 22/2013, de 23

cve: BOCG_D_10_444_3006

de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 y en la Disposición Adicional Quincuagésima segunda del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

ENMIENDA NÚM. 3179
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción laboral
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A comunidades Autónomas
Concepto: 455.11. Nuevo. Planes integrales de Empleo y otras actuaciones en materia de empleo, mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas. Extremadura.
Importe: 21.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 21.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar un Plan Especial de Empleo para Extremadura, dadas sus altas tasas de paro, del 29,43 %.

ENMIENDA NÚM. 3180
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo: 4. Tranferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 460. Gestión de acciones y medidas de políticas activas de empleo en territorio no transferido.
Subconcepto: 460.03. Nuevo. Plan de empleo para Ceuta y Melilla
Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 4.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Las ciudades de Ceuta y Melilla, con una tasa de paro del 31,40 % y 29,16 %, respectivamente, presentan unas especiales dificultades para la inserción laboral de su población, especialmente de sus jóvenes que presentan las tasas de desempleo más altas de Europa. Por ello, se dota un plan específico de empleo en estas zonas.

ENMIENDA NÚM. 3181
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 450.02. Nuevo. Medidas para el refuerzo de la atención a la demanda y oferta de empleo en el sistema nacional de empleo, incluida la contratación de 1.190 personas técnicas de empleo.
Importe: 40.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 48228
Importe: 40.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar una partida específica para reforzar la atención de las personas desempleadas, tan necesaria para su inserción laboral.

De otro lado, la baja se produce en una de las partidas presupuestarias destinadas a las agencias de colocación, cuyo incremento se ha multiplicado por siete junto con la partida 19.101.241A.45410, aún desconociendo su eficiencia en la inserción de los trabajadores, apuesta decidada por la privatización del servicio en detrimento de los Servicios Públicos de Empleo.

ENMIENDA NÚM. 3182
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 45404. Nuevo. Programa específico para jóvenes beneficiarios del Programa de Garantía Juvenil
Importe: 900.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Organismo: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 900.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dada la elevada tasa de desempleo de nuestros jóvenes, 53,12 % según EPA 2.º trimestre, el Gobierno se comprometió a ejecutar el programa de garantía juvenil durante 2014 y 2015, cofinanciado con las dotaciones provenientes del Fondo Social Europeo, 1879,8 millones de euros. El Gobierno se comprometió, además, a gestionar el 50 % de esos fondos. No obstante, y a pesar de que el Gobierno explica que para 2015 destina para la implantación de dicho programa 470 millones, solo se contabilizan 80 millones de euros en la partida 19.101.241A.48260, el resto se pierde en unas bonificaciones, de las que dice que 200 millones van a sufragar esta garantía, y en «programas específicos de formación y empleabilidad» sin detallar. Es decir, los 470 millones que el Gobierno dice destinar a la implantación de la garantía, que debía además complementarse con una cofinanciación específica del Fondo Social Europeo cercana a los 900 millones de euros, se encuentran inmersos en unos incentivos a la contratación —bonificaciones y resto de programa para la empleabilidad— que, aparte de insuficientes en relación con los compromisos adquiridos, son opacos y eluden cualquier tipo de evaluación sobre su eficiencia. Procede pues destinar, al menos, la mitad de los fondos provenientes del Fondo Social Europeo en 2015 en una partida específica a gestionar por las Comunidades Autónomas, previo reparto en Conferencia Sectorial.

ENMIENDA NÚM. 3183
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo: 4. Tranferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 462. Nuevo. Planes de empleo para municipios con especiales dificultades
Subconcepto: 462.01. Nuevo. Planes de empleo para municipios con tasas de paro superiores a la media nacional o que hayan sufrido catástrofes naturales.
Importe: 70.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 70.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

El ámbito local sigue siendo el principal escenario donde se desarrollan las políticas activas de empleo. Las entidades locales son el elemento clave para lograr una mayor efectividad en estas políticas, ya que

cve: BOCG_D_10_444_3006

su cercanía al territorio y al ciudadano las convierten en la principal garantía en el uso racional de los recursos públicos, priorizando su aplicación a los colectivos más desfavorecidos y con un menor grado de empleabilidaad. Así se ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones, frente a catástrofes naturales con consecuencias directas también en el ámbito del empleo. Este fue el caso, entre otras zonas del territorio, en la Región de Murcia, donde todavía siguen padeciéndose las consecuencias de las inundaciones de 2012.

Por ello, se dota esta partida dirigida a todos los municipos que sufran las mayores tasas de desempleo, como Ávila y sus municipios del sur, Zamora, Toledo, Talavera de la Reina o Ciudad Real, y para aquellos otros que vengan acarreando dificultades en el empleo como consecuencia de catástrofes naturales, como Lorca y Puerto Lumbreras.

ENMIENDA NÚM. 3184
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTOS DE ORGANISMO AUTONOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 46. A entidades locales
Concepto: 462 Nuevo. Planes especiales de empleo para municipios con dificultades específicas..
Subconcepto: 462.03 Nuevo. Plan especial de empleo para Ceuta y Melilla.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Organismo: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Las ciudades de Ceuta y Melilla presentan unas especiales dificultades en el acceso al empleo, por lo que es necesario dotar una partida presupuestaria para desarrollar un Plan específico de empleo en estas zonas.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3185
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 459. Nuevo. Para políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y, específicamente, con aquellas que presenten mayores tasas de desempleo.
Importe: 1.000.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 19
Organismo: 101
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 40. De la Administración del Estado
Concepto: 400.02. Para financiar el presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal.
Importe: 1.000.000, 00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 19
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Empleo
Programa: 000-X. Transferencias internas
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 41. A organismos autónomos
Concepto: 412. Para financiar el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.
Importe: 1.000.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000.000, 00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Se dota con 1.000 millones una partida presupuestaria dirigida al desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas, específicamente, con aquellas que presentan mayores tasas de desempleo.

El reparto se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden TIN 887/2011, de 5 de abril.

ENMIENDA NÚM. 3186
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 450.01. Nuevo. Medidas para el refuerzo de la atención a la demanda y oferta de empleo en el sistema nacional de empleo incluida la contratación de 1.500 personas promotoras de empleo y 1.500 personas orientadoras de empleo.
Importe: 60.000,00 miles €

BAJA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 45410. Agencias de colocación (EJE 1)
Importe: 60.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Reponer la partida destinada a la contratación de 1.500 orientadores de empleo y 1.500 promotores de empleo, personal especializado incorporado a los servicios públicos de empleo, como refuerzo en la atención de las personas desempleadas, y cuya desaparición es especialmente grave para el sistema público de empleo, pues actúa en detrimento del desarrollo de unas políticas activas de empleo que, al primar la atención personalizada de las personas desempleadas, facilitan la inserción laboral.

De otro lado, la baja se produce en una de las partidas presupuestarias destinadas a las agencias de colocación, cuyo incremento se ha multiplicado por siete junto con la partida 19.101.241A.48228, aún desconociendo su eficiencia en la inserción de los trabajadores, apuesta decidida por la privatización del servicio en detrimento de los Servicios Públicos de Empleo.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3187
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 B. Acciones a favor de los emigrantes.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 44. Sociedades, entidades públicas, Fundaciones y resto sector público.
Concepto: Nuevo. Acciones en el ámbito migratorio-ayudas a UNED.
Importe: 250,00 miles €

BAJA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 B
Capítulo: 2
Artículo: 22. Material, suministro y otros.
Concepto: 22799. Otros.
Importe: 250,00 miles €

MOTIVACIÓN

Reponer y dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3188
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 B. Acciones a favor de los emigrantes.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 48303. Nuevo. Ayudas para emigrantes retornados, sus familias y entidades que trabajen a favor de estos colectivos, cofinanciados con el FSE.
Importe: 750,00 miles €

BAJA

Sección: 31

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 750,00 miles €

MOTIVACIÓN

Reponer y dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3189
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 B. Acciones a favor de los emigrantes.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 48302. Ayudas para emigrantes, retornados, sus familias y entidades que trabajen a favor de estos colectivos.
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3190
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 B
Capítulo: 7
Artículo: 79
Concepto: 790. Para centros e instituciones asociativas de carácter social, benéfico cultural y educativo.
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3191
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 H. Acciones a favor de los inmigrantes.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45
Concepto: 45500. Nuevo. Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos.
Importe: 60.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 60.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Se recupera el Fondo Estatal de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como para el refuerzo educativo de los mismos, por tratarse de un instrumento de cohesión social de estraordinaria importancia.

ENMIENDA NÚM. 3192
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 B. Acciones a favor de los emigrantes.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 49. Al exterior.
Concepto: 49201. Otras ayudas cofinanciadas y no cofinanciadas con el FSE.
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3193
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 231 B. Acciones a favor de los emigrantes.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 48301. Pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados.
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3194
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 B
Capítulo: 4
Artículo: 49
Concepto: 49200. Prestaciones por razón de necesidad.
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3195
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231 B
Capítulo: 4
Artículo: 49
Concepto: Nuevo. Programa de atención a nuevos emigrantes
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Atender las necesidades de los nuevos emigrantes españoles que recientemente, tanto desde los Centros e Instituciones que existan como desde aquellos que puedan crearse para atender sus necesidades específicas.

ENMIENDA NÚM. 3196
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO 101. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

ALTA

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción laboral
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 46. A entidades Locales

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: 460. Gestión de acciones y medidas de politicas activas de empleo en territorio no transferido
Importe: 1.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 19
Organismo: 101
Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto: 459. Nuevo. Para políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y, específicamente, con aquellas que presenten mayores tasas de desempleo.
Importe: 1.000 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 19
Organismo: 101
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 40. De la Administración del Estado
Concepto: 400.02. Para financiar el presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal.
Importe: 1.000 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Necesidad de incrementar la partida de políticas activas de empleo para atender adecuadadmente las necesidades de Ceuta, que es una de las ciudades don mayor número de desempleados de Europa

---

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—**Isidro Manuel Martínez Oblanca.**

ENMIENDA NÚM. 3197
De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de Infraestructura
Capítulo: 6. Inversiones
Artículo: 60
Proyecto: Dotación de iluminación, regulación semaforica y otras medidas de seguridad vial para el tramo de la N-630 a su paso por la loclaidad de Campomanes (Lena)
Importe: 1.600.000 euros

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios
Servicio: 02
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.600.000 euros

JUSTIFICACIÓN

Para adoptar medidas de seguridad vial reclamadas por los vecinos y usuarios de los vehículos, así como por las instituciones municipales y autonómicas.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

ENMIENDA NÚM. 3198
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 25
Servicio: 103 Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
Programa: 337 A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: Intervenciones en Jardines, Parques y Montes, Segovia
Importe: 604,26 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: 510
Importe: 604,26 miles €

MOTIVACIÓN

Aumentar la dotación en la diferencia para igualar a los Presupuestos Generales del Estado de 2013, hasta llegar a los 1.114,26 miles euros.

ENMIENDA NÚM. 3199
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 25
Servicio: 02 Ministerio y Servicios Generales
Programa: 912-O. Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y Apoyo a la Alta Dirección.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48
Concepto: Nuevo. Toda clase de gastos derivados de las propuestas de la Comisión Interministerial creada por el real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre
Importe: 6.253,85 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6.253,85 miles €

MOTIVACIÓN

Mantener la dotación presupuestaria para los proyectos derivados de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplian derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durente la guerra civil y la dictadura. Para ello se propone, entre otras, la supresión del incremento que se supuso en los presupuetos de 2012 y que se mantiene en los actuales en los gastos relativos al personal eventual de Presidencia del Gobierno.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3200
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31. Gastos de Diversos Ministerios.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 31
Servicio: 03
Programa: 923 A
Capítulo: 6
Artículo: 63
Concepto: Rehabilitación integral del edificio del «Antiguo Instituto de Emigración»en Irún (Gipuzkoa)
Importe: 1.400,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.400,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 8 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

ENMIENDA NÚM. 3201
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32
Servicio: 02
Programa: 942 N
Capítulo: 4

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 46
Concepto: 462. A Corporaciones Locales para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano.
Importe: 20.000,00miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 20.000,00miles €

MOTIVACIÓN

La cuantía de esta partida se disminuyó considerablemente en el Presupuesto de 2012 en relación con el anterior. Sin embargo han aumentado las necesidades y sujetos componentes del reparto de esta trasferencia. Por tanto la dotación de esta partida resulta insuficiente.

ENMIENDA NÚM. 3202
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32
Servicio: 02
Programa: 942 N
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: Nuevo. Consolidación Palacio Ducal de Fernán Nuñez (Córdoba)
Importe: 900,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 900,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3203
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32
Servicio: 01 Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas
Programa: 441 M
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: Nuevo. Aportación al Consorcio de Transportes de Asturias
Importe: 7.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 7.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Crear una partida presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 3204
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32
Organismo: 01
Programa: 441-M
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: Nuevo. A la entidad pública de transporte Metropolitano de Alicante
Importe: 6.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3205
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32
Servicio: 01
Programa: 441 M
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: Nuevo. A la entidad pública de transporte Metropolitano de Valencia.
Importe: 29.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 29.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3206
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32
Servicio: 02
Programa: 942 N
Capítulo: 4
Artículo: 46
Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna (Tenerife) para la ejecución de la obra de la estación desalinizadora de aguas salobres (EDAS), a realizar en Montaña del Aire, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

El municipio de San Cristobal de La Laguna se abastece preferentemente de aguas subterráneas provenientes de los municipios del norte de la isla situados a unos 40 km. de distancia. Estas aguas subterráneas son alumbradas de un profundo acuífero situado en las inmediaciones de Las Cañadas del Teide, cuyo subsuelo está caracterizado por una alta actividad volcánic. Esta actividad volvánica transfiere a las aguas, mediante procesos geológicos, sales minerales y elementos, que da como resultado que las aguas tengan alta conductividad eléctrica así como concentraciones importante de fluoruro, sodio, magnesio, etc. Por este motivo, estas aguas subterráneas sobrepasan los límites que establecen el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, en particular la concentración de fluoruro y parámetros indicadores de sodio.

En la actualidad granparte del municipio está sometido a la restricción del consumo de agua, por causa del comentado escaso de ión fluoruro, por encima del permitido en el RD 140/2003, que establece en 1.5 mg/l y que está dirigido a niños menores de 8 años.

Aunque en el caso del exceso de ión fluoruro es, a día de hoy, el mas preocupante, existen otros riesgos como la concentración de sodio, que aunque no han sobrepasado los niveles paramétricos de no potabilidad, si han sobrepasado los valores indicadores por los cuales ses de obligación la comunicación a la población y encontrar una medida correctora para subsanarlos. Esta tendencia es de la máxima preocupación para el municipio, ya que, las concentraciones de fluoruro, sodio, conductividad en general de las aguas recibidas en el municipio, provenientes de los caudalosos alumbramientos del norte de la isla, son cada vez mas elevados, lo cual es lógico si se atiende a las consideraciones geológicas antes comentadas.

En base a lo expresado, de la necesidad de la ejecución del proyecto de una estación desalinizadoraen aras a corregir la mala calidad del agua que, a día de hoy, se suministra a gran parte del municipio de La

cve: BOCG_D_10_444_3006

Laguna y que lleva al incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 140/2003, ya citado, acerca la posibilidad de las mismas para el consumo humano, es por lo que presentamos esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 3207
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32
Servicio: 01
Programa: 441 M
Capítulo: 4
Artículo: 45
Concepto: 453. A la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las necesidades correspondientes al transporte regular de viajeros de las distintas Islas Canarias, suscrito con el Estado.
Importe: 5.000,00miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3208
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 32

cve: BOCG_D_10_444_3006

Servicio: 01
Programa: 941 O
Capítulo: 7
Artículo: 75
Concepto: 757. Nuevo. A las CCAA de Andalucía, Cataluña, Castilla y León, Aragón, Illes Balears y Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.
Importe: 1.250.000 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.250.000 miles €

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

ENMIENDA NÚM. 3209
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 60
Organismo: 902: Instituto de Gestión Sanitaria
Programa: 21.21
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Construcción de un nuevo Centro de Salud que descongestione la presión asistencial en la zona II (Benitez) en Ceuta
Importe: 1.000,00miles €
Con la correspondiente repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social y en el Presupuesto del Instituto de Gestión Sanitaria.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 929-M
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Necesidad de contemplar esta previsión

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 30 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

ENMIENDA NÚM. 3210
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Adif

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: Adif
Comunidad Autónoma: Aragón
Provincia: Zaragoza
Proyecto: Traslado, según previsiones, de los servicios restantes de la Estación del Portillo a la nueva Estación de Delicias
Importe: 12.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 12.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 12.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

En la actualidad permanecen en la vieja estación del Portillo servicios residuales que estaban previstos trasladar a la de Delicias. El traslado requiere obras de acondicionamiento, lo que permitirá el saneamiento del tejido urbano de la zona, propensa a la degradación.

ENMIENDA NÚM. 3211
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ADIF

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: CASTILLA-LA MANCHA
Provincia: Albacete
Proyecto: Supresión de pasos a nivel en La Roda
Importe: 700,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 700,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 700,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3212
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ADIF-Alta Velocidad

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ADIF-Alta Velocidad
Comunidad Autónoma: País Vasco
Provincia: Guipúzcoa
Proyecto: L.A.V. Vitoria-Bilbao-San Sebastián, incluido estaciones.
Importe: 750,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 750,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 750,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Encargo del proyecto de remodelación de la estación de Atotxa en San Sebastián para adaptarla a la llegada del AVE a la capital guipuzcoana.

ENMIENDA NÚM. 3213
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: PAÍS VASCO
Provincia: GUIPÚZCOA
Proyecto: ESTACIONES DE VIAJEROS
Importe: 600,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: E) Otros Activos Financieros
Importe: 600,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTOS DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS EFECTIVO» EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 600,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Estudio y encargo del proyecto de la estación e intercambiador ferroviario de Riberas de Loiola, en San Sebastián

---

ENMIENDA NÚM. 3214
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Cataluña
Provincia: Barcelona
Proyecto: Nuevo. Integración urbana del ferrocarril en Montmeló.
Importe: 4.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 4.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3215
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: Lugo
Proyecto: Nuevo. Estación intermodal de Lugo
Importe: 2.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 2.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia con el objeto de garantizar la licitación de las obras de construcción de la estación intermodal de Lugo, desaparecida del Proyecto de Ley de PGE de 2014

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3216
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: Lugo
Proyecto: 4039. Variante de Puebla de San Julián
Importe: 2.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 2.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3217
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE ADIF-ALTA VELOCIDAD

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF-ALTA VELOCIDAD.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Código de Proyecto: Nuevo
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: Ourense
Proyecto: Estación Intermodal-LAV-Ourense
Importe: 2.000,00 miles de euros

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL.

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 2.000,00 miles de euros

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO.
Importe: 2.000,00 miles de euros

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3218
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF.

ALTA

Código de Proyecto: Nuevo
Comunidad Autónoma: Andalucía
Provincia: Sevilla
Proyecto: Soterramiento vías Polígono Sur.
Importe: 200 miles de euros

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL.

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros

cve: BOCG_D_10_444_3006

Importe: 200 miles de euros

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO.
Importe: 200 miles de euros

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3219
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE ADIF-ALTA VELOCIDAD

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF-ALTA VELOCIDAD

ALTA

Entidad: ADIF-ALTA VELOCIDAD
Comunidad Autónoma: Andalucía
Provincia: Varias
Proyecto: (Nuevo) Otras actuaciones para el desarrollo del Corredor Mediterráneo en Andalucía.
Importe: 250.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 250.000,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 250.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3220
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Adif

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: Adif
Comunidad Autónoma: Asturias
Provincia: Asturias
Proyecto: 4040 Resto de Actuaciones e Incidencias
Importe: 2.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 2.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 2.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3221
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Adif

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: Adif
Comunidad Autónoma: Asturias
Provincia: Asturias
Proyecto: 4010 Actuaciones Puntuales
Importe: 2.500,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 2.500,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 2.500,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3222
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

ANEXO DE INVERSIONES DE -ADIF-ALTA VELOCIDAD

ALTA

Entidad: ADIF-ALTA VELOCIDAD
Comunidad Autónoma: ASTURIAS
Provincia: ASTURIAS
Proyecto: (Nuevo) L.A.V. León - La Robla
Importe: 10.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DEL EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO.
Importe: 10.000,00 miles €

Asímismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital

MOTIVACIÓN

Dotar la nueva actuación.

ENMIENDA NÚM. 3223
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Asturias
Provincia: Asturias
Proyecto: 0019. Red de Ancho Métrico
Importe: 8.500,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 8.500,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 8.500,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

Se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital

MOTIVACIÓN

Incrementar la dotación de la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3224
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Adif

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: Adif
Comunidad Autónoma: Cantabria
Provincia: Cantabria
Proyecto: 019 Red de Ancho Métrico
Importe: 6.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 6.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 6.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3225
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Adif

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: Adif
Comunidad Autónoma: Cantabria
Provincia: Cantabria
Proyecto: 4016 Renovación Torrelavega-Santander
Importe: 16.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 16.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 16.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3226
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Adif

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: Adif
Comunidad Autónoma: La Rioja
Provincia: La Rioja
Proyecto: 2013 Inversión en Proyectos Finalizados Incluido Estaciones
Importe: 4.000,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 4.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 4.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3227
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ADIF-ALTA VELOCIDAD

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ADIF-ALTA VELOCIDAD
Comunidad Autónoma: Región de Murcia
Provincia: Murcia
Proyecto: L.A.V. MURCIA-CARTAGENA (Incluye inversión para la adecuación de la actual Estación de Cartagena).
Importe: 25.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 25.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 25.000,00 miles €.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3228
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE ADIF-ALTA VELOCIDAD

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF-ALTA VELOCIDAD.

ALTA

Código de Proyecto: 1003
Comunidad Autónoma: Murcia
Provincia: Murcia
Proyecto: Corredor Mediterráneo (Murcia-Almería)
Importe: 15.000,00 miles €

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL.

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 15.000,00 miles de euros

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO.
Importe: 15.000,00 miles de euros

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Para que no se paralicen las obras en marcha del AVE entre Murcia y Lorca, así como para iniciar las obras de soterramiento del AVE a su paso por Lorca.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3229
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF-ALTA VELOCIDAD.

ALTA

Comunidad Autónoma: Murcia
Provincia: Murcia
Proyecto: Nuevo. Corredor Mediterráneo. Soterramiento del AVE en Murcia.
Importe: 25.000,00 miles €

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL.

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 25.000,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO.
Importe: 25.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Para que comiencen las obras de soterramiento del AVE en dichas ciudades, incluyendo Santiago el Mayor, Murcia el Carmen y Nonduermas.

ENMIENDA NÚM. 3230
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).

cve: BOCG_D_10_444_3006

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF.

ALTA

Comunidad Autónoma: Murcia
Provincia: Murcia
Proyecto: Nuevo. Corredor Ferroviario Mediterráneo de mercancías hasta Murcia, Cartagena y Lorca.
Importe: 20.000,00 miles €

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL.

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 20.000,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO.
Importe: 20.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3231
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Adif

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: Adif
Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha
Provincia: Albacete
Proyecto: Paso Subterráneo en Estación de Ferrocarril de Villarrobledo
Importe: 180,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 180,00 miles €.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 180,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3232
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha
Provincia: Guadalajara
Proyecto: Estudio de viabilidad en la Estación de Alovera
Importe: 100,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 100,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 100,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3233
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF.

ALTA

Código de Proyecto: ADIF
Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha
Provincia: Guadalajara
Proyecto: Estaciones de viajeros
Importe: 300,00 miles €

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL.

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 300,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO.
Importe: 300,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3234
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

cve: BOCG_D_10_444_3006

ANEXO DE INVERSIONES DE ADIF

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha
Provincia: Guadalajara
Proyecto: Estudio de Viabilidad de construcción de un Paso a distinto nivel para peatones en la Estación de Sigüenza
Importe: 100,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de Capital «Estado de Flujos de Efectivo»
6. Pagos por Inversiones e) Otros Activos Financieros
Importe: 100,00 miles €

BAJA

Presupuesto de Capital «Estado de Flujos de Efectivo»
Efectivos o Equivalentes al final del Ejercicio
Importe: 100,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3235
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD Adif

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: Adif
Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha
Provincia: Toledo
Proyecto: Construcción paso alternativo de viajeros en la Estación de Ferrocarril de Villacañas (Toledo)
Importe: 1.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.000,00 miles €.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3236
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ADIF

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: EXTREMADURA
Provincia: Badajoz
Proyecto: Supresión de pasos a nivel en Llerena
Importe: 700,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 700,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 700,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3237
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ADIF

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Castilla y León
Provincia: Burgos
Proyecto: Nuevo. Rehabilitación de las estaciones Campolara y Revilla del Campo.
Importe: 100,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 100,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 100,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3238
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ADIF

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Castilla y León
Provincia: León
Proyecto: Adquisición de Material Viajeros Ancho Métrico
Importe: 100,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 100,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 100,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3239
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ADIF

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ADIF
Comunidad Autónoma: Castilla y León
Provincia: León
Proyecto: Control Tráfico Centralizado
Importe: 100,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 100,00 miles €.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 100,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 14 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

ENMIENDA NÚM. 3240
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: PAÍS VASCO
Provincia: ÁLAVA
Proyecto: Nuevo. Construcción centro logístico en Aeropuerto de Foronda
Importe: 1.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3241
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: EUSKADI
Provincia: Álava
Proyecto: 4716 Campo de vuelos. Vitoria
Importe: 26,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 26,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 26,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3242
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: EUSKADI
Provincia: Álava
Proyecto: 5049 Inversiones de apoyo y mantenimiento. Vitoria
Importe: 994,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 994,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 994,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3243
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: EUSKADI
Provincia: Álava
Proyecto: 0747 Desarrollo y mejora del sistema de navegación. Vitoria
Importe: 16,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 16,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 16,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3244
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: EUSKADI
Provincia: Álava
Proyecto: 4833 Nuevos viales de servicio y adecuación caminos perimetrales. Vitoria
Importe: 20,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 20,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 20,00 miles €.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3245
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: EUSKADI
Provincia: Álava
Proyecto: 4741 Recrecido de pista de vuelo y adecuación de franjas. Vitoria
Importe: 1.030,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.030,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.030,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3246
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: PAÍS VASCO
Provincia: ÁLAVA
Proyecto: Nuevo. Mantenimiento de servicio 24h del Aeropuerto de Foronda
Importe: 1.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3247
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: ANDALUCÍA
Provincia: CÓRDOBA
Proyecto: Nueva terminal aeropuerto Córdoba
Importe: 1.200,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.200,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.200,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3248
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: ANDALUCÍA
Provincia: CÓRDOBA
Proyecto: Nuevo. Sistema de ayuda al vuelo AFIS
Importe: 150,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 150,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 150,00 miles €.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3249
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES DE ENAIRE

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: Andalucía
Provincia: Málaga
Proyecto: Nuevo. Adecuación del aeropuerto de Málaga a aeropuerto «hub», aeropuerto de conexiones internacionales
Importe: 2.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: e) Otros Activos Financieros
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 2.000,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3250
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: CANARIAS
Provincia: LAS PALMAS
Proyecto: Nuevo. Estudio y actuaciones previas para la ampliación de la pista del Aeropuerto de Lanzarote.
Importe: 1.500,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.500,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.500,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3251
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: CANARIAS
Provincia: Santa Cruz de Tenerife. Isla de la Gomera
Proyecto: Nuevo. Estudio y actuaciones previas para la ampliación Pista Rodaje del Aeropuerto de La Gomera.
Importe: 3.000,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 3.000,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 3.000,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3252
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: CANARIAS
Provincia: Santa Cruz de Tenerife
Proyecto: Nuevo. Estudios y actuaciones previas para la ampliación Pista Rodaje del Aeropuerto de Los Cangrejos. El Hierro.
Importe: 2.500,00 miles €

cve: BOCG_D_10_444_3006

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 2.500,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 2.500,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3253
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD ENAIRE

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: ENAIRE
Comunidad Autónoma: Canarias
Provincia: Santa Cruz de Tenerife. Isla de la Gomera
Proyecto: Nuevo. Infraestructuras para el suministro de combustible y lubricantes del Aeropuerto de La Gomera.
Importe: 400,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 400,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 400,00 miles €.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar al Aeropuerto de la Gomera de las infraestructuras necesarias para garantizar in situ el suministro de combustible y lubricantes a los aviones y/o helicópteros que hagan uso del Aeropuerto. Motivos de Seguridad y Protección civil, relacionados con la intervención de medios aéreos en la lucha contra los incendios forestales, traslado de enfermos, etc, así como la posibilidad real de la apertura de nuevas rutas, tanto interinsulares como extra insulares, aconsejan la inversión propuesta.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

ENMIENDA NÚM. 3254
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

ANEXO DE INVERSIONES DE PUERTOS DEL ESTADO

ALTA

Entidad: PUERTOS DEL ESTADO
Comunidad Autónoma: PAÍS VASCO
Provincia: GUIPÚZCOA
Concepto: REGENERACIÓN PORTUARIA
Importe: 500,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

PRESUPUESTO DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO»
6. PAGOS POR INVERSIONES: E) Otros Activos Financieros
Importe: 500,00 miles €

BAJA

PRESUPUESTOS DE CAPITAL «ESTADO DE FLUJOS EFECTIVO» EFECTIVOS O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO
Importe: 500,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

cve: BOCG_D_10_444_3006

MOTIVACIÓN

Encargo del Estudio de Viabilidad Económica de la plataforma logística intermodal para el transporte (ferroportuario y de carretera) en Lezo-Gaintxurizketa junto al Puerto de Pasaia y la frontera de Irún.

ENMIENDA NÚM. 3255
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: Pontevedra
Proyecto: NUEVO. Parque Loxístico-Empresarial de Leborei en el Ayuntamiento de Pontevedra
Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Entidad: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: Pontevedra
Proyecto: 2600
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3256
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS
Comunidad Autónoma: Asturias
Provincia: Asturias

cve: BOCG_D_10_444_3006

Proyecto: 1300 Gijón - Regeneración Playa S. Lorenzo
Importe: 2.500,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 2.500,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 2.500,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3257
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS
Comunidad Autónoma: Cantabria
Provincia: Cantabria
Proyecto: 2200 Santander. Mejora de las Condiciones de Accesibilidad Terrestre
Importe: 1.200,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.200,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Importe: 1.200,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3258
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ALTA

Entidad: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS
Comunidad Autónoma: Cantabria
Provincia: Cantabria
Proyecto: 2203. Santander. Reordenación del Frente Marítimo Portuario.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Entidad: Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
Comunidad Autónoma: Cantabria
Provincia: Cantabria
Proyecto: 2201
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3259
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA

Entidad: Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
Comunidad Autónoma: Canarias
Provincia: Las Palmas de Gran Canar
Proyecto: Puerto de la Hondura
Importe: 1.750,00 miles €

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo.»
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 1.750,00 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 1.750,00 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 95 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—El Portavoz, **Josep Lluís Cleries i Gonzàlez.**

ENMIENDA NÚM. 3260
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 14.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Artículo 14. Información a las Cortes Generales en materia de inversión y gasto público que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 16. El Gobierno remitirá semestralmente a las a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, información del grado de ejecución de la inversión, en su caso, con el detalle de la distribución territorial de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, Agencias Estatales y Otros Organismos Públicos, así como de los Consorcios del sector público administrativo, Sociedades mercantiles estatales, Fundaciones estatales, Entidades públicas empresariales, Organismos públicos y Fondos carentes de personalidad jurídica del artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre,

cve: BOCG_D_10_444_3006

General Presupuestaria. La Oficina pondrá dicha documentación a disposición de los Diputados, Senadores y las Comisiones parlamentarias

JUSTIFICACIÓN

La transparencia exige mejor información. Actualmente la información sobre la ejecución presupuestaria y la territorialización de las inversiones es muy deficiente, especialmente respecto al sector público estatal en su sentido más amplio y en particular muy deficiente en lo que atañe a las sociedades mercantiles estatales.

Por ello se solicita que la Oficina Presupuestaria de las Cortes Generales disponga de toda la información sobre el grado de ejecución de la inversión, con el detalle de la distribución territorial, no solo del sector Estado y OOAA, sino de la totalidad del sector público estatal.

ENMIENDA NÚM. 3261
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 1.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Uno.1.
(…)

«Las limitaciones contenidas en este apartado no serán de aplicación a la contratación que resulte, directa o indirectamente, de recursos externos en I+D+I, en el marco de los programas competitivos y otros recursos externos en investigación.»

JUSTIFICACIÓN

Deberían quedar al margen de manera explícita las limitaciones a la contratación, cuando ésta se efectúe mediante recursos externos obtenidos en programas de fomento en I+D+I, aplicables a las universidades, hospitales y centros de investigación, que en su gran mayoría poseen carácter competitivo, u otros recursos externos. Ante las serias restricciones presupuestarias del sector público debe fomentarse más intensamente la captación de recursos externos en investigación y, en cualquier caso, excepcionar estos fondos de limitaciones.

ENMIENDA NÚM. 3262
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. B.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

«Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Uno.
[…]
2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta a un máximo del 50 por ciento:

[…]
B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud y de las plazas de los servicios de epidemiología.»

JUSTIFICACIÓN

El artículo 21.Uno.2 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 ha previsto una relación de sectores y administraciones excepcionadas de la limitación general de oferta de ocupación pública u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidad de personal, y en relación con los cuales se ha previsto que se puede fijar una tasa de reposición de hasta el 50 por ciento.

En este sentido, el Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya cree necesario introducir, entre los mencionados sectores excepcionados, la epidemiologia con el fin de disponer de los recursos humanos necesarios para hacer frente a brotes de enfermedades víricas o bacterianas, como el Ebola o la legionelosis.

Consecuentemente, se propone la modificación del artículo 21.Uno.2, letra «B», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015en el sentido de incluir las plazas de los servicios de epidemiología.

ENMIENDA NÚM. 3263
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. J.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Uno.2. (…)
J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad Docentes de Universidad y a las plazas de Profesores Contratados Permanentes de Universidad, así como y a las Plazas de Personal de Administración y Servicios de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de

cve: BOCG_D_10_444_3006

Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad Docentes de Universidad y Profesores Contratados Permanentes de Universidad previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad deberá destinar una parte de la misma para el acceso a plazas permanentes de personal docente e investigador (laboral o funcionario) de los investigadores Ramón y Cajal que hayan finalizado sus contratos y hayan obtenido el certificado I3, así como para la convocatoria de plazas de profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se cubran por personal permanente con destino previo en la Universidad convocante, ni los que obtengan una plaza vinculada en el Centro Sanitario en el que ejercieran como funcionarios o contratados permanentes.

JUSTIFICACIÓN

La drástica limitación de la Oferta de Empleo Público que desde hace tres años vienen soportando las Universidades Públicas ha generado una descapitalización de su profesorado, habiendo tenido que hacer frente a las necesidades docentes mediante las figuras de profesor ayudante doctor o de profesor asociado a tiempo parcial, hasta el extremo de que, en muchos casos, se encuentran al límite de los porcentajes que establecen los apartados 4 y 5 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades.

Por otro lado, existe un gran número de profesores acreditados para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios con un profundo sentimiento de frustración por no poder ver cumplidas sus expectativas de desarrollo profesional.

La enmienda que se propone tiende a aprovechar al máximo la tasa de reposición de efectivos que se autoriza en el Proyecto de Ley, introduciendo los matices propios del ámbito universitario, tal y como se realiza en otros apartados del artículo respecto de otros colectivos.

Concretamente, en el primer párrafo se hace referencia a los «Cuerpos Docentes Universitarios» que incluyen a CU, TU, CEU y TEU. Asimismo, se incorpora a los Contratados Laborales Fijos porque si deben contar como tasa de reposición es lógico que también cuenten en el cómputo de bajas.

En el segundo párrafo se configura como potestativo de cada Universidad el porcentaje del total de plazas que deberá destinar de la tasa de reposición de efectivos a la contratación de investigadores del Programa Ramón y Cajal con certificado I3, al igual que ocurre con las plazas que se puedan destinar al ingreso como profesor contratado doctor. Debe tenerse en cuenta que el carácter imperativo de la reserva del 15 % obliga a las Universidades a incorporar un número determinado de esta nueva figura laboral de carácter fijo, que puede no responder a las necesidades académicas de la Institución. Por otro lado, las plazas destinadas para el acceso de investigadores Ramón y Cajal pueden ser, tanto de laborales como de funcionarios.

Por último se introduce un tercer párrafo cuya intención es trasladar al ámbito universitario la excepción contenida en el apartado 3 del mismo artículo 21.UNO, es decir que no computen en el límite de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En la regulación del personal docente universitario no existe la figura de la promoción interna, sin embargo lo habitual es que sea el profesorado de la propia Universidad el que acceda a los distintos Cuerpos Docentes desde el anterior, dejando su puesto vacante. Son puestos de Profesor Titular y de Profesor Contratado Doctor. La pretensión es que sólo los puestos de los Profesores Titulares de la Universidad convocante que accedan a puestos de Catedráticos puedan ser rescatados dentro del propio ejercicio presupuestario, sin esperar al siguiente año para incluirlos en una nueva Oferta de Empleo. Se pretende, pues, un tratamiento similar al de los sectores de las Administraciones Públicas que pueden realizar promoción interna.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3264
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Uno.2. (…)
4. Quedaran exentas de la limitación para convocar oferta pública de ocupación aquellas administraciones públicas que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y cumplan el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un acuerdo del pleno u órgano competente en el que se comunique y ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestario. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.»

JUSTIFICACIÓN

Se solicita eliminar la restricción respecto a la capacidad de aprobar oferta pública de ocupación para aquellas administraciones que cumplan los principios de estabilidad y equilibrio presupuestario derivados de la ley de estabilidad presupuestaria.
También, se propone alguna modificación del redactado del artículo con el objetivo de situar la acreditación de la situación económica financiera como requisito y no la determinación del número de plazas, que en el marco que prevé la ley de presupuestos es competencia de cada administración.

ENMIENDA NÚM. 3265
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Uno.2. (…)
4. En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la administración, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso,

cve: BOCG_D_10_444_3006

las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un acuerdo del pleno u órgano competente en el que se comunique y ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestario. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita equiparar la tasa de reposición del 100 % para el total de la plantilla de la administración siempre en el marco del mantenimiento del equilibrio presupuestario derivado de la ley de estabilidad presupuestaria. También, se propone alguna modificación del redactado del artículo con el objetivo de situar la acreditación de la situación económica financiera como requisito y no la determinación del número de plazas, que en el marco que prevé la ley de presupuestos es competencia de cada administración.

ENMIENDA NÚM. 3266
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 34. Seis.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Artículo 34. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral y no funcionario.

Seis. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el caso de las sociedades mercantiles estatales, las entidades públicas empresariales, las fundaciones del sector público estatal, los consorcios que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentran adscritos al sector público estatal, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus centros mancomunados, y otras entidades estatales de derecho público, será preceptivo informe de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, presidida por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, de conformidad con lo que establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra del informe de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas.

Igualmente, el Banco de España informará a la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, con carácter previo, tanto del inicio de la negociación de un convenio o acuerdo colectivo, como de cualquier propuesta de acuerdo que vaya a ser remitida a la representación de los trabajadores, así como de los convenios o acuerdos alcanzados.

JUSTIFICACIÓN

La configuración jurídica de las Mutuas, como asociaciones de empresarios de naturaleza privada, exige que las condiciones de trabajo se regulen exclusivamente por la legislación laboral y el convenio

cve: BOCG_D_10_444_3006

colectivo de aplicación, no debiendo encontrarse el personal de las mismas sujeto a las condiciones del personal laboral del Sector Público.

La inclusión de las Mutuas en el Sector Público, lo es a los exclusivos efectos de lo previsto para ellas en: la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una cosa es pertenecer al Sector Público a los exclusivos efectos de la Ley General Presupuestaria, y otra que con ese motivo, todas las Leyes que afecten al Sector Público les sean de aplicación a unas asociaciones privadas de empresarios.

En todo caso, hay que tener en cuenta que al personal de las Mutuas no está incluido en el ámbito de aplicación de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que no existiría ninguna justificación para que la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas tenga competencias para determinar o modificar las retribuciones del personal de unas entidades privadas que no tienen la consideración de empresas públicas.

ENMIENDA NÚM. 3267
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 37.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Artículo 37. Índice de revalorización de pensiones.

Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en 2015 con carácter general un incremento del 0,6 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.

JUSTIFICACIÓN

Prever una revalorización de las pensiones acorde con el nuevo indicador del Deflactor del PIB previsto para 2015 y acorde con la legislación en materia de revalorización y garantía del poder adquisitivo de las pensiones vigente (art. 48 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) antes de la entrada en vigor de la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. El nuevo sistema de revalorización no es adecuado y no cuenta con el consenso necesario.

ENMIENDA NÚM. 3268
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

Artículo 41. Revalorización y modificación de los valores de las pensiones públicas.

Uno. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en el año 2015 un incremento del 0,6 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este capítulo y de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 39, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.

La cuantía inicial de las pensiones de jubilación o retiro y de viudedad de Clases Pasivas del Estado causadas durante 2015 al amparo de la legislación vigente a 31 de diciembre de 1984, calculada de acuerdo con las bases reguladoras establecidas para esta clase de pensiones en el presente ejercicio económico, se corregirá mediante la aplicación del porcentaje del 1 y 2 por ciento según corresponda, establecido para los años 2004, 2006, 2007 y 2008 en el apartado Cuatro de las disposiciones adicionales quinta y sexta, así como en la disposición adicional décima de las Leyes 61/2003, de 30 de diciembre; 30/2005, de 29 de diciembre; 42/2006, de 28 de diciembre; y 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004, 2006, 2007 y 2008, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Prever una revalorización de las pensiones acorde con el deflactor del PIB previsto para 2015 y acorde con la legislación en materia de revalorización y garantía del poder adquisitivo de las pensiones vigente (art. 48 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) antes de la entrada en vigor de la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. El nuevo sistema de revalorización no es adecuado y no cuenta con el consenso necesario.

ENMIENDA NÚM. 3269
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 47. Tres.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Posibilitar que las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez puedan experimentar revalorización en 2015 aunque entren en concurrencia con otras pensiones públicas por su escaso importe y número de perceptores. En la mayor parte de casos los perceptores del SOVI son mujeres mayores viudas con pensiones de viudedad muy bajas.

ENMIENDA NÚM. 3270
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 56.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Artículo 56. Fondo de Cooperación para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

Uno. La dotación al Fondo para la Promoción del Desarrollo ascenderá en el año 2015 a 345.230 miles de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.143A.874 «Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)» que se destinarán a los fines previstos en el artículo 2 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Dos. El Consejo de Ministros podrá autorizar operaciones con cargo al FONPRODE por un importe de hasta 485.000 miles de euros a lo largo del año 2015.

Tres. Serán recursos adicionales a la dotación prevista para el FONPRODE todos los retornos procedentes de sus activos y que tengan su origen en operaciones aprobadas a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Serán igualmente recursos del fondo, los importes depositados en las cuentas corrientes del FONPRODE, así como aquellos importes fiscalizados y depositados en Tesoro a nombre de FONPRODE con cargo a dotaciones presupuestarias de anteriores ejercicios, con independencia de su origen. Estos recursos podrán ser utilizados para atender cualquier compromiso, cuya aprobación con cargo al FONPRODE haya sido realizada de acuerdo con los procedimientos previstos en la normativa aplicable al Fondo.

Cuatro. La compensación anual al ICO establecida en el artículo 14 de la Ley 13/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, será efectuada con cargo a los recursos del propio FONPRODE, previa autorización por acuerdo del Consejo de Ministros, por los gastos en los que incurra en el desarrollo y ejecución de la función que se le encomienda.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las enmiendas efectuadas a la partida presupuestaria 12.03.143A.874 «Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

ENMIENDA NÚM. 3271
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 72. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Artículo 72. Régimen jurídico y saldos deudores.

Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos del Estado definida en la Sección 3.ª y en la Subsección 1.ª de la Sección 5.ª de este Capítulo, se perciban a partir de enero de 2016, en 240 mensualidades, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los siguientes apartados.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

La medida propuesta persigue el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales, como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2013, cualquiera que sea el modelo de financiación (modelo general de variables o modelo de cesión del rendimiento de determinados impuestos estatales más un Fondo complementario de financiación).

Efectivamente, una vez conocida la variación de los ingresos tributarios del Estado del año 2013 respecto de 2004, y los demás datos necesarios, se procederá al cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 2013, en los términos de los artículos 111 a 124 y 135 a 146 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se estima que la liquidación de 2013 resultará negativa en –819,6 M€.

Por lo que se refiere a la devolución de estos saldos deudores, al igual que en 2013 y 2014, se recoge en el artículo 72 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 el que fue, hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 —para la liquidación definitiva de 2007—, habitual procedimiento de cancelación de los saldos deudores, a cargo de las Entidades Locales, que se deriven de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013.

Por tanto, salvo que se apruebe una modificación excepcional para la liquidación de 2013 tal y como se introdujo para las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009, el procedimiento de reintegro de los saldos a cargo de las Entidades 22 Locales que se pudieran derivar de la liquidación del ejercicio 2013, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos del Estado se perciban con posterioridad a la mencionada liquidación, en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.

Se considera imprescindible flexibilizar la devolución del saldo deudor de la liquidación del año 2013 de las Entidades locales, habilitando el mismo procedimiento que para las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, con un año de carencia (empezando a devolverse a partir de enero de 2016) y un plazo de devolución de 240 mensualidades.

ENMIENDA NÚM. 3272
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 92. Dos. a.**

ENMIENDA

De supresión.

Redacción que se propone:

Artículo 92 «Subvenciones a las Entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano.

Uno. Para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, concepto 462 figura un crédito por importe de 51,05 millones de euros destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades locales que reúnan los requisitos que se especifican en el siguiente apartado.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Dos. En la distribución del crédito podrán participar las Entidades locales que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, cualquiera que sea la forma de gestión, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Disponer de un Plan de Movilidad Sostenible,(coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, que dice lo siguiente:

«A partir del 1 de enero de 2015, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible, y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.»

b) Tener más de 50.000 habitantes de derecho
(…)»

JUSTIFICACIÓN

Entre otros requisitos se solicita un plan de Movilidad Sostenible coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible. Si bien es razonable la exigencia de la existencia de un plan de movilidad sostenible que avale la bondad de la petición, visto que las competencias en materia de movilidad y sostenibilidad son de las comunidades autónomas, no parece razonable exigir que esos planes deban vincularse ni referirse obligatoriamente a la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

ENMIENDA NÚM. 3273
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 92. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Artículo 92 bis. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2015, en la Sección 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Programa 942A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2014, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 92 y 93, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

cve: BOCG_D_10_444_3006

A los efectos anteriores, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.

JUSTIFICACIÓN

Con origen en el «Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias de 24 de noviembre de 2002» y en el «Acuerdo Gobierno-FEMP de medidas urgentes de 18 de julio de 2005», en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante.

La justificación del Fondo Especial de Financiación a favor de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado.

Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local la supresión de este fondo agravará la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.

ENMIENDA NÚM. 3274
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 100. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Artículo 100. Liquidación definitiva de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y participación en los Fondos de Convergencia

Seis. El Estado se compromete a facilitar a cada Comunidad Autónoma información detallada sobre las revisiones del Fondo de Suficiencia Global derivadas de la aplicación del punto 2 del artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, a los efectos de garantizar un efecto neutral de las variaciones en los tipos impositivos estatales de los Impuestos Especiales de Fabricación e IVA para las Comunidades Autónomas. Esta información deberá contener todos los cálculos utilizados para la revisión del Fondo de Suficiencia Global y se incluirá en el documento de liquidación de los recursos del sistema de financiación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

La transparencia exige mejor información. Las Comunidades Autónomas deben disponer de la información detallada sobre el procedimiento de cálculo del importe del incremento o bajada de la recaudación estimado para cada Comunidad Autónoma derivado de las variaciones en los tipos impositivos estatales de los Impuestos Especiales de Fabricación e IVA y así constatar que las revisiones del Fondo de Suficiencia Global se realizan en los términos establecidos por el legislador en el sentido de que tengan un efecto neutro para las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 3275
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 100. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Artículo 100 bis. Se modifica el apartado a.1.º) del artículo 26.2 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias que queda redactado en los siguientes términos:

«Las cuotas líquidas autonómicas que los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma hayan consignado en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluyendo las derivadas de la aplicación del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal, presentada dentro de los plazos establecidos por la normativa reguladora del Impuesto, minorada en:

— El 50 por ciento de las deducciones por doble imposición.
— El 50 por ciento de las compensaciones fiscales a que se refiere la Disposición transitoria decimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No residentes y sobre el Patrimonio.»

JUSTIFICACIÓN

Tal y como recogía el Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2011, la creación del gravamen complementario sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se establece para asegurar el cumplimiento del objetivo de déficit sin que éste esfuerzo recaiga en los más débiles. En este sentido, la provisión de los servicios de educación, sanidad y servicios sociales que en gran medida recae sobre las Comunidades Autónomas exige que los recursos adicionales aportados por este gravamen se destinen a dichas prestaciones, garantizando la preservación del Estado de Bienestar cumpliendo la intención expresada del Gobierno Central en dicho consejo de que la reducción del gasto público no suponga el recorte en ningún derecho social.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3276
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 100. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Artículo 100 ter. Supresión del último párrafo del punto 2 del artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
Artículo 21. Revisión del Fondo de Suficiencia Global.

2.…
Las variaciones en los tipos impositivos estatales de los Impuestos Especiales de Fabricación e IVA determinarán una revisión del Fondo de Suficiencia Global provisional o definitivo por el importe del incremento o bajada de recaudación estimado para cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía. Dicha revisión se hará por el Ministerio de Economía y Hacienda de oficio, sin que sea preciso acuerdo en las Comisiones Mixtas, a estos efectos

JUSTIFICACIÓN

El aumento de tipos de los Impuestos Especiales de Fabricación e IVA es competencia del Estado, pero responde a necesidades de gasto que también afectan a las Comunidades Autónomas que son las administraciones responsables de dar cobertura a servicios públicos fundamentales como la educación, sanidad y servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 3277
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. I. Disposición adicional primera. Cinco.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Primera: Concesión de subvenciones o suscripción de convenios con Comunidades Autónomas que incumplan su objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

«Cinco. El informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que se hace referencia en los apartados anteriores será emitido por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, deberá tener en cuenta:

a) La adecuada aplicación, en su caso, de las medidas contenidas en los planes económico-financieros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

b) La amplitud de la desviación que se hubiera producido respecto del objetivo de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto establecido. En el caso del apartado Dos, la desviación se referirá a la estimación que motivó la advertencia respecto del objetivo.

c) Las causas de dicha desviación.

d) Las medidas que se hubieran adoptado para corregirla.

e) El efecto respecto del déficit o la deuda pública que se pudiera derivar de la subvención o del convenio, así como su objeto.

f) La forma de financiación del gasto que se propone.

g) En el caso de subvenciones o de convenios en materia de investigación que se suscriban con universidades u organismos de investigación en el marco de procesos de concurrencia competitiva y en los que el Estado financie total o parcialmente el coste, se valorará si el destinatario final de los fondos es el personal investigador limitándose la universidad u organismo a canalizar los fondos.

h) Si el objeto del convenio incumbe a un sector o ámbito considerado prioritario o estratégico para la recuperación económica. A estos efectos se considera prioritario y estratégico el sector de I+D+I.

El informe regulado en este artículo será emitido una vez consultada la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que se pronunciará al menos en relación con los criterios a), c) y d) establecidos en este apartado, sin perjuicio de que incluya cualquier otra consideración que estime pertinente.

En el supuesto que se proponga informe desfavorable y antes de su emisión con carácter definitivo, la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos deberá ponerlo en conocimiento del departamento, organismo o entidad de la Comunidad Autónoma afectada, a los efectos de la presentación de alegaciones. Las alegaciones serán objeto de valoración por la citada Secretaria en el informe definitivo y, en caso de desestimación, se deberá incorporar una justificación suficiente y adecuada. Contra el informe definitivo de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto excepcional que el informe no favorable recaiga sobre convenios y subvenciones con cargo a la Administración estatal definida en los términos previstos en el apartado Uno de esta disposición, en el sector prioritario y estratégico para la recuperación económica de I+D+I, el informe deberá proponer, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Competitividad, los mecanismos alternativos que garanticen su financiación con cargo a los presupuestos generales del Estado, a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de crecimiento económico implícitos en la actuación.»

JUSTIFICACIÓN

La formalización de convenios entre el Estado y la Comunidad Autónoma es un mecanismo jurídico relacional de gran relevancia en materia de I+D+I. La competencia estatal en fomento de la investigación científica y técnica se ejecuta con frecuencia mediante convenios interadministrativos. La Unión Europea ha recomendado a España revisar las prioridades de gastos y reasignar fondos con la finalidad de favorecer la investigación, la innovación y la calidad en materia de educación a los efectos de potenciar la economía del conocimiento como medida de crecimiento económico. El control de los objetivos de déficit debe ser compatible con dichas medidas y por ello se considera necesario que el informe preceptivo y vinculante que ha de emitir la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos tenga en cuenta si el objeto del convenio o la subvención incumbe a un sector o ámbito considerado prioritario o estratégico para la recuperación económica. En este sentido se considera prioritario y estratégico el sector de I+D+I.

A tenor de los efectos que produce el informe negativo de la Secretaria de Estado, en unos casos es motivo de denegación de subvenciones que habían recibido propuesta de resolución favorable por el Ministerio competente y, en otros, impiden la formalización de convenios o de sus prórrogas entre el Estado y las CCAA, su regulación tanto en lo que respecta a los criterios aplicables como al procedimiento para su emisión debe reunir las garantías necesarias:

a) Los criterios aplicables para la emisión del informe deben ser suficientemente predeterminados a los efectos de evitar arbitrariedades en la decisión. La expresión «otros criterios» es contraria al principio de seguridad jurídica.

b) La ausencia de intervención de la Comunidad Autónoma en el procedimiento de emisión del informe genera indefensión al potencial beneficiario de la subvención, que ve limitada la defensa de sus intereses en la fase de recurso ante una resolución de denegación motivada por el incumplimiento de los

cve: BOCG_D_10_444_3006

objetivos de déficit de su Comunidad, supuesto que no le es imputable y sobre el cual no dispone de ningún tipo de información que le permita aportar argumentos para su defensa, generándose indefensión. En este sentido es absolutamente indispensable para evitar dicha indefensión garantizar la audiencia a la Comunidad Autónoma afectada sobre la propuesta de informe para que pueda efectuar alegaciones antes de su emisión definitiva. Las alegaciones deben incorporarse al informe definitivo de la Secretaria de Estado de Presupuestos y, su desestimación, debe motivarse adecuadamente.

c) El informe desfavorable es un acto administrativo de trámite cualificado, en unos casos decide sobre el fondo del asunto (denegación de subvención) y en otros impide continuar el procedimiento (formalización de convenios y prórrogas), que debería ser autónomamente impugnable de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente, en relación con los procesos competitivos en el ámbito de la I+D+I, alterar la adjudicación resultante de una convocatoria basada en estrictos criterios científicos, en base a criterios ajenos a la calidad y la competitividad científica, es contrario a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que establece que la asignación de recursos públicos se realizará sobre la base de una evaluación científica y/o técnica, en función de los objetivos (art. 5).

ENMIENDA NÚM. 3278
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. I. Disposición adicional primera. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Primera: Concesión de subvenciones o suscripción de convenios con Comunidades Autónomas que incumplan su objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Siete. Esta disposición adicional no es aplicable a las subvenciones que incorporen recursos con cargo a fondos FEDER, ni a las subvenciones y convenios que establecen la financiación de los centros y estructuras de I+D+I compartidas por la Administración General del Estado o sus organismos y entidades y las Comunidades Autónomas, o sus organismos y entidades.»

JUSTIFICACIÓN

La negativa a formalizar convenios de financiación puede afectar la continuidad de algunos proyectos y/o de algunos centros de investigación compartidos, cuando la Comunidad Autónoma no pueda asumir su financiación sólo con cargo a sus presupuestos. También se ve afectada su autonomía financiera puesto que condiciona su competencia de fijar la afectación de sus recursos a las finalidades de gasto que decida libremente (artículo 203.1 EAC) en la medida que se ve obligada a incrementar su financiación, inicialmente menor, en aquellos proyectos y centros que hayan de tener continuidad, dada su contribución estratégica para la recuperación económica.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3279
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. I. Disposición adicional primera. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Primera: Concesión de subvenciones o suscripción de convenios con Comunidades Autónomas que incumplan su objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Ocho. El informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que se hace referencia en los apartados anteriores será remitido a la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad de la administración de la Comunidad Autónoma en el plazo de una semana desde su emisión por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos.

JUSTIFICACIÓN

Disponer del Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas preceptivo en la concesión de inversiones o la suscripción de convenios por parte de las Comunidades Autónomas con el fin de tomar las decisiones oportunas tanto en caso que el informe sea favorable como desfavorable.

ENMIENDA NÚM. 3280
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima segunda. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Décima Segunda. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar de acuerdo con lo establecido en el punto tres de este artículo, abonará el abono de las cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, de los diferentes colectivos al servicio de la Administración Pública, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto -Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición correspondientes al devengo de la misma hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Las cantidades se abonarán por este concepto sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extra ordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los 44 días, o cifra inferior, se realizará en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se requiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2912, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

2. El personal incluido en los puntos 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2012, percibirá la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012, que fueron suprimidas en concepto del devengo de la misma hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio.

La aprobación por cada administración Pública de las medidas previstas en este artículo estarán condicionadas al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

3. Con la finalidad de no comprometer el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera de las diferentes administraciones públicas por la recuperación de este concepto, la Administración del Estado transferirá los recursos necesarios para compensar a las respectivas administraciones en el pago de los 44 días o equivalente, consecuencia del cómputo de los días de meritación de la paga de diciembre de 2012 hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio

JUSTIFICACIÓN

Las modificaciones que se presentan son necesarias para que se entiendan comprendidos en este artículo todos los colectivos de funcionarios y personal al servicio de la Administración: personal al servicio de la Administración de Justicia, personal laboral, personal funcionario, personal estatutario, al servicio de las universidades públicas.

El nuevo punto tres garantiza que el Estado facilitará los créditos necesarios para compensar a las administraciones el pago de los 44 días consecuencia del error jurídico de la retroactividad del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

ENMIENDA NÚM. 3281
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima tercera.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Décima Tercera. Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal

La oferta de empleo público para el acceso a las carreras judicial y fiscal que pueda derivarse de la acumulación de plazas prevista en el artículo 21 de esta Ley, cubrirá, el año 2015, el cien por cien de plantillas vacantes a 31 de diciembre de 2014.»

JUSTIFICACIÓN

La justicia necesita más recursos.

Es preciso corregir el atraso secular de dotaciones en la administración de justicia. En segundo lugar un eficiente funcionamiento de la justicia es necesario para las personas y para la economía y en tercer lugar está la voluntad manifestada por la ciudadanía de que la justicia tenga los medios y recursos suficientes para esclarecer todos los casos de corrupción y los abusos en las relaciones de consumo (hipotecas). En contraposición a estos objetivos, cabe exponer que la administración española tiene un elevado número de vacantes que provocan el colapso de los juzgados y la minoración en la calidad y el trabajo de los jueces y fiscales abrumados por la duplicidad de tareas. Es por ello que, de acuerdo con el análisis de la situación del CGPJ, en relación a las plantillas judiciales, se plantea que se cubran las plantillas en su totalidad.

ENMIENDA NÚM. 3282
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima quinta.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, desde el punto de vista competencial, dicho apartado va en contra el ejercicio de la capacidad de autoorganización que tiene la Generalitat de Catalunya y que deriva de la Constitución y del Estatuto de Autonomía. En defensa de la competencia de la Generalitat de Catalunya se tienen que destacar, a título de ejemplo, los artículos 136, 150, 158.1.d), 159.1.a), 162.1 y 172, de acuerdo con el que prevé el artículo 110 respecto de las competencias exclusivas, o los artículos 71, 162.3.c), 202.2 y 203.1, todos ellos del EA. La previsión contenida en el apartado mencionado dificultaría la prestación de los servicios públicos con un mínimo de calidad.

Por otro lado, existen razones de coherencia organizativa que avalan el rechazo a este apartado y es que el mismo prevé una serie de limitaciones que no afectan a organismos públicos no consorciados (entidades de derecho público sometidas al derecho privado u organismos autónomos, al ámbito de la Generalitat de Cataluña, o agencias y otros organismos al ámbito de la Administración General de la Sido), lo cual pone de manifiesto el carácter arbitrario de esta medida que se puede calificar de contradictoria desde el punto de vista organizativo, puesto que no se hace una previsión sobre el conjunto del sector público sino que limita el ámbito de actuación a determinadas entidades y deja fuera otras de gran importancia por los servicios que prestan y por el volumen de personal adscrito y necesario por la prestación de los servicios mencionados con un mínimo de calidad.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3283
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima sexta.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, desde el punto de vista competencial, dicho apartado va en contra el ejercicio de la capacidad de autoorganización que tiene la Generalitat de Catalunya y que deriva de la Constitución y del Estatuto de Autonomía. En defensa de la competencia de la Generalitat de Catalunya se tienen que destacar, a título de ejemplo, los artículos 136, 150, 158.1.d), 159.1.a), 162.1 y 172, de acuerdo con el que prevé el artículo 110 respecto de las competencias exclusivas, o los artículos 71, 162.3.c), 202.2 y 203.1, todos ellos del EA. La previsión contenida en el apartado mencionado dificultaría la prestación de los servicios públicos con un mínimo de calidad.

Por otro lado, existen razones de coherencia organizativa que avalan el rechazo a este apartado y es que el mismo prevé una serie de limitaciones que no afectan a organismos públicos no consorciados (entidades de derecho público sometidas al derecho privado u organismos autónomos, al ámbito de la Generalitat de Cataluña, o agencias y otros organismos al ámbito de la Administración General de la Sido), lo cual pone de manifiesto el carácter arbitrario de esta medida que se puede calificar de contradictoria desde el punto de vista organizativo, puesto que no se hace una previsión sobre el conjunto del sector público sino que limita el ámbito de actuación a determinadas entidades y deja fuera otras de gran importancia por los servicios que prestan y por el volumen de personal adscrito y necesario por la prestación de los servicios mencionados con un mínimo de calidad.

ENMIENDA NÚM. 3284
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. I. Disposición adicional décima sexta. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional Décima Cuarta: Contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2015

Dos bis. En el caso de las fundaciones que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, los informes que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas deba emitir conforme a lo establecido en este apartado, deberán evacuarse en el plazo máximo de quince días naturales. Transcurrido este plazo se entenderán emitidos favorablemente.»

JUSTIFICACIÓN

Esta modificación contempla las necesarias garantías procedimentales en un procedimiento complejo en el que intervienen diversos ministerios y órganos administrativos, estableciendo un plazo para la

cve: BOCG_D_10_444_3006

emisión de los informes preceptivos por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin los cuales no es posible continuar el procedimiento, que cobra especial importancia cuando se trata, como en estos casos, de la contratación de efectivos indispensables para el buen funcionamiento de los centros de investigación y de las grandes instalaciones científicas que han adoptado la figura jurídica de fundación.

ENMIENDA NÚM. 3285
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima séptima.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional Décima Séptima: Contratación de personal de los consorcios del sector público en 2015

Uno. No obstante lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente, en el año 2015, la contratación de personal por los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 20, apartado Uno de esta Ley, que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 50 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 21.uno.3 de esta Ley y, en consecuencia, no les será de aplicación el apartado 5 de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para el ejercicio 2015. Estos consorcios deberán adaptar sus estatutos a lo establecido en dicho apartado 5, en el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.»

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, los órganos de gobierno de los consorcios podrán autorizar otras contrataciones al margen de las descritas en el apartado anterior, siempre dentro de la plantilla aprobada en sus presupuestos.

Dos. En los consorcios señalados en el apartado Uno con participación mayoritaria del sector público estatal, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La contratación temporal, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se dicten por los departamentos u organismos con participación mayoritaria en los mismos.

Los consorcios deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a la contratación temporal realizada en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Tres. Tanto los consorcios contemplados en el apartado Dos como los restantes consorcios participados mayoritariamente por el sector público estatal, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización de la masa salarial, información relativa a la contratación temporal realizada durante el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Cuatro. En el caso de los consorcios que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, los informes que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas deba emitir conforme a lo establecido en los apartados Dos y Tres, deberán evacuarse en el plazo máximo de quince días naturales. Transcurrido ese plazo se entenderán emitidos favorablemente.

Cinco. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13. ª y 156.1 de la Constitución.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

La primera modificación se trata de una enmienda básicamente técnica, a los efectos de garantizar la aplicación y comprensión de esta importante disposición y evitar interpretaciones, dudas o desajustes por parte de las distintas administraciones públicas y de los propios consorcios implicados. El personal de los consorcios que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a que se refiere esta disposición, por coherencia con la propia disposición, no debería ver alterado su régimen jurídico durante el ejercicio 2015. También por coherencia y para evitar el coste administrativo de haber de proceder a sucesivas modificaciones estatutarias, se propone ampliar el plazo de adaptación de sus estatutos a las previsiones del apartado 5 de la DA 20 de la Ley 30/19992, hasta 31 de diciembre de 2015.

La segunda modificación pretende racionalizar las contrataciones de efectivos necesarios para el ejercicio de las finalidades de los consorcios, dejando en manos del máximo órgano de gobierno del mismo la decisión sobre la naturaleza del contrato (temporal o permanente) puesto que no supone ningún aumento de gasto público más allá de lo ya presupuestado y reportado a través de la aplicación financia@. Ello sin perjuicio de la máxima transparencia en la información.

La tercera modificación contempla las necesarias garantías procedimentales en un procedimiento complejo en el que intervienen diversos ministerios y órganos administrativos, estableciendo un plazo para la emisión de los informes preceptivos por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin los cuales no es posible continuar el procedimiento, que cobra especial importancia cuando se trata, como en estos casos, de la contratación de efectivos indispensables para el buen funcionamiento de los centros de investigación y de las grandes instalaciones científicas que han adoptado la figura jurídica de consorcio.

Resumidamente, en momentos de restricciones presupuestarias en que la ciencia encuentra grandes dificultades para mantenerse en el deseable nivel de competitividad y máxima exigencia de calidad, y en el que la I+D+I deben actuar más que nunca como motor de la economía, es imprescindible garantizar la máxima agilidad y seguridad jurídica a los consorcios que tienen la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ENMIENDA NÚM. 3286
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima séptima. Cuatro.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, desde el punto de vista competencial, dicho apartado va en contra el ejercicio de la capacidad de autoorganización que tiene la Generalitat de Catalunya y que deriva de la Constitución y del Estatuto de Autonomía. En defensa de la competencia de la Generalitat de Catalunya se tienen que destacar, a título de ejemplo, los artículos 136, 150, 158.1.d), 159.1.a), 162.1 y 172, de acuerdo con el que prevé el artículo 110 respecto de las competencias exclusivas, o los artículos 71, 162.3.c), 202.2 y 203.1, todos ellos del EA. La previsión contenida en el apartado mencionado dificultaría la prestación de los servicios públicos con un mínimo de calidad.

Por otro lado, existen razones de coherencia organizativa que avalan el rechazo a este apartado y es que el mismo prevé una serie de limitaciones que no afectan a organismos públicos no consorciados (entidades de derecho público sometidas al derecho privado u organismos autónomos, al ámbito de la Generalitat de Cataluña, o agencias y otros organismos al ámbito de la Administración General de la Sido), lo cual pone de manifiesto el carácter arbitrario de esta medida que se puede calificar de contradictoria

cve: BOCG_D_10_444_3006

desde el punto de vista organizativo, puesto que no se hace una previsión sobre el conjunto del sector público sino que limita el ámbito de actuación a determinadas entidades y deja fuera otras de gran importancia por los servicios que prestan y por el volumen de personal adscrito y necesario por la prestación de los servicios mencionados con un mínimo de calidad.

ENMIENDA NÚM. 3287
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional vigésima.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Vigésima. Retribuciones del personal de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y de sus Entidades y Centros Mancomunados.

El personal al servicio de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y de sus Entidades y Centros Mancomunados, se regirá a todos los efectos y exclusivamente por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y por el Convenio Colectivo Sectorial correspondiente o, en su caso, por los Convenios Colectivos de empresa, y sin que en ningún caso le sea de aplicación a este colectivo la normativa del personal laboral del Sector Público, existiendo como única limitación retributiva el presupuesto aprobado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos de cada Entidad.»

JUSTIFICACIÓN

La configuración jurídica de las Mutuas, como asociaciones de empresarios de naturaleza privada, exige que las condiciones de trabajo se regulen exclusivamente por la legislación laboral y el convenio colectivo de aplicación, no debiendo encontrarse el personal de las mismas sujeto a las condiciones del personal laboral del Sector Público.

Hay que tener en cuenta además, que el texto de la Disposición Adicional xxx que se recoge en el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, iría en contra del contenido de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 27/2011, de 1 agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, en la que se recoge la necesidad de asegurar el carácter privado de las Mutuas.

Además hay que señalar que durante la tramitación parlamentaria de la citada Ley 27/2011, el Grupo Popular y el Grupo Parlamentario Vasco, tanto en el Congreso como en el Senado, presentaron sendas enmiendas, en las que se recogía la necesidad de garantizar la naturaleza privada de las Mutuas, incluyendo expresamente que el personal de estas Entidades «se regulará única y exclusivamente por la legislación laboral y el convenio colectivo de aplicación». Esa misma idea fue recogida igualmente por CIU en una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Incluso diferentes representantes de la actual Administración de Seguridad Social, han señalado en diferentes foros que entre las previsiones de esa Administración estaba el garantizar que el personal de las Mutuas no esté sujeto a las limitaciones retributivas del personal del Sector Público Estatal, regulándose únicamente por la legislación laboral y el Convenio Colectivo correspondiente.

Además hay que señalar que una Ley de Presupuestos Generales del Estado, en base al marco normativo incluyen la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal, no pudiendo recoger por tanto ninguna previsión que afecte al patrimonio histórico, tal y como recoge la Disposición Adicional Décima Cuarta. Hay que señalar que este patrimonio, tiene naturaleza privada y está sometido a las

cve: BOCG_D_10_444_3006

normas de derecho privado y a la libre ordenación por parte de las Mutuas en el ejercicio de sus potestades dominicales.

Con motivo de lo anterior, en aras de la mayor coherencia y respeto a la naturaleza privada de las Mutuas, se propone clarificar que el marco de las relaciones laborales de estas se regirán, a todos los efectos y exclusivamente, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, existiendo como única limitación retributiva el presupuesto aprobad por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos de cada Entidad.

ENMIENDA NÚM. 3288
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima sexta.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Disposición adicional vigésima sexta: Prestaciones familiares de la Seguridad Social

A partir de 1 de enero de 2015, la cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas, regulados en la Sección Segunda del Capítulo IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán los siguientes:

Uno. La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 182 bis. 1 será en cómputo anual de 1.200 euros.

Dos. La cuantía de las asignaciones establecidas en el artículo 182 bis. 2 para los casos en que el hijo o menor acogido a cargo tenga la condición de discapacitado será:

a) 3.600 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) 7.800 euros cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años y esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por ciento.

c) 14.400 euros cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años, esté afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 75 por ciento y, como consecuencia de pérdidas o funcionales, necesite el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.

Tres. La cuantía de la prestación por nacimiento o adopción de hijo establecida en el artículo 186.1, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas, será de 1.500 euros.

Cuatro. Los límites de ingresos para tener derecho a la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 182.1.c), quedan fijados en 25.400 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 33.111,36 euros, incrementándose en 4.506,38 euros por cada hijo a partir del cuarto, éste incluido.

Quinto. En los casos en que el hijo o menor acogido a cargo pertenezca a una familia que tenga la condición de familia numerosa o monoparental, según lo establecido en la Ley de Protección a las Familias Numerosas, el importe de la asignación económica será, en cómputo anual, el siguiente:

a) 1.500 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga la consideración de familia numerosa general o monoparental.

cve: BOCG_D_10_444_3006

b) 2.100 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga la consideración de familia numerosa especial.

JUSTIFICACIÓN

Pretender luchar contra la pobreza infantil con unas asignaciones anuales por hijo a cargo de 291 € anuales (24 € al mes) para unidades familiares con ingresos inferiores a 11.547 € anuales significa carecer de ambición respecto al principal problema social que puede padecer una sociedad. Sin ambición en esta lucha la pobreza tenderá a cronificarse y a transmitirse de generación en generación.

Las características de la pobreza infantil y su magnitud no es ajena a la singularidad del diseño de las políticas públicas en el Estado español con una inversión de recursos públicos en la infancia netamente inferior a la del promedio de nuestro entorno, con una inversión en recursos públicos en la infancia un 35 % inferior a la de los países de la Eurozona.

Está comprobado que las prestaciones sociales de carácter económico reducen la pobreza infantil en casi un tercio, con un efecto especialmente relevante las de carácter universal, por tanto las reformas más urgentes para reducir la pobreza monetaria en la infancia deben darse en la vertiente de las prestaciones sociales. Los indicadores comparados dejan ver, de nuevo la especial anomalía de la situación española: por cuantía, la prestación por hijo a cargo en el Estado español es la más baja de la Eurozona después de la de Grecia. Con independencia de los factores que determinan la magnitud de la pobreza infantil está demostrado que cuanto mayor es la generosidad de estas prestaciones menor es la pobreza infantil. Tal relación debería obligar a revisar el actual sistema de prestaciones por hijo en el Estado español, impropio del nivel de renta del país y de su desarrollo democrático.

ENMIENDA NÚM. 3289
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima novena.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Evitar aplazar un año más la aplicación de la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, relativa a las pensiones de viudedad.

La citada disposición da cumplimiento a la recomendación número 13 del Pacto de Toledo, para mejorar la acción protectora de la pensión de viudedad en los beneficiarios mayores de 65 años, cuando esta pensión sea su principal fuente de ingresos. Al mismo tiempo mandata al Gobierno a regular un mecanismo corrector que permita una mayor progresividad en la tributación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas hasta un importe equivalente a la pensión mínima de viudedad, en el caso de pensiones de viudedad que se acumulen exclusivamente con rentas procedentes del trabajo u otras pensiones.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3290
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. IV. Disposición Adicional Cuadragésima segunda. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Cuadragésima segunda. Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Uno. El Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, creado en la Disposición Adicional sexagésima primera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y que tiene por objeto prestar apoyo financiero a las empresas que lleven a cabo dicha actividad, tendrá una dotación para el ejercicio 2015 de 10.000 miles de euros, aportados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dicha dotación será desembolsada y transferida a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2015, para ser posteriormente, distribuida entre las Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACIÓN

Doblar los recursos destinados al Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, prever la territorialización de los recursos y su gestión por parte de las administraciones autonómicas.

ENMIENDA NÚM. 3291
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. IV. Disposición adicional cuadragésima segunda. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Cuadragésima segunda. Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Uno. El Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, creado en la Disposición Adicional sexagésima primera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y que tiene por objeto prestar apoyo financiero a las empresas que lleven a cabo dicha actividad, tendrá una dotación para el ejercicio 2015 de 10.000 miles de euros, aportados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dicha dotación será desembolsada y transferida a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2015, para ser posteriormente, distribuida entre las Comunidades Autónomas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Dos. El procedimiento y condiciones aplicables a la gestión de los recursos procedentes del Fondo o la constitución de Fondos con el mismo fin pero limitados al ámbito de actuación de una Comunidad Autónoma, así como los criterios y procedimientos de selección, concesión y control de la financiación a otorgar por el mismo, serán los establecidos por las correspondientes administraciones autonómicas.»

JUSTIFICACIÓN

Doblar los recursos destinados al Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, prever la territorialización de los recursos y su gestión por parte de las administraciones autonómicas.

ENMIENDA NÚM. 3292
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional cuadragésima novena.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Cuadragésima novena. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social.

El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2015 se distribuirá entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con la recaudación que en concepto de la citada asignación, se haya obtenido en cada uno de los territorios, garantizando que los recursos correspondientes al referido tramo sean gestionados íntegramente, por los respectivos gobiernos autonómicos y destinados efectivamente, al Tercer Sector y se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2017, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2016 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar por una parte los recursos destinados a fines sociales de la cuota íntegra del IRPF pasando del 0'7 al 1 %, y dar cumplimiento por otra parte, a las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en relación a la competencia de las Comunidades Autónomas para gestionar los recursos procedentes de dicha asignación. (Tribunal Supremo: sentencia número 8750/2011 de 16 de diciembre de 2011; Audiencia Nacional: sentencia número 178/2013 de 23 de enero de 2013; Tribunal Constitucional: sentencia número 21/2013 BOE 49 DE 26/02/2013 de 31 de enero de 2013; sentencia número 52/2013 BOE 73 DE 26/03/2013 28 de febrero de 2013; sentencia número 70/2013 BOE 89 10/04/2013 de 14 de marzo de 2013).

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3293
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VI. Disposición adicional sexagésima segunda.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Con la derogación de la disposición adicional Sexagésima segunda volvería a estar vigente el sistema de compensación del Fondo de cohesión sanitaria (FCS) según el texto del RD 1207/2006 de 20 de octubre, por el que se regula el Fondo de cohesión sanitaria, y por lo tanto, el fondo recuperaría su carácter presupuestario.

Desde que el FCS dejó de ser presupuestario se vienen sucediendo deficiencias en la atención sanitaria a pacientes desplazados entre comunidades autónomas como consecuencia de los problemas financieros de las CCAA. Desde el 2013 las CCAA han tenido que asumir un coste que siempre había estado financiado con cargo al Fondo de cohesión sanitaria que era un fondo dotado de los recursos correspondientes en el presupuesto del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Desde el 2013 se llama «fondo» cuando éste es inexistente y es un coste que deben soportar las CCAA con su propio presupuesto.

Con el fin de restablecer la normalidad de la atención sanitaria a desplazados del FCS, se propone que el Ministerio de Sanidad Seguridad Social e Igualdad vuelva a dotarse de recursos suficientes para cubrir la asistencia sanitaria a pacientes desplazados de comunidades autónomas y pacientes extranjeros en estancia temporal pertenecientes a la UE o a países con acuerdos bilaterales de asistencia.

ENMIENDA NÚM. 3294
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda alternativa a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VI. Disposición adicional sexagésima segunda. Dos. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Sexagésima segunda. Fondo de Cohesión Sanitaria.

Dos. 1. A partir del 1 de enero de 2015 (…)
2. A fin de abonar a las Comunidades Autónomas (…)
3. En cualquier caso, tanto los saldos positivos como los negativos a los que se hace referencia en el punto 2, serán deducidos o abonados a las comunidades autónomas en el mismo año de su liquidación por parte del organismo correspondiente.

JUSTIFICACIÓN

Desde el 2013 se aplica un nuevo modelo de liquidación de los recursos destinados a la compensación del Fondo de Cohesión Sanitaria. Este nuevo modelo especifica la forma de liquidación de recursos pero

cve: BOCG_D_10_444_3006

no el momento de cobro o deducción de importes a las comunidades autónomas. Con ello, se está produciendo un notable retraso en el pago de los saldos positivos por parte de las comunidades receptoras de pacientes. Para no penalizar más si cabe a dichas comunidades que cada ejercicio soportan un coste adicional por la atención a pacientes desplazados de otras comunidades, se propone que el pago o cobro de los saldos resultantes de la liquidación se hagan efectivos en el mismo ejercicio de su liquidación por parte del ministerio u organismo correspondiente.

ENMIENDA NÚM. 3295
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VI. Disposición adicional sexagésima quinta.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Debe suprimirse la Disposición Adicional que deja sin efecto en 2015 lo previsto en el artículo 2.ter.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En la actual coyuntura, es necesario seguir apoyando las políticas de integración que desarrollan las administraciones locales para conseguir la cohesión social, especialmente en aquellos municipios que concentran mayor población inmigrante, reforzar el apoyo económico a las mismas y evitar conflictos sociales y la exclusión de los colectivos más vulnerables

---

ENMIENDA NÚM. 3296
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VI. Disposición adicional sexagésima sexta.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Evitar la suspensión de la aplicación de los preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, referidos al nivel conveniado

---

ENMIENDA NÚM. 3297
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VII. Disposición adicional octogésima segunda.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Evitar el aplazamiento de la Disposición adicional vigésima octava relativa al cómputo, a efectos de Seguridad Social, del periodo de servicio militar obligatorio o de prestación social sustitutoria. La citada disposición mandata al Gobierno a presentar un proyecto de ley que establezca un sistema de compensación a la Seguridad Social para que por ésta pueda reconocerse, a favor de las personas interesadas, un periodo de asimilación del tiempo de servicio militar obligatorio o de prestación social sustitutoria que compense la interrupción de las carreras de cotización ocasionada por tales circunstancias.

ENMIENDA NÚM. 3298
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VIII. Disposición adicional octogésima quinta. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Octogésima quinta: Creación de Agencias Estatales

Dos. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior la creación de la Agencia Estatal para la Investigación, según lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que se realizará sin aumento de gasto público, no se financiará con créditos del presupuesto financiero del Estado y cuyo régimen de vinculación se establecerá en ley de presupuestos. Los estatutos de la Agencia deberán garantizar que todas sus funciones de financiación y fomento de la investigación se desarrollen de forma estrictamente competitiva, se sometan exclusivamente a criterios de evaluación científica basados en la excelencia, con evaluadores externos con reconocimiento internacional.

La creación de esta Agencia no podrá suponer, en ningún caso, incremento neto de estructura o de personal, dotándose, exclusivamente, mediante la correspondiente redistribución de efectivos, y su funcionamiento tendrá que realizarse con los medios materiales de que dispone actualmente la Administración.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar ante la escasez de fondos estatales destinados a la investigación, su correcta distribución en base a criterios exclusivamente competitivos, de acuerdo con el modelo del European Research Council.

ENMIENDA NÚM. 3299
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (Nueva). Cancelación de préstamos otorgados a la Seguridad Social.

El Gobierno, en el plazo de seis meses, adoptará las medidas normativas necesarias para cancelar, en un plazo de 10 años, a partir de 2015, en el balance patrimonial de la Seguridad Social los préstamos concedidos por el Estado para compensar las insuficiencias de financiación del INSALUD producidas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado previas a la separación de fuentes de financiación. Como resultado de esta separación, la Administración de la Seguridad Social entregará en pago de dichos préstamos a la Administración General del Estado exclusivamente sus edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales, con excepción de aquellos que esté utilizando en la actualidad para la gestión de sus propias competencias en materia de atención a la cobertura de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y atención sanitaria a marinos y pescadores por el Instituto Social de la Marina, a fin de que la culminación del proceso de separación de fuentes de financiación a efectos patrimoniales pueda realizarse sin inconvenientes para la adecuada gestión de las cuentas públicas y permita la gestión patrimonial más adecuada por los actuales titulares de la gestión de la competencia, a través del traspaso inmediato de dichos inmuebles a los mismos.»

JUSTIFICACIÓN

La Disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación al Patrimonio de la Seguridad Social, establecía la entrega por parte de la Administración de la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales.

La disposición adicional trigésimo octava, finalizaba estableciendo que la gestión patrimonial más adecuada era la que podían desarrollar los actuales titulares de la gestión de la competencia (es decir, las comunidades autónomas), y disponía el inmediato traspaso a éstos de los inmuebles y equipamientos mencionados.

La disposición derogatoria segunda de la Ley de presupuestos generales del Estado para el 2013 anulaba esta disposición. Por lo que se propone modificar el redactado de la disposición adicional Quinta del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado del 2015 para que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley de modernización de la Seguridad Social y se efectue por tanto el proceso de traspaso patrimonial a los entes gestores de la asistencia sanitaria y servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 3300
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional nueva. Regulación del Procedimiento que permita excepcionalmente a las Entidades Locales incurrir en déficit estructural en casos de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria.

Durante el primer semestre de 2015 se promoverá por parte del Estado una modificación del apartado tercero del artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al objeto de establecer un procedimiento que permita a las Entidades Locales atender los casos de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen a su control y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, sin necesidad de incurrir en déficit estructural.»

JUSTIFICACIÓN

En el artículo once de la Ley 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se reconoce la posibilidad de que la Administración Central y las CCAA puedan incurrir en situaciones de déficit estructural cuando haya catástrofes, situaciones de emergencia o recesión económica.

De otro lado, la Disposición Transitoria Tercera reconoce la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para garantizar servicios públicos fundamentales, cuando existan circunstancias extraordinarias, las cuales deben ser autorizadas por el Estado.

Al excluir a las EELL de estas situaciones excepcionales, se sigue insistiendo en la prohibición de que se endeuden para financiar inversiones de primera necesidad, como por ejemplo una rotura de la red principal de alcantarillado, inundaciones, incendios de edificios municipales, etc.

Dado lo anterior debe extenderse esa posibilidad al ámbito local o un procedimiento que permita dar respuesta a esas situaciones excepcionales.

Actualmente, la normativa actual de endeudamiento hace muy difícil la concertación de operaciones a largo plazo para financiar gastos corrientes y en esta situación, es imprescindible contar con una solución para situaciones extremas que, evidentemente, también van a darse en el entorno local.

ENMIENDA NÚM. 3301
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Nueva:

Compensaciones a las comunidades autónomas por el impacto del aumento de tipos impositivos del IVA y de los impuestos especiales

En el ejercicio 2015 el Estado compensará a las CCAA por el importe equivalente a las reducciones efectuadas en el Fondo de Suficiencia Global de cada Comunidad Autónoma durante el periodo 2010-2014 producidas por los aumentos de tipos impositivos del IVA y de los impuestos especiales aprobados durante este mismo periodo.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2012 los contribuyentes han visto incrementar significativamente su fiscalidad en impuestos como el IVA o los impuestos especiales en los que las comunidades autónomas participan en su recaudación en un 50 % y en un 58 % respectivamente. No obstante, el incremento de ingresos por estos impuestos que deben recaudar de más las CCAA, ha sido minorado de las transferencias del Estado a las mismas CCAA, en concepto de Fondo de Suficiencia.

Urge compensar a las CCAA por esta pérdida de ingresos que sufren, por minoración del Fondo de Suficiencia, ya que este mecanismo perverso impide que ni un solo euro de los que los contribuyentes han pagado con el alza de impuestos, en concepto de IVA e impuestos especiales, pueda contribuir a mejorar la financiación de la educación, de la sanidad, de las políticas de reocupación o de las políticas sociales que llevan a cabo las comunidades autónomas.

ENMIENDA NÚM. 3302
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional nueva. Beneficios fiscales aplicables a la celebración de «Barcelona Mobile World Capital.»

Uno. La celebración de «Barcelona Mobile World Capital» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

JUSTIFICACIÓN

La disposición adicional Sexagésima segunda de la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales de Estado para el año 2012 estableció la consideración del acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y determina que la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2014. No obstante en la medida en que el acontecimiento se va a realizar hasta el año 2018 es preciso, para mantener y asegurar la organización del acontecimiento Barcelona Mobile World Capital, ampliar la consideración del acontecimiento otros cuatro años, hasta el final del acuerdo adoptado con la entidad organizadora, así como reforzar la cofinanciación de la misma por parte de entidades y empresas privadas

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3303
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional nueva. Beneficios fiscales aplicables a la celebración de los Jocs del Mediterrani Tarragona 2016.

Uno. La celebración de los Jocs del Mediterrani Tarragona 2017, tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades se realizará por órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002. No obstante, no resultará de aplicación en ningún caso la limitación del 90 % recogida en el segundo párrafo del número Primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.

JUSTIFICACIÓN

Con motivo de la designación de Tarragona como sede dels Jocs del Mediterrani, se pretende aprovechar al máximo los incentivos fiscales que ofrece la Ley 49/2002.

ENMIENDA NÚM. 3304
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva. Pago de deudas con el Ministerio de Economía y Competitividad de los parques científicos y tecnológicos.

1. El Ministerio de Economía y Competitividad, previa solicitud de las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas sin ánimo de lucro que se hubieran acogido a alguna de las moratorias previstas en la disposición adicional cuadragésimo octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del

cve: BOCG_D_10_444_3006

Estado para el año 2011, en la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y en la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, podrá conceder una ampliación de dichas moratorias, exclusivamente para los pagos con vencimiento en los años 2014 y 2015. A tal efecto se constituirá un nuevo crédito por la totalidad del importe de los pagos a aplazar, con vencimiento a 1 de enero de 2017 y plazo de amortización a veinte años, con amortizaciones anuales constantes.

2. Lo previsto en el apartado anterior también será de aplicación a aquellas entidades que en su día solicitaron acogerse a las citadas moratorias pero no obtuvieron una resolución definitiva favorable de concesión de la moratoria a causa de no haber podido aportar, en aquel momento, las garantías adicionales exigidas. En éste caso, junto a la solicitud de ampliación de moratoria, se deberán aportar las citadas garantías adicionales exigidas. Si el Ministerio de Economía y Competitividad hubiera llegado a emitir en su día una propuesta de resolución provisional favorable, el importe de los pagos a aplazar será el que figure como pagos 2015 en dicha propuesta de resolución provisional. Si no se llegó a emitir la propuesta de resolución provisional, el importe de las cuotas a aplazar será el que hubiera correspondido que figurara como pago 2015 en la citada propuesta.

3. El Ministerio de Economía y Competitividad concederá el aplazamiento una vez comprobada la viabilidad económica y financiera de la entidad solicitante o, en su caso, constatada la asunción subsidiaria de la deuda por la Administración pública de dependencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se respetarán los límites de intensidad de ayuda permitidos por la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.

2. Las cuotas aplazadas devengarán el tipo de interés de la deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar.

3. Deberán aportarse las garantías adicionales que en cada caso se determinen.

4. En el caso de entidades del sector público, la operación deberá contar con la autorización de la Administración a la que la entidad pertenezca y adicionalmente dicha Administración deberá asumir subsidiariamente el pago de la deuda cuyo aplazamiento se solicita. Así mismo, las cuotas aplazadas podrán ser objeto de compensación con cualquier pago que debiera realizarse desde el Estado a la citada Administración.

4. Se habilita a la titular de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación para dictar las resoluciones e instrucciones que, en su caso, sean precisas para el cumplimiento de esta disposición.

JUSTIFICACIÓN

La difícil situación económica que atraviesa nuestro país ha repercutido seriamente, en la situación de las promotoras de los Parques Científicos y Tecnológicos, que se han visto seriamente afectados en su capacidad de generación de ingresos. Como consecuencia de ello, se hace imposible para estas entidades el cumplimiento de las obligaciones de reembolso derivadas de los préstamos que fueron concedidos en virtud de las sucesivas convocatorias de ayudas otorgadas por el Ministerio de Economía y Competitividad y Ministerios antecesores.

Para paliar esta situación se introdujo, a través de disposiciones adicionales a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2011, 2012 y 2013 un procedimiento que permitía la posibilidad de aplazamiento de las cuotas de amortización, año a año y sin variación en el plazo máximo de vencimiento del préstamo.

No obstante las diferentes moratorias, para algunos parques no se ha resuelto la situación de la deuda contraída con la Administración en el marco de los anticipos reembolsables, siendo la situación actual de gran dificultad para devolver esos préstamos y con el agravante de la acumulación de los importes a devolver en los años 2014 y 2015. El peligro en algunos llevaría a una situación de concurso de acreedores, haciéndose necesario el disponer de una actuación que posibilite la refinanciación de estos pagos más allá del 2014 y 2015.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3305
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Nueva:

Las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, serán aplicables también respecto a las obligaciones pendientes de pago a instituciones sin fines de lucro con finalidad social en lo que hace a las relaciones jurídicas enumeradas en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, sin tener en cuenta, en su letra j), la fecha límite de las obligaciones pendientes de pago».

JUSTIFICACIÓN

Se propone incluir a las entidades del tercer sector de acción social en el ámbito de aplicación de las medidas de control de la deuda comercial previstas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica, entre otras, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El objeto de esta propuesta es garantizar la sostenibilidad de dichas entidades sociales a las que tanto afecta la morosidad en todo el ámbito de las relaciones jurídicas que puedan tener con cualquier Administración Pública.

ENMIENDA NÚM. 3306
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Nueva:

Las ayudas a la paralización temporal y definitiva de la flota pesquera procedentes del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) 2007-2013 y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) 2014-2020 se gestionaran, en su caso, a través de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.»

JUSTIFICACIÓN

Las comunidades autónomas con competencias en materia de pesca son las que deben gestionar las ayudas por cuestiones de eficiencia para la gestión de los fondos procedentes del FEP 2007-2013 y del

cve: BOCG_D_10_444_3006

FEMP 2014-2020 en cuanto a las ayudas a la paralización temporal y definitiva de la flota pesquera, que la gestión sea realizada por la Administración más cercana a los posibles beneficiarios, en este caso por las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 3307
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Nueva. Condonación de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

Se condonan las deudas con la Seguridad Social existentes hasta el 31 de diciembre de 1994 por las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que hubieran obtenido un aplazamiento de pago en virtud de la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda de cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Este período de carencia fue ampliado hasta diecinueve años en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado entre los años 1998 y 2013. Debido al actual escenario económico de las administraciones autonómicas y a la grave situación de insuficiencia financiera en que se encuentran los hospitales, resulta imposible que por parte de los centros sanitarios se pueda asumir la amortización de esa deuda. Por todo ello, se propone añadir una disposición adicional para que se condone la deuda histórica de los hospitales existente con la Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 3308
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA ALTERNATIVA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Nueva. Pago de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

Las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, acogidas a la moratoria prevista en la disposición adicional

cve: BOCG_D_10_444_3006

trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la ampliación de la carencia concedida a veintiún años, junto con la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda de cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Este período de carencia fue ampliado hasta veinte años en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado entre los años 1998 y 2014. Debido al actual escenario económico de las administraciones autonómicas y a la grave situación de insuficiencia financiera en que se encuentran los hospitales, resulta imposible que por parte de los centros sanitarios se pueda asumir la amortización de esa deuda. Por todo ello, se propone la ampliación un año más de la carencia concedida a Instituciones Sanitarias para el pago de una parte de sus deudas con la Seguridad Social anterior a 31/12/1994.

ENMIENDA NÚM. 3309
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional Nueva. Compensación económica a las comunidades autónomas por el incremento de tipos en el IVA de productos sanitarios.

Como consecuencia del incremento del IVA de determinados productos sanitarios motivado por la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, a partir de 1 de enero de 2015 se producirá un incremento de ingresos para el Estado y del gasto sanitario para las comunidades autónomas, por lo que, en cumplimiento del principio de lealtad institucional y hasta que entre en vigor la futura Ley que regule el sistema de financiación de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, el Estado compensará a las comunidades autónomas por el incremento de coste soportado por éstas como consecuencia del incremento de los tipos impositivos del IVA de determinados productos sanitarios.»

JUSTIFICACIÓN

La aplicación de la modificación de la normativa sobre el IVA de acuerdo con los criterios que se derivan de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de enero de 2013, supone aplicar el tipo general (21 %) al material sanitario en lugar del tipo reducido (10 %) como se venía haciendo hasta el actual ejercicio. Esta modificación supone un incremento del coste directo para el Sistema Nacional de Salud, ya que los servicios sanitarios están exentos de IVA y por lo tanto no se puede deducir de los costes el IVA soportado. En definitiva esta medida supondrá un encarecimiento de los servicios sanitarios que prestan las comunidades autónomas. Las primeras estimaciones de impacto económico realizadas para el presupuesto de salud de Cataluña, suponen un incremento anual del gasto que estaría entre 50 y 60 millones de euros.

El incremento de la recaudación en concepto de IVA sanitario que se producirá no repercutirá en un incremento de ingresos de las administraciones que soportan el gasto sanitario, las comunidades

cve: BOCG_D_10_444_3006

autónomas, sino que supondrá un aumento de recaudación únicamente para el Estado de acuerdo con el actual modelo de financiación autonómica. Aunque una parte de los ingresos de las comunidades se deriva de su participación en el IVA recaudado, el Estado se quedará con el total del aumento de tipo porque, en aplicación del vigente sistema de financiación de las comunidades autónomas, descontará en la transferencia final que hace a cada comunidad autónoma el importe que suponga este aumento de tipo impositivo. Por todo ello, los servicios de salud de las comunidades autónomas verán incrementados el gasto sanitario y no podrán compensar este incremento con el aumento de ingresos públicos que se derivará del paso del 10 % al 21 % del tipo del IVA en el material sanitario.

Ante la sentencia europea y su aplicación en el caso español por la modificación de la ley del IVA, y en cumplimiento del principio de lealtad institucional, debe establecerse un mecanismo de compensación financiera temporal que supla el incremento de coste que supone para éstas, mientras no se modifique el sistema de financiación autonómico vigente.

Por lo tanto, se propone que el Estado establezca una compensación a las comunidades autónomas por el importe del incremento de costes directos generados en los servicios de salud de las mismas, con el objetivo de no perjudicar su capacidad adquisitiva y con ello, poder mantener los suministros necesarios para garantizar a la población unos servicios sanitarios de calidad.

ENMIENDA NÚM. 3310
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional Nueva Aportación de recursos al Sistema Nacional de Salud para compensar el déficit estructural de la sanidad.

El Gobierno aportará al Sistema Nacional de Salud los recursos adicionales necesarios para compensar el actual déficit estructural de la sanidad.»

JUSTIFICACIÓN

A partir de 2002, la financiación sanitaria pasa a formar parte del modelo de financiación autonómico general, pero los datos actuales demuestran que con los modelos de financiación de 2002 y 2009 no se ha resuelto el problema del déficit estructural del Sistema Nacional de Salud.

La caída de los ingresos públicos como consecuencia de la crisis económica y la necesidad de cumplir los escenarios de déficit público ha agravado la situación. Las comunidades autónomas, entre 2011 y 2013, ya han adoptado todas las medidas de ajuste posibles para racionalizar el crecimiento del gasto sanitario, teniendo en cuenta su limitado margen de maniobra. A pesar de ello, los escenarios presupuestarios autonómicos de salud siguen siendo deficitarios. El retraso en la implantación de las medidas aprobadas por el Gobierno a través del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones ha supuesto un nivel de gasto sanitario en los tres últimos ejercicios que ha superado las previsiones, limitando seriamente el cumplimiento de los objetivos generales de déficit presupuestario y en consecuencia, la consolidación fiscal.

Además, el cambio en el sistema de financiación de la atención a desplazados, que a partir de 2013 ha pasado a tener carácter extrapresupuestario, ha supuesto para el Sistema Nacional de Salud la supresión de alrededor de 57 millones de euros del Fondo de cohesión sanitaria que antes aportaba el

cve: BOCG_D_10_444_3006

Estado y que ahora debe ser aportado por las comunidades autónomas. Por lo tanto, supone otra forma de agravar el déficit de éstas.

Por otra parte, en 2015 debería haberse revisado el sistema de financiación de las CCAA y entrar en funcionamiento, lo cual hace más urgente la dotación específica de una aportación neta del Estado a las CCAA en concepto de compensación de déficit estructural de la sanidad.

ENMIENDA NÚM. 3311
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional Nueva. Modificación del apartado 5 del artículo 3 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Articulo 3. Fondo de Garantía Asistencial.

1. Se crea el Fondo de Garantía Asistencial, con carácter extrapresupuestario, con el objeto de garantizar la cohesión y equidad en el Sistema Nacional de Salud, mediante la cobertura de los desplazamientos entre comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla de personas que gozan de la condición de asegurado o de beneficiario del mismo en el Sistema Nacional de Salud.

2. El Fondo de Garantía Asistencial estará destinado a la compensación entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla por las actuaciones que sus servicios de salud realicen en el marco de la aplicación de la cartera común básica de servicios asistenciales y de la suplementaria a las personas que gocen de la condición de asegurado o de beneficiario del mismo en el Sistema Nacional de Salud en sus desplazamientos temporales.

3. Con el fin de realizar una adecuada gestión y seguimiento del Fondo de Garantía Asistencial, se procederá a establecer los mecanismos de reconocimiento de estas personas en el sistema de información de tarjeta sanitaria individual del Sistema Nacional de Salud.

4. La determinación del importe a liquidar a cada servicio de salud se establecerá mediante disposición reglamentaria al efecto.

5. El importe de las cuantías a liquidar vendrá determinado por las siguientes modalidades:

a) Asistencia sanitaria prestada a asegurados residentes en otras comunidades autónomas y que en su desplazamiento temporal requieren asistencia sanitaria prevista en el apartado 2 de este artículo, que se abonarán siguiendo las tarifas nacionales que se establezcan en concepto de atención sanitaria.

b) Asistencia sanitaria prestada a asegurados residentes en zonas limítrofes que se abonarán de acuerdo a la cápita mensual utilizada para los cálculos estadísticos de contabilidad sanitaria del sistema de cuentas de salud, ajustando el importe de la cápita al tipo de asistencia que las comunidades autónomas limítrofes acuerden prestar a la población asegurada afectada.

JUSTIFICACIÓN

El sistema de compensación del FOGA establecido por el RDL 16/2012 resulta muy complejo de gestionar y después de dos años desde su aprobación no se ha podido implantar. Además, el artículo 3 del RDL 16/2012 presenta una incongruencia entre los apartados 2 y 5. Según el apartado 2, el FOGA ha de compensar entre las comunidades autónomas por las actuaciones que sus servicios de salud realicen en la aplicación de la cartera común básica de servicios asistenciales y de la suplementaria. En el

cve: BOCG_D_10_444_3006

apartado 5, cuando se establecía el sistema de liquidación, hacía referencia exclusivamente a la atención primaria incluyendo la prestación suplementaria que corresponda. Con el nuevo redactado que se propone, se corrige esta incongruencia, porque la liquidación ya se vincula a los servicios asistenciales establecidos en el apartado 2, cartera común básica de servicios asistenciales y cartera suplementaria. A su vez, con este nuevo redactado del punto 5 en que no se tiene en cuenta la temporalidad (corta duración y larga duración) se simplifica el procedimiento de la compensación por los traslados ya que con este sistema se compensaría toda la actividad prestada de acuerdo con las tarifas aprobadas y en el caso de las zonas limítrofes se aplicarían las cápitas mensuales según los acuerdos que se establecieran entre las comunidades autónomas implicadas. La realidad de los traslados de pacientes entre CCAA no responde a desplazamientos de más de 1 mes (larga duración) o menos de 1 mes (corta duración) como establece el RDL 16/2012 y obliga a las CCAA a estar registrando esta doble temporalidad en el registro central de asegurados y a estar preguntando al paciente por cuánto tiempo prevé desplazarse. Es decir, limita el derecho de los ciudadanos a recibir la asistencia sanitaria en cualquier punto del territorio español en condiciones de igualdad, así como la garantía de una compensación del coste generado por dicha prestación para las comunidades receptoras de pacientes de otras comunidades autónomas. Con esta propuesta se simplificaría la gestión, se compensaría la actividad prestada (independientemente del período de desplazamiento del paciente) y se establecería un sistema de compensación por cápitas para los pacientes de las zonas limítrofes.

ENMIENDA NÚM. 3312
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Adicional Nueva. «Modificación y aplazamiento de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social

«El Gobierno, en el plazo de seis meses, adoptará las medidas normativas necesarias para cancelar en el balance patrimonial de la Seguridad Social los préstamos concedidos por el Estado para compensar las insuficiencias de financiación del INSALUD producidas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado previas a la separación de fuentes de financiación. Como resultado de esta separación, la Administración de la Seguridad Social entregará en pago de dichos préstamos a la Administración General del Estado exclusivamente sus edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales, con excepción de aquellos que esté utilizando en la actualidad para la gestión de sus propias competencias en materia de atención a la cobertura de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y atención sanitaria a marinos y pescadores por el Instituto Social de la Marina, a fin de que la culminación del proceso de separación de fuentes de financiación a efectos patrimoniales pueda realizarse sin inconvenientes para la adecuada gestión de las cuentas públicas y permita la gestión patrimonial más adecuada por los actuales titulares de la gestión de la competencia, a través del traspaso inmediato de dichos inmuebles a los mismos.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de recuperar el contenido de la DA 38 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, introducido en su día para, entre otras finalidades, dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado de 19 de julio de 2011,

cve: BOCG_D_10_444_3006

sobre traspaso de la titularidad de los inmuebles de la TGSS mencionados, disposición que fue derogada, antes de su entrada en vigor, por la LPGE para 2013.

ENMIENDA NÚM. 3313
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (Nueva). Creación de Fondos sin personalidad jurídica en I+D+I.

La creación de fondos de capital por el Estado o las Comunidades Autónomas, dotados con aportaciones públicas y privadas, que tengan como objeto el fomento altamente competitivo de actividades de investigación de excelencia en la frontera del conocimiento durante el año 2015, se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las donaciones y aportaciones efectuadas a dichos fondos, elevándose los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002, en cinco puntos porcentuales.»

JUSTIFICACIÓN

La investigación de frontera ha recibido un importante impulso en los últimos años y ha permitido que centros, estructuras y equipos humanos desarrollen una importante actividad y obtengan el reconocimiento de la comunidad internacional. En el momento económico actual de grandes dificultades y limitaciones, debería buscarse la implicación privada proveniente de personas físicas y jurídicas de España o del extranjero, en el impulso y apoyo a la investigación. La creación de fondos sin personalidad jurídica por el Estado y las CCAA con un buen régimen de beneficios fiscales puede suponer una importante contribución.

ENMIENDA NÚM. 3314
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (Nueva). Creación de un fondo para la investigación científica y la valorización y transferencia del conocimiento.

Se crea un Fondo con aportaciones públicas y privadas para la investigación y la transferencia de conocimiento, que se dotará anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en una

cve: BOCG_D_10_444_3006

partida específica. Deberá destinarse al fomento de la investigación y la transferencia de conocimiento, mediante convocatorias abiertas y de carácter competitivo, de acuerdo con los principios de excelencia científica, internacionalmente reconocidos, y mediante la superación de una evaluación externa e independiente basada en criterios científicos. La aportación a dicho fondo, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el presente ejercicio presupuestario será de 100 millones de euros.»

JUSTIFICACIÓN

La minoración de los fondos para la Investigación Científica y Técnica que se destinan a investigación por parte del Estado para el conjunto de las CCAA genera una gran preocupación y alarma entre la comunidad científica, y no solo en la nacional. Este decremento presupuestario pone en peligro el mantenimiento del buen nivel alcanzado con el esfuerzo presupuestario, muchas veces desde las Comunidades Autónomas, que como Catalunya han priorizado invertir en investigación. Para intentar paliar las consecuencias negativas, se considera indispensable la creación de un fondo a nivel de los presupuestos generales del Estado, que permita garantizar la financiación competitiva de la investigación de frontera.

ENMIENDA NÚM. 3315
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (Nueva).

En cumplimiento del principio de lealtad institucional durante el ejercicio 2015 el Estado compensará a las Comunidades Autónomas por la menor recaudación en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados debida al impacto negativo de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, por la que se amplían las exenciones a todas las operaciones derivadas del proceso de ordenación bancaria.»

JUSTIFICACIÓN

El principio de lealtad institucional establecido en la LOFCA determina que deberá valorarse el impacto positivo o negativo de las decisiones estatales sobre los ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas. En este sentido, el Estado aprobó la Ley 9/2012 por la que se ampliaron las exenciones de las operaciones susceptibles de gravamen por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Para la Generalitat de Catalunya se estima un impacto de 850 M€.

ENMIENDA NÚM. 3316
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (Nueva). Destino de los fondos públicos en investigación.

1. Las partidas económicas destinadas a programas de fomento de la investigación en los Presupuestos generales del Estado, deberán distribuirse de manera competitiva.

2. Excepcionalmente, las entidades (públicas y privadas) cuyo objeto o actividad sea la investigación, que reciban aportaciones con cargo a los presupuestos generales del Estado o de las entidades integradas en su sector público, ya sea mediante subvenciones directas o nominativas o por cualquier otro instrumento que no incorpore un procedimiento competitivo abierto a la concurrencia, deberán someterse a una evaluación externa de acuerdo con los métodos y criterios de evaluación científica considerados internacionalmente, en periodos máximos de (x) años. El resultado de dicha evaluación deberá ponerse en conocimiento del Ministerio competente en materia de investigación, y, en el caso de ser negativa, podrá comportar la imposibilidad de recibir nuevas aportaciones directas, sin perjuicio de que el ministerio competente proponga justificadamente una moratoria en casos excepcionales y hasta que la entidad se someta a una nueva evaluación.»

JUSTIFICACIÓN

En el actual momento de restricciones presupuestarias debe garantizarse que los fondos públicos en investigación se distribuyan siguiendo las buenas prácticas internacionales, de manera competitiva. Solamente podremos garantizar que dichos fondos escasos se distribuyen bien si se hace siguiendo procedimientos de competencia y concurrencia competitiva. Por otro lado debe evitarse que las aportaciones públicas directas se destinen a entidades que no dispongan de las suficientes garantías de solvencia científica.

ENMIENDA NÚM. 3317
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva. Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya en los presupuestos generales del Estado para 2015.

El Estado se compromete a establecer una dotación de 759 millones de euros de transferencias de capital a la Generalitat de Catalunya como compensación para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía en el año 2008. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Departamento de Economía i Conocimiento de la Generalitat firmaran un convenio en el que se establecerán las cláusulas para poder hacer efectiva esta aportación.»

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para el año 2008, de acuerdo con la metodología de cálculo acordada en la Comisión Bilateral Generalitat - Estado.

ENMIENDA NÚM. 3318
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva. Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para el año 2009.

El Estado se compromete a establecer una dotación de 211 millones de euros de transferencias de capital a la Generalitat de Catalunya como compensación para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía en el año 2009. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat firmaran un convenio en el que se establecerán las cláusulas para poder hacer efectiva esta aportación.»

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para el año 2009, de acuerdo con la metodología de cálculo acordada en la Comisión Bilateral Generalitat - Estado.

ENMIENDA NÚM. 3319
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva. Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para el año 2010.

El Estado se compromete a establecer una dotación de 710 millones de euros de transferencias de capital a la Generalitat de Catalunya como compensación para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía en el año 2010. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Departamento de Economía i Conocimiento de la Generalitat firmaran un convenio en el que se establecerán las cláusulas para poder hacer efectiva esta aportación.»

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para el año 2010, de acuerdo con la metodología de cálculo acordada en la Comisión Bilateral Generalitat-Estado.

ENMIENDA NÚM. 3320
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva. Cumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado de julio de 2011

El Estado se compromete a establecer una dotación de 776 millones de euros de transferencias de capital a la Generalitat de Catalunya como compensación para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía en el año 2011. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat firmaran un convenio en el que se establecerán las cláusulas para poder hacer efectiva esta aportación.»

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectivo lo acordado en la Comisión Bilateral Generalitat-Estado el 19 de julio de 2011, con relación al cumplimiento de la Disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya, de acuerdo con la metodología de cálculo acordada en la Comisión Bilateral Generalitat - Estado.

ENMIENDA NÚM. 3321
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional nueva. Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya

Para el cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya, el Estado incrementará el importe de las inversiones en infraestructuras a Catalunya a efectuar en el año 2012 en 849 millones de euros. Este incremento de inversiones se podrá efectuar a través de inversiones reales en infraestructuras o a través de transferencias de capital a la Generalitat o a entes locales de Catalunya.»

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Cumplir la Disposición Adicional tercera del Estatuto en la previsiones presupuestarias de 2012. Según la metodología acordada, en cumplimento de dicha disposición adicional, las inversiones en infraestructuras en Catalunya deberían ser de 2.357 millones de euros, mientras que las dotaciones efectivamente destinadas a Catalunya suman un total de 1.498 millones de euros, por lo tanto el importe diferencial es de 872 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 3322
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

El Estado se compromete a establecer una dotación de 661 millones de euros de transferencias de capital a la Generalitat de Catalunya como compensación para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía en el año 2013. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Departamento de Economía i Conocimiento de la Generalitat firmaran un convenio en el que se establecerán las cláusulas para poder hacer efectiva esta aportación.

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para el año 2013, de acuerdo con la metodología de cálculo acordada en la Comisión Bilateral Generalitat - Estado.

ENMIENDA NÚM. 3323
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

El Estado se compromete a establecer una dotación de 3.967 millones de euros de transferencias de capital a la Generalitat de Catalunya como compensación para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía correspondiente a los ejercicios 2008-2013. A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Departamento de Economía i Conocimiento de la Generalitat firmaran un convenio en el que se establecerán las cláusulas para poder hacer efectiva esta aportación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya para el año 2011, de acuerdo con la metodología de cálculo acordada en la Comisión Bilateral Generalitat - Estado, que establece que en el año 2015 se debe proceder a liquidar el cumplimiento de la DA 3 del Estatuto de todas las deudas pendientes.

ENMIENDA NÚM. 3324
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva. Reparto del objetivo de déficit entre niveles de administración pública

En el primer trimestre del año 2015 el Consejo de Política Fiscal y Financiera procederá a revisar el reparto del objetivo de déficit entre los diferentes niveles de administración pública con el fin de que la distribución de la senda de déficit aprobada para el periodo 2015-2017 se ajuste a lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

JUSTIFICACIÓN

La distribución del objetivo de déficit entre administraciones públicas para el periodo 2015-2017 no cumple lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 en su Disposición transitoria primera. En consecuencia se insta al Consejo de Política Fiscal y Financiera a reformular los objetivos de estabilidad presupuestaria y dar complimiento a la Ley Orgánica 2/2012. Esta modificación de los objetivos fijados supone un aumento del déficit permitido a las Comunidades Autónomas; más acorde con una distribución del objetivo de déficit entre niveles de administración pública coherente con la distribución del gasto.

ENMIENDA NÚM. 3325
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

El Estado incorporará en su estado de gastos la dotación necesaria para cubrir las mayores necesidades de gasto a las Comunidades Autónomas derivadas de la revisión del sistema de financiación autonómico, incluida la que correspondería al ejercicio 2014 en que debía haberse hecho efectiva dicha revisión.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Disponer de los recursos necesarios para proceder a la revisión del sistema de financiación autonómico y dar cumplimiento así a la legislación sobre esta materia.

ENMIENDA NÚM. 3326
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Adición de un punto 7 al artículo 23 de la Ley 22/2009 de 18 de diciembre por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

7. El Estado pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas una entrega a cuenta del Fondo de Competitividad por el importe equivalente a la liquidación del último ejercicio conocido.

JUSTIFICACIÓN

Poder dotar a las CCAA de entregas a cuenta del Fondo de Competitividad

---

ENMIENDA NÚM. 3327
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

El Estado aumentará hasta un 105 % el importe de la previsión inicial de las entregas a cuenta de los recursos del sistema de financiación autonómico cuando la evolución de la recaudación del Estado sea superior a las previsiones iniciales. Las Comunidades Autónomas deberán solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta ampliación durante el segundo semestre del ejercicio.

JUSTIFICACIÓN

Dotar de mayores recursos a las CCAA y minimizar el impacto de la liquidación de los recursos del modelo de financiación que se realiza en los dos ejercicios posteriores

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3328
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional nueva. Bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal.

Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

«Disposición adicional séptima. IVA reducido en los bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal.

Además de lo previsto específicamente en los apartados uno y dos del artículo 91, sin tener en cuenta las excepciones allí previstas, para el resto de los bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal se aplicará el tipo impositivo reducido previsto en el punto 1 del apartado uno del artículo 91.»

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario español es un sector estratégico para asegurar un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. El encarecimiento de los costes de producción en general y, en particular, de la energía, los piensos, los fertilizantes y los fitosanitarios en los últimos años ha puesto en una situación límite a las pequeñas y medianas empresas de producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales, base de la producción española, la aplicación de un IVA reducido, prevista el Anexo H de la Directiva europea sobre dicho impuesto, contribuirá a dar un tratamiento fiscal más acorde con los objetivos a alcanzar en este sector.

ENMIENDA NÚM. 3329
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Nueva. Subprograma 2 412D Sanidad de la producción agrícola.

El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que

cve: BOCG_D_10_444_3006

permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios, y el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo programa, como las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos estarán operativos en un plazo no superior a 3 meses.»

JUSTIFICACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

ENMIENDA NÚM. 3330
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria (Nueva). Plazo de adaptación a la nueva regulación de los consorcios.

Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la regulación prevista en la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto antes del día 1 de enero de 2016.»

JUSTIFICACIÓN

La Disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de desembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local incorpora una modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la inclusión de una nueva disposición adicional vigésima referida al régimen jurídico de los consorcios.

Esta nueva regulación de los consorcios tiene un impacto y una complejidad de gran alcance como consecuencia de la necesaria adscripción de estos entes a la Administración pública que corresponda y de la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos que en materia presupuestaria, contable, y de personal establecen los apartados 4 y 5 de esta disposición adicional.

La disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, prevé una adaptación de los consorcios creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, pero no se ha de olvidar que esta Ley limita su ámbito de actuación a la Administración Local, sin perjuicio de su disposición final segunda. Esta circunstancia acentúa la complejidad de la necesaria adaptación de los consorcios afectados por la disposición final mencionada y que no estén integrados por la Administración Local.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Todo ello hace necesario ampliar el plazo para llevar a cabo de forma adecuada las adaptaciones que requiere la nueva regulación de los consorcios dada la imposibilidad de alcanzar los resultados perseguidos en el plazo inicialmente previsto. Por este motivo, se considera necesario fijar un plazo de adaptación hasta el día 1 de enero de 2016.

ENMIENDA NÚM. 3331
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria (Nueva). Prórroga de la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se prorroga para 2015 los efectos de aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, en los términos establecidos en la referida Disposición.

JUSTIFICACIÓN

El apartado 5 de la «Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario» establece que «en relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.»

El conjunto de las Entidades Locales españolas cerró el primer semestre de 2014 con un superávit de 1.048 millones, lo que pone de manifiesto su saneada situación. El superávit alcanzado en este periodo por las Entidades Locales representa el 0,10 % del PIB; mientras que el déficit del conjunto de las Administraciones ascendió a 36.472 millones de euros a finales del segundo trimestre de 2014, lo que representa el 3,43 % del PIB. La Administración Central registra un déficit del 2,25 del PIB y el de las Comunidades Autónomas supone un 1,12 % del PIB. Conviene recordar que las Entidades Locales cerraron el ejercicio 2013 con un superávit del 0,52 % en porcentaje del PIB.

De acuerdo con los datos de 2014, nueve de cada diez Ayuntamientos están en superávit, con más de ocho mil millones de euros de saldos positivos, por lo que resulta razonable conceder una nueva prórroga para la aplicación del destino del superávit al objeto de que puedan destinarse a crear empleo en sus municipios y con ello reactivar la economía.

ENMIENDA NÚM. 3332
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria (Nueva). Inversión Financieramente sostenible.

A efectos de la aplicación de la prórroga en los términos establecidos en la Disposición Final contenida en esta Ley se modifica el apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que quedará redactado de la siguiente manera:

«5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en 2015 se podrá reconocer en el ejercicio 2016 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit, al final del ejercicio 2016.»

JUSTIFICACIÓN

El primer párrafo del apartado 2.c) de la «Disposición adicional sexta» de la «Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera» establece que en los términos que allí se dictan el saldo positivo del remanente resultante se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

A estos efectos el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluyó en su Disposición adicional decimosexta tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible.

Concretamente en su apartado 5 y en concordancia con las Reglas especiales para el destino del superávit se ofrece la posibilidad de que el caso de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto que se hubiera comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

Considerando la propuesta anterior de «prorrogar el destino del superávit» a 2015, y teniendo en cuenta que la citada disposición del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra ligada a las Reglas especiales para el destino del superávit, se propone la modificación del apartado 5 en los términos propuestos.

ENMIENDA NÚM. 3333
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria (Nueva). Compromisos de gasto plurianual en I+D+I durante el año 2015

Durante el año 2015, las previsiones del artículo 47.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no serán de aplicación a las subvenciones destinadas a la investigación científica y técnica que sean consideradas prioritarias por el órgano concedente de acuerdo con sus políticas públicas, y especialmente a los convenios que regulan la financiación de los centros y estructuras de I+D+I compartidas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

El artículo 47.5 de la Ley General Presupuestaria establece que no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicio futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, es decir las subvenciones sin concurrencia competitiva. La enmienda que se propone tiene como finalidad garantizar, con efectos limitados al ejercicio presupuestario de 2015 y como medida para la contribución a la recuperación económica, que la financiación en materia de investigación científica y técnica en aquellos ámbitos que sean considerados prioritarios, y en especial de los centros compartidos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, no se vea afectada por dicha limitación.

ENMIENDA NÚM. 3334
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Las recomendaciones al Gobierno derivadas del Informe aprobado por la Comisión de Igualdad en materia de Igualdad, Conciliación y Corresponsabilidad en septiembre de 2013 se pronuncian con claridad por abordar una reforma profunda de los permisos por nacimiento, adopción o acogida para que impliquen de forma equitativa a ambos progenitores en el cuidado infantil. Hasta que ello se afronte, lo oportuno sería no demorar más el compromiso ya contemplado en la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, con el fin de permitir que el otro progenitor pueda gozar de las dos semanas de permiso de paternidad adicionales a las que disfruta en la actualidad.

La disposición final vigésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 modificó la disposición final duodécima de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, estableciendo, para el 1 de enero de 2015, la entrada en vigor de la ampliación a cuatro semanas de los permisos de paternidad. Urge garantizar que esta será la fecha definitiva de su entrada en vigor y no el 1 de enero de 2016, como introduce la Disposición Final Novena del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2015.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3335
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima sexta.**

ENMIENDA

De supresión.

SUPRIMIR la letra d) de la Disposición Final Décima sexta del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

La ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social incorporó una importante novedad, especialmente en un momento de crisis como el actual, que era la posibilidad de cotizar a tiempo parcial de los trabajadores autónomos.

Sin embargo, en 2012 se pospuso su entrada en vigor y en estos presupuestos se pospone por tercer año consecutivo. Por ello el objetivo de esta enmienda es evitar que se posponga un año más la entrada en vigor de esta disposición y facilitar así la posibilidad que personas en situación de desempleo o con trabajos por cuenta ajena a tiempo parcial puedan darse de alta como trabajadores autónomos a tiempo parcial con cotizaciones más reducidas.

ENMIENDA NÚM. 3336
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima séptima.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Décima Séptima: Modificación del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Con efectos de 1 de enero de 2015 y vigencia indefinida se modifica el texto refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 197, en el sentido de incluir una nueva letra j), con el siguiente contenido:

«j) A los buques que utilicen como combustible gas natural o electricidad suministrada desde muelle para la alimentación de sus motores auxiliares: 0,5

Este coeficiente no se aplicará a los buques que se dediquen al transporte de gas natural licuado, salvo que durante su estancia en puerto utilicen electricidad suministrada desde muelle para la alimentación de sus motores auxiliares que se encuentren en los casos indicados en el párrafo anterior.

Este coeficiente será compatible con los coeficientes de las letras anteriores.»

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda se refiera a una corrección técnica sobre los motores auxiliares de los barcos. Estos motores no funcionan con gas natural licuado, sino con gas natural, por lo que es necesaria la eliminación de este término con el fin de no inducir a errores.

En segundo lugar, la excepción en la aplicación del coeficiente a los buques que transportan gas natural, no debería realizarse por la carga que transportan si no por el combustible que utilicen para su propulsión o alimentación de sus motores, como sucede con el resto de buques. Los buques metaneros no utilizan necesariamente el gas natural licuado para su propio consumo y por lo tanto sería discriminatorio darles otro tipo de tratamiento.

El medio ambiente se ve afectado tanto por las emisiones de los buques como de las instalaciones de generación energética de los puertos y de los motores auxiliares de los barcos atracados. El gas natural es un abastecimiento menos contaminante que reduce las emisiones de óxidos de nitrógeno, las partículas en suspensión y los óxidos de azufre producidos en gran cantidad por los combustible marinos habituales; las emisiones de CO2, principales responsables del efecto invernadero.

ENMIENDA NÚM. 3337
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (Nueva): Modificación de la ley 16/2013, de 29 de octubre, por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Se propone la siguiente modificación del apartado Once. Tipo impositivo.

1. Tarifa 1.ª:

El Impuesto se exigirá en función del potencial de calentamiento atmosférico.

El tipo impositivo estará constituido por el resultado de aplicar el coeficiente 0,005 al potencial de calentamiento atmosférico que corresponda a cada gas fluorado, con el máximo de 100 euros por kilogramo, conforme a los siguientes epígrafes:

Epígrafe	Gas fluorado de efecto invernadero	Potencial de calentamiento atmosférico (PCA)	Tipo — €/kg
1.1	Hexafluoruro de azufre.	22.200	100
1.2	HFC - 23	12.000	60
1.3	HFC - 32	550	11
1.4	HFC - 41	97	—
1.5	HFC - 43-10 mee	1.500	30

cve: BOCG_D_10_444_3006

Epígrafe	Gas fluorado de efecto invernadero	Potencial de calentamiento atmosférico (PCA)	Tipo — €/kg
1.6	HFC - 125	3.400	68 17
1.7	HFC - 134	1.100	22
1.8	HFC - 134a.	1.300	26
1.9	HFC - 152a.	120	—
1.10	HFC - 143.	330	6,6
1.11	HFC - 143a.	4.300	86 21,5
1.12	HFC - 227ea.	3.500	70 17.5
1.13	HFC - 236cb.	1.300	26
1.14	HFC - 236ea.	1.200	24
1.15	HFC - 236fa.	9.400	100 47
1.16	HFC - 245ca.	640	12.8
1.17	HFC - 245fa.	950	19
1.18	HFC - 365mfc.	890	17.8
1.19	Perfluorometano	5.700	100 28.5
1.20	Perfluoroetano	11.900	100 59.5
1.21	Perfluoropropano	8.600	100 43
1.22	Perfluorobutano	8.600	100 43
1.23	Perfluoropentano	8.900	100 43
1.24	Perfluorohexano	9.000	100 44.5
1.25	Perfluorociclobutano	10.000	100 50

JUSTIFICACIÓN

El impacto económico directo del impuesto sobre la actividad de grandes sectores de la economía, como es la alimentación, es enorme y, en todo caso será de varios cientos de millones de euros cuando se termine el periodo transitorio ahora establecido en el actual impuesto sobre gases fluorados. Los gases sujetos al nuevo impuesto que establece el artículo 5 apdo. once de la Ley 16/2013 o las combinaciones comerciales de los mismos son los utilizados mayoritariamente por los sistemas de frío del transporte, la logística, el almacenamiento, la climatización y la puesta a disposición de los consumidores de los productos refrigerados, congelados y ultracongelados en sus tiendas.

Por otra parte, las alternativas viables son más costosas de instalar y menos eficientes energéticamente hablando o no están suficientemente probadas, o simplemente no existen para determinados formatos de la distribución organizada como los autoservicios y para algunos sectores de la industria alimentaria. La pretendida finalidad ambiental de este impuesto sobre HFCs en España tiene sentido únicamente si existen otras alternativas igualmente eficientes pero de menor impacto ambiental. Por nuestra condición de país cálido, a las temperaturas medias exteriores con la que tenemos que trabajar todavía no está probado que los sistemas basados, por ejemplo, exclusivamente en el CO2 funcionen en todos los casos con una eficiencia suficiente ya que, para ello, se requeriría un aporte extra de energía. Las pruebas realizadas con alternativas se remiten a no más de cincuenta supermercados/hipermercados, lo que no

cve: BOCG_D_10_444_3006

se puede comparar con los más de 20.000 puntos de venta de alimentación que existen en nuestro territorio y que utilizan HFCs.

Además, en gran parte de las pruebas se utilizan HFCs aunque sea en una cantidad menor.

Por otra parte, los refrigerantes naturales basados en hidrocarburos o en amoniaco presentan problemas para una buena parte de la cadena alimentaria, sobre todo para la distribución alimentaria, por los riesgos para la seguridad que entraña tener estas instalaciones en locales abiertos al público.

Un calendario progresivo de introducción de tipos impositivo más reducidos tendría como objetivo estudiar la situación en España y las posibles alternativas de aquí a cuatro años. Recordemos que el sector se encuentra aún finalizando la reconversión de sus instalaciones, causada por la prohibición del uso de HCFCs (R-22 mayoritariamente) debido a su afección negativa sobre la capa de ozono. Se optó por la alternativa más eficiente en aquel momento, el R-404A u otra mezcla similar.

Estos tipos del impuesto tan elevados hacen que las empresas españolas se vean abocadas a tomar decisiones no suficientemente maduras antes de tiempo y que cuenten con menores plazos que las empresas que operan en otros países, lo que puede llevar a tomar decisiones de inversión erróneas. Insistimos en la necesidad de adecuar el impuesto español al calendario del Reglamento Europeo, que además contiene excepciones, fechas para revisiones y posible ampliación del calendario para países cálidos si no hay soluciones disponibles en el 2020.

El calendario progresivo de entrada en vigor de este impuesto es insuficiente a la vista de los progresos que se han llevado a cabo en cuanto a alternativas maduras y fiables a los gases fluorados que se utilizan en los equipos de refrigeración de la distribución y parte de la industria alimentaria. En este sentido, se considera debiera tenerse en cuenta la situación actual del sector con respecto a los equipos de frío, que se está estudiando en la Mesa de Trabajo del Reglamento 517/2014 sobre gases fluorados coordinada por el Ministerio de Medio Ambiente, y donde se está comprobando que los sustitutos a estos gases no son maduros y, además, no se puede hacer una reconversión de todo un sector en dos años hacía una solución energéticamente menos eficiente o que no es factible en todos los formatos.

ENMIENDA NÚM. 3338
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva). Modificación de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se modifica la letra B) del apartado C) del punto 1 de la Disposición adicional segunda de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social, con el siguiente redactado:

"b) Respecto a los trabajadores incluidos en los grupos de cotización 2 a 11, la reducción se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Para bases de cotización iguales o inferiores a 986,70 euros mensuales o a 42,90 euros por jornada realizada, las reducciones a aplicar, en puntos porcentuales de la base de cotización, serán las establecidas en la siguiente tabla:

cve: BOCG_D_10_444_3006

Año	Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos	El resto de empresarios
2012	6,15 %	6,15 %
2013	6,91 %	6,33 %
2014	7,36 %	6,50 %
2015	7,83 %	6,68 %
2016	8,27 %	6,83 %
2017	8,70 %	6,97 %
2018	9,12 %	7,11 %
2019	9,50 %	7,20 %
2020	9,88 %	7,29 %
2021	10,24 %	7,36 %
2022	10,35 %	7,40 %
2023	10,43 %	7,40 %
2024	10,51 %	7,40 %
2025	10,59 %	7,40 %
2026	10,66 %	7,40 %
2027	11,18 %	7,60 %
2028	11,65 %	7,75 %
2029	12,12 %	7,90 %
2030	12,53 %	8,00 %
2031	12,95 %	8,10 %

2.ª Para bases de cotización superiores a las cuantías indicadas en la regla anterior y hasta 1.800 euros mensuales o 78,26 euros por jornada realizada, les serán de aplicación según el tipo de empresario, durante el período 2012-2021, el porcentaje resultante de aplicar las siguientes formulas:

a) Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos:

Para bases mensuales de cotización la fórmula aplicar será:

%reducción mes (año X) = % reducción año X de la tabla X [1+ Base mas (año X) – 986,70/Base mes (año X) x2,52x 6,44 %/ % reducción año X de la tabla]

X=año natural entre 2012 y 2021 para el que se calcula la reducción.

Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será:

%reducción jornada (año x)= %reducción año x de la tabla x [1+ base jornada (año x) –42,90/base jornada (año X)x 2,52 x 6,44 %/ % reducción año x de la tabla]

X=año natural entre 2012 y 2021 para el que se calcula la reducción.

cve: BOCG_D_10_444_3006

b) El resto de empresarios:

Para bases mensuales de cotización la fórmula aplicar será:

%reducción mes (año X) = % reducción año X de la tabla X [1+ Base mas (año X) – 986,70/Base mes (año X) x2,52x 6,15 %/ % reducción año X de la tabla]

X=año natural entre 2012 y 2021 para el que se calcula la reducción.

Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será:

%reducción jornada (año x)= %reducción año x de la tabla x [1+ base jornada (año x)-42,90/base jornada (año X)x 2,52 x 6,15 %/ % reducción año x de la tabla]

X=año natural entre 2012 y 2021 para el que se calcula la reducción.

Para el período 2022-2030, las reducciones a aplicar en puntos porcentuales de la base de cotización serán las resultantes de las siguientes formulas:

a) Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos:

%reducción mes o jornada (año X) =reducción año 2021 base mes o jornada (año x) +,[12,95 % – % reducción año 2021 base mas o jornada (año X) /10 x (año X –2021]

b) El resto de empresarios:

%reducción mes o jornada (año X) =reducción año 2021 base mes o jornada (año x) +,[8,1 % – % reducción año 2021 base mas o jornada (año X) /10 x (año X –2021]

Las reducciones para el año 2031, en todos los casos, serán del 12,95 por ciento para los empresarios trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y del 8,10 por ciento para el resto de empresarios.

En los supuestos de cotización por bases mensuales, cuando los trabajadores inicien o finalicen su actividad sin coincidir con el principio o fin de un mes natural, las reducciones a que se refiere esta letra C) serán proporcionales a los días trabajados en el mes.”»

JUSTIFICACIÓN

La propia Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social reconoce que la integración de los trabajadores del REASS por cuenta ajena al Régimen General se debe hacer creando un sistema especial, dentro de éste, que evite un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias, pero el proyecto de ley trata a todos los empresarios agrarios de la misma forma, cuando en la Seguridad Social y para el mismo sector agrario existe esa misma consideración para los trabajadores por cuenta propia, de forma que la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, crea el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos para los trabajadores por cuenta propia agrarios, mayores de 18 años, que reúnan unos determinados requisitos.

Para dichos trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos la Ley 17/2008 establece que para las contingencias comunes el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por 100, mientras que para los que no están incluidos en dicho Sistema Especial el tipo de cotización aplicable es del 26,50 por 100.

Además, hay que tener en cuenta que las negociaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, empeoraron el

cve: BOCG_D_10_444_3006

incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias de las que son titulares los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las cuales usan básicamente trabajadores eventuales, ya que mientras en las propuestas del Ministerio de noviembre de 2010 el tipo de cotización por contingencias comunes a cargo del empresario era del 21,60 por ciento y con las bonificaciones el encarecimiento progresivo de los costes sociales de los trabajadores eventuales y fijos alcanzaba su máximo el año 2027; ahora el proyecto de ley, tras la negociación que ha mantenido fuera de la misma a las organizaciones profesionales agrarias representativas de los trabajadores por cuenta propia agrarios, el tipo de cotización por contingencias comunes a cargo del empresario pasa al 23,60 por ciento y con las bonificaciones el encarecimiento progresivo de los costes sociales de los trabajadores eventuales alcanzará un incremento del 102 % el año 2018 y su máximo el año 2031 con un incremento del 148 %, mientras que para los trabajadores fijos alcanzará su máximo el año 2031 con un incremento solo del 68 % (5 años más tarde).

Teniendo en cuenta que un incremento desmesurado de los costes, como el previsto en la ley, influiría de forma muy perjudicial en la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias de las que son titulares los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la propuesta es el equivalente, para los empresarios trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, mediante bonificaciones de no sobrepasar el 18,75 % respecto al 23,60 % propuesto por el Gobierno en el proyecto de ley.

ENMIENDA NÚM. 3339
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Final Nueva. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

Se modifica el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en los siguientes términos:

Artículo 48. Revalorización

Uno. 1. Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán revalorizadas al comienzo de cada año, en función del correspondiente índice de precios al consumo previsto para dicho año.

2. Si el índice de precios al consumo acumulado, correspondiente al período comprendido entre noviembre del ejercicio anterior y noviembre del ejercicio económico a que se refiere la revalorización, fuese superior al índice previsto, y en función del cual se calculó dicha revalorización, se procederá a la correspondiente actualización de acuerdo con lo que establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado. A tales efectos, a los pensionistas cuyas pensiones hubiesen sido objeto de revalorización en el ejercicio anterior, se les abonará la diferencia en un pago único, antes del 1 de abril del ejercicio posterior.

Dos. El resto de las pensiones reconocidas por el sistema de la Seguridad Social serán revalorizadas periódicamente por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta, entre otros factores indicativos, la elevación del nivel medio de los salarios, el Indice de Precios al

cve: BOCG_D_10_444_3006

Consumo y la evolución general de la economía, así como las posibilidades económicas del sistema de la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN

Se propone retornar al sistema de revalorización de las pensiones anterior a la entrada en vigor de la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, puesto que el nuevo sistema no se considera adecuado ni cuenta con el consenso necesario.

ENMIENDA NÚM. 3340
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva Disposición adicional decimoséptima (nueva) al «Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales», con el siguiente literal:

«Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará a finales del mes de julio de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce importantes exigencias de suministro de información a las Administraciones Territoriales, entre ellas a las Entidades Locales.

El artículo 27 del referido texto normativo establece en su apartado 2 que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos.

Difícilmente podrán elaborarse por parte de las Entidades Locales las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos y en definitiva con un gran margen de imprevisión podrán elaborar sus

cve: BOCG_D_10_444_3006

marcos presupuestarios cuando desconocen la información relativa a uno de sus principales recursos, la participación en los Tributos del Estado.

Por este motivo y al objeto de que las Entidades locales puedan cumplir con las exigencias de la presente Ley así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos es por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 3341
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva). Deducciones por inversiones con objetivos de mejora ambiental

Se añade un nuevo artículo 35 (bis) en el Proyecto de ley del impuesto sobre Sociedades con la siguiente redacción:

1. Las inversiones realizadas en bienes del activo material destinadas a la protección del medio ambiente consistentes en instalaciones que eviten la contaminación atmosférica o acústica procedente de instalaciones industriales, o contra la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas, o para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales propios, siempre que se esté cumpliendo la normativa vigente en dichos ámbitos de actuación pero se realicen para mejorar las exigencias establecidas en dicha normativa, darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del 8 por ciento de las inversiones que estén incluidas en programas, convenios o acuerdos con la Administración competente en materia medioambiental, quien deberá expedir la certificación de la convalidación de la inversión.

2. Reglamentariamente se podrán concretar los supuestos de hecho que determinan la aplicación de las deducciones contempladas en este precepto, así como el procedimiento de adopción de criterios de valoración a que se refiere el apartado anterior.

3. Las inversiones realizadas en bienes del activo material destinadas a la adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera darán derecho a practicar una deducción en la cuota íntegra del 10 por ciento de las inversiones sólo para aquella parte de la inversión que reglamentariamente se determine que contribuye de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica en el ámbito urbano.»

JUSTIFICACIÓN

La UE publicó la Estrategia Europa 2020, que tiene como objetivo una transformación económica integral en los Estados miembros, basada, entre otras cuestiones en el crecimiento sostenible, eficiente en el uso de los recursos y respetuoso con el medio ambiente.

En este sentido, la economía verde, entendida como aquella que mejora el bienestar humano y la equidad social, mientras que reduce significativamente los riesgos ambientales y la escasez de recursos naturales, es un instrumento fundamental, y dentro de sus herramientas ocupa un lugar preeminente la fiscalidad ambiental.

Las acciones y transacciones de los agentes del mercado tienen consecuencias que afectan a terceras partes (externalidades). Desde la perspectiva ambiental, la externalidad más importante es la «contaminación». Tradicionalmente las actividades para reducir costes y ser más competitivas han procurado incrementar al máximo las externalidades, entre ellas las ambientales, no obstante, a largo plazo se ha demostrado como una estrategia totalmente ineficiente, para la sociedad en general y para las

cve: BOCG_D_10_444_3006

propias actividades, ya que acaba generando problemas ambientales graves, como, por ejemplo, el calentamiento global del planeta, la eutrofización de grandes masas de agua, y otros impactos que afectan en mayor o menor medida a la salud de las personas, así como ineficiencia económica, ya que, una vez producido el daño, los costes de reparación o corrección son muy superiores a los posibles beneficios económicos obtenidos. La fiscalidad ambiental, combinada con la normativa ambiental, se ha considerado como un instrumento que puede regular la generación de dichas externalidades.

La fiscalidad ambiental, desde nuestro punto de vista, ha de tener como objetivo la generación de incentivos económicos para una buena gestión o comportamiento ambiental, y ha de desincentivar determinadas gestiones y/o comportamientos.

El capítulo IV del título VI del proyecto de ley publicado no contempla las deducciones para las inversiones con objetivos de mejora ambiental.

Consideramos que este tipo de deducciones, vigentes desde el año 1997, se han de mantener, puesto que han supuesto la aplicación práctica del principio de «quien contamina más, paga más», o lo que es lo mismo, «quien contamina menos, paga menos», y por ende un ejemplo de fiscalidad ambiental real, es decir una fiscalidad ambiental no basada únicamente en impuestos que graven determinados comportamientos, muchas veces sin que el sujeto pasivo de los mismos tenga demasiado margen de maniobra para poder pagar menos, ya que en muchas ocasiones son impuestos poco elásticos, como por ejemplo el impuesto sobre hidrocarburos.

Dado que se están generando nuevos instrumentos fiscales en materia ambiental que afectaran a las actividades económicas, principalmente en forma de impuestos, entendemos que es necesario y conveniente, que no se elimine el único incentivo económico que actualmente tienen los sectores industriales para realizar inversiones ambientales, por coherencia con el discurso de la fiscalidad ambiental, que no sólo consiste en gravar determinados comportamientos, sino también en incentivar otros más acordes con las políticas de prevención de la contaminación.

Por todo lo expuesto, se solicita restituir la posibilidad de deducción, aplicando el mismo buen criterio que se aplicado a la deducciones por inversiones de I+D+i.

ENMIENDA NÚM. 3342
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Final (nueva). Corrección de los aumentos de IVA dispuestos en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

Se añade un nuevo apartado diecinueve bis al artículo primero para modificar el artículo 91 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido

Diecinueve bis. El número 8.º del apartado Uno.1, el apartado Uno.2, el apartado Uno.3 y el apartado Dos quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 91: Tipos impositivos reducidos.

Uno. Se les aplicará el tipo del 10 por 100 a las operaciones siguientes:

…/…

8.º Las flores, las plantas vivas de carácter ornamental, así como las semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en su obtención.

cve: BOCG_D_10_444_3006

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

1.º Los transportes de viajeros y sus equipajes.

2.º Los servicios de hostelería, acampamento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario.

(Se suprime segundo párrafo)

3.º Las efectuadas …/…(Igual)

4.º Los servicios de limpieza …(Igual)

5.º Los servicios de recogida …(Igual)

6.º La entrada a teatros, circos, espectáculos y festejos taurinos con excepción a las corridas de toros, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, bibliotecas, museos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones, así como a las demás manifestaciones similares de carácter cultural a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 14 de esta ley cuando no estén exentas del impuesto.

7.º Las prestaciones de servicios a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 8.º de esta ley, cuando no resulten exentos de acuerdo con dichas normas.

8.º Los espectáculos deportivos de carácter aficionado.

9.º Las exposiciones y ferias de carácter comercial.

10.º Las Ejecuciones de obras de albañilería realizadas en edificios o partes de los mismos destinados a viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Igual.

b. Igual.

c. Que la persona que realice las obras no aporte materiales para su ejecución o, en el caso de que los aporte, su coste no exceda del 33 % de la base imponible de la operación.

11.º Los arrendamientos …/…(Igual).

12.º La cesión de los derechos…/…(Igual)

13.º Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y no resulte aplicable a los mismos la exención a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 13.º de esta ley.

14.º Los servicios funerarios efectuados por las empresas funerarias y los cementerios, y las entregas de bienes relacionados con los mismos efectuadas a quienes sean destinatarios de los mencionados servicios.

15.º La asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención de acuerdo con el artículo 20 de esta ley.

16.º Los servicios de peluquería incluyendo, en su caso, aquellos servicios complementarios a que se faculte el epígrafe 972,1 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

17.º El suministro y recepción de servicios de radiodifusión digital y televisión digital, quedando excluidos de este concepto la explotación de las infraestructuras de transmisión y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas necesarias a tal fin.

18.º Los prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales.

3. Las siguientes operaciones:

1.º a 3.º: Igual.

4.º Las importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, cualquiera que sea el importador de los mismos, y las entregas de objetos de arte realizadas por las siguientes personas:

1.º Por sus autores o derechohabientes.

2.º Por empresarios o profesionales distintos de los revendedores de objetos de arte a que se refiere el artículo 136 de esta ley, cuando tengan derecho a deducir íntegramente el impuesto soportado por repercusión directa o satisfecho en la adquisición o importación del mismo.

cve: BOCG_D_10_444_3006

5.º Las adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuando el proveedor de los mismo sea cualquiera de las personas a que se refieren los números 1.º y 2.º del número 4 precedente.

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por 100 a las operaciones siguientes.

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Igual.
2.º Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad, así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con estos bienes mediante precio único….(igual)

a. Igual.
b. Igual.
c. Los productos informáticos grabados por cualquier medio en los soportes indicados en las letras anteriores, cuando contengan principalmente programas o aplicaciones que se comercialicen de forma independiente en el mercado. Se entenderá que los libros, periódicos y revistas contienen fundamentalmente publicidad cuando más del 75 % de los ingresos que proporcionen a su editor se obtengan por este concepto.

Se considerarán comprendidos en este número los álbumes, partituras, mapas, cuadernos de dibujo y los objetos que, por sus características, sólo puedan utilizarse como material escolar, excepto los artículos y aparatos electrónicos.
(Resto igual).

JUSTIFICACIÓN

El alza del IVA y otros impuestos incorporada en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, tenía como objetivo principal incrementar los recursos de la administración con el fin de contribuir a reducir el déficit y cumplir con los objetivos de estabilidad fijados en Europa.
Este planteamiento tiene un carácter transversal que afecta a la totalidad de los sectores productivos y de las actividades económicas, sin embargo la misma normativa aplica a determinados sectores, como por ejemplo, al amplio sector de la cultura, el de las peluquerías o el de la venta de flores y plantas, entre otros, un alza fiscal explícitamente discriminatoria. Para estos sectores los tipos impositivos del IVA no aumentan 2 o 3 puntos como en el resto de las actividades, si no que aumentan 13 puntos.
Ello contrasta además con la realidad que la mayoría de estos sectores son altamente intensivos en trabajo, lo cual repercutirá negativamente sobre el empleo. Además, salvo algunas excepciones, el tipo impositivo que grava el IVA en la mayoría de países europeos, aplicado a los citados sectores es un tipo reducido.
Por todo ello, la enmienda persigue la rectificación inmediata de lo dispuesto en el RDL 20/2012 en relación al aumento de 13 puntos del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a determinados sectores y a la corrección también del aumento en 17 puntos del IVA aplicable a material.

ENMIENDA NÚM. 3343
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

Disposición Final Nueva. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud autonómicos que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos, sanitarios y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.»

JUSTIFICACIÓN

La ampliación de la exención del impuesto sobre bienes inmuebles a los centros sanitarios públicos, permitiría homogeneizar el trato fiscal que reciben otros servicios públicos de naturaleza similar como son los servicios educativos.

La posibilidad de exención es de aplicación voluntaria desde enero del año 2000 si se aprueba en las correspondientes ordenanzas fiscales, si bien el grueso de ayuntamientos no la ha aplicado a sus municipios. Por ello y por los motivos citados, se pide la obligatoriedad para aplicar la normativa expuesta a todos los ayuntamientos.

ENMIENDA NÚM. 3344
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Final Nueva. Modificación del apartado 6.º del número Uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.

Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

6.º Los servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o entidades autónomas, incluidas las Agrupaciones de Interés Económico, constituidas exclusivamente por personas que ejerzan una actividad exenta o no sujeta al Impuesto que no origine el derecho a la deducción, cuando concurran las siguientes condiciones:

a) Que tales servicios se utilicen directa y exclusivamente en dicha actividad y sean necesarios para el ejercicio de la misma.

b) Que los miembros se limiten a reembolsar la parte que les corresponda en los gastos hechos en común.

La exención también se aplicará cuando, cumplido el requisito previsto en la letra b) precedente, la prorrata de deducción no exceda del 10 por ciento y el servicio no se utilice directa y exclusivamente en las operaciones que originen el derecho a la deducción.

La exención no alcanza a los servicios prestados por sociedades mercantiles.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Con la presente propuesta se pretende delimitar de forma precisa y expresa la naturaleza de los servicios que están exentos del impuesto cuando estos son prestados por las entidades relacionadas en el apartado 6.º del citado artículo. De esta forma se evitarán las distintas interpretaciones que se realizan sobre los servicios prestados por dichas entidades en el sentido de considerar exentos los servicios necesarios pero mantienen su sujeción al impuesto aquellos servicios que no se consideren en este sentido. Por lo tanto, resulta imprescindible evitar las distintas interpretaciones que conlleva la consideración de «directa y exclusivamente» para que formen parte de los servicios exentos todos aquellos que sean necesarios, sin el condicionamiento que supone la referencia de «directa y exclusivamente» a la hora de considerar, sólo a estos, exentos.

ENMIENDA NÚM. 3345
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Nueva Modificación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Se modifica la Disposición adicional segunda «Jornada y descansos de los centros del Sistema Nacional de Salud», de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, añadiendo un párrafo al final, con la siguiente redacción.

Disposición adicional segunda. Jornada y descansos de los centros del Sistema Nacional de Salud.

«El régimen de jornada y de descansos establecido en la sección 1.a del capítulo X de esta ley será de aplicación al personal sanitario a que se refiere el artículo 6, sea cual sea el vínculo jurídico de su relación de empleo, de los centros y servicios sanitarios gestionados directamente por los servicios de salud.

Asimismo, dicho régimen será de aplicación al personal de los centros vinculados o concertados con el Sistema Nacional de Salud, cuando tales centros estén formalmente incorporados a una red sanitaria de utilización pública.»

JUSTIFICACIÓN

La reforma legislativa que se propone de modificación de la disposición adicional segunda de la Ley 55/2003, tiene por objetivo la aplicación del régimen jurídico de jornadas y descansos previsto en ésta para el sector sanitario concertado —y, por lo tanto, el abono de las horas de guardia de exceso en la jornada máxima legal, al precio fijado para las horas de jornada complementaria, y no como horas extraordinarias—, de igual manera a cómo se aplica este régimen al personal estatutario que presta servicios en los centros y establecimientos de la red propia de los Servicios de Salud.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3346
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Final Nueva. Modificación del artículo 7 de la Ley de 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido

Se añade un nuevo apartado 13 con la siguiente redacción:

13. Las entregas de bienes, productos o servicios realizadas por las empresas, de manera totalmente gratuita, a entidades sin ánimo de lucro declaradas de interés público.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, las donaciones y entregas de bienes y servicios por parte de las empresas a las entidades sin ánimo de lucro (Fundaciones, ONG, Asociaciones,… como el Banco de Alimentos, Cáritas, etc.) están obligadas al pago del IVA por el valor del coste de producción o de compra de los bienes o servicios, en virtud del artículo 9 de la Ley del IVA (consulta ICC BOICAC 56, diciembre de 2003 número 4). Con este cambio normativo propuesta se pretende fomentar este tipo de conductas altruistas, dado que actualmente le sale más caro al empresario la donación de los productos que su destrucción, puesto que al valor del producto dado hay que sumarle el importe del IVA aplicable.

ENMIENDA NÚM. 3347
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Nueva. Se da nueva redacción al artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que queda redactada como sigue:

«Artículo 86. Créditos gestionados por las Comunidades Autónomas

(…)
2. En la ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas, para su gestión y administración, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(…)
Tercera. La distribución del crédito que se derive de la Conferencia Sectorial habrá de supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que con carácter previo a la formalización de los correspondientes

cve: BOCG_D_10_444_3006

compromisos financieros por parte de la Administración General del Estado. Sin perjuicio de lo dispuesto en la regla segunda precedente, se podrán establecer en los casos en que ello resulte justificado, reservas generales de créditos no distribuidos en el origen con el fin de cubrir necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto.»

JUSTIFICACIÓN

El Estado tiene la obligación de distribuir los créditos a las CCAA decididos en Conferencia Sectorial puesto que son créditos que corresponden a las mismas, sin perjuicio de los controles que el Estado pueda llevar a cabo en fase de ejecución de acuerdo con la normativa vigente. Esta previsión supone en la práctica habilitar una vía para la recentralización en el Estado de competencias de ejecución en sectores, servicios actividades o materias actualmente gestionadas por las CCAA, como por ejemplo las becas y ayudas al estudio, pendientes de traspaso.

ENMIENDA NÚM. 3348
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Nueva. Depósitos en Entidades de Crédito

Se modifica el apartado trece del artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Trece. Hechos imponibles regulados en esta Ley gravados por las Comunidades Autónomas.

En la medida en que el impuesto que establece esta Ley recaiga sobre hechos imponibles gravados por las Comunidades Autónomas y esto produzca una disminución de sus ingresos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será únicamente de aplicación respecto de aquellos tributos propios de las Comunidades Autónomas establecidos en una Ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012.

Respecto de los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, las medidas de compensación en favor de las Comunidades Autónomas establecidas con base en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, se minorarán en el importe de la recaudación que se distribuya a las correspondientes Comunidades Autónomas de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.»

JUSTIFICACIÓN

La modificación que introdujo el Real Decreto-ley 8/2014 en la regulación del Impuesto sobre los Depósitos en Entidades de Crédito (creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, supone para Cataluña que este impuesto pase de ser un tributo propio de la Generalitat de Catalunya (que lo creó mediante el decreto Ley 5/2012, de 18 de diciembre) a configurarse como un tributo cedido, con las graves consecuencias que de ello derivan, dado que no se nos reconoce como una de las comunidades autónomas que continuarán siendo compensadas previa minoración de la recaudación distribuida por dicho impuesto,

cve: BOCG_D_10_444_3006

que ha pasado de una tarifa del 0,00 % a otra del 0,03 %, muy inferior a la escala establecida por el artículo 7 de la Ley 4/2014 de Cataluña, con carácter progresivo entre el 0,3 % y el 0,5 %; y al mismo tiempo, deberemos renunciar a los ingresos que se generarían con la tarifa autonómica.

Esta modificación conlleva, pues, para Catalunya:

— Que únicamente podrá gestionar el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, como tributo propio, por el período impositivo del ejercicio 2013.

— Que deberá renunciar a la recaudación prevista por el ejercicio 2014 y siguientes por el mencionado tributo propio.

— Que se produce un agravio comparativo con el resto de comunidades autónomas por cuanto ni se nos compensa adecuadamente como a unas, pese a que la existencia en 2013 de una tarifa del 0,00 % equivale a la inexistencia del tributo estatal con lo que no se nos debería aplicar la limitación temporal (tributos propios aprobados por ley anterior a 1.12.2012) del artículo 13 de la Ley 16/2012 de creación del impuesto (siendo el Decreto Ley 5/2012 que aprueba el tributo propio catalán de fecha 18 de diciembre); ni se nos permite continuar gestionando el tributo por encima de la exigua tarifa estatal del 0,03 %, en un claro ejemplo de falta de lealtad institucional.

Por ello, se propone mediante la presente enmienda la modificación del apartado trece del artículo 19 de la Ley 16/2012 para que recoja el derecho de Catalunya recibir la compensación correspondiente en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 de la LOFCA.

ENMIENDA NÚM. 3349
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Final Nueva.

Se modifica el apartado 5 de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda redactada del modo siguiente:

5. Los puestos de trabajo de los consorcios podrán ser de funcionario o laboral procedentes exclusivamente de la relación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes. La provisión, selección y régimen jurídico del personal funcionario será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. El personal laboral se regirá por las normas del convenio que corresponda dentro del marco del régimen laboral que establezca la administración de adscripción. Los puestos de trabajo de los consorcios formaran parte de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Administración pública de adscripción, con la adecuación retributiva que corresponda en cada caso, de acuerdo con la normativa vigente en la misma.

JUSTIFICACIÓN

La redacción actual de la disposición adicional 20 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, genera mucha confusión en su interpretación. Da a entender, por ejemplo, que un consorcio no puede tener personal laboral propio, cuando, de acuerdo con la normativa laboral, e independientemente del origen del puesto

cve: BOCG_D_10_444_3006

de trabajo, el personal laboral que preste servicio en un consorcio deberá estar vinculado laboralmente a éste. Proponemos aclarar esta cuestión en la redacción de la disposición adicional.

Por otra parte, atendiendo a la diversidad de consorcios existentes y a las diferentes especializaciones del personal que presta servicios en ellos, no tiene ningún sentido interpretar que las condiciones laborales del personal deben ser las mismas en todos los consorcios. Proponemos por ello reformar la redacción actual de la disposición adicional para permitir la existencia de convenios laborales por sector de actividad.

Por ello se propone la enmienda al apartado 5 de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya redacción actual es:

5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.»

ENMIENDA NÚM. 3350
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Final Nueva.

Se modifica el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que pasa a tener el redactado siguiente:

«2. Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto antes del día 1 de enero de 2016.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa introduce un régimen jurídico, con carácter básico, del derecho de separación de los miembros del consorcio administrativo y, cuando ello de lugar a su disolución, se establecen las reglas por las que se regirá.

Por su parte, el artículo 15, referido al plazo de adaptación de estatutos y derecho supletorio, prevé en su apartado 2, que aquellos consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de la Ley mencionada, deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

En coherencia con el plazo de adaptación a la nueva regulación de los consorcios que se propone simultáneamente en una enmienda de adición de una nueva Disposición Transitoria al Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se considera necesario fijar un nuevo plazo de adaptación a las previsiones de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, hasta el día 1 de enero de 2016, que coincida con el nuevo plazo propuesto para la adaptación de los consorcios afectados por la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3351
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Final Nueva.

Las transferencias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo sobre políticas activas de empleo destinadas a la población reclusa han de ser distribuidas entre Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, y el Centre d'Iniciatives per a la Reinserció (CIRE) y la Direcció General de Serveis Penitenciaris de la Generalitat de Catalunya en función del peso relativo de la población reclusa de Catalunya, sin que ello suponga una reducción de los fondos de políticas activas de empleo a distribuir en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat de Catalunya es la única comunidad autónoma que ha asumido las competencias correspondientes a servicios penitenciarios. La distribución actual de los fondos europeos de formación profesional y políticas activas de ocupación conlleva que todas las dotaciones asignadas en el ámbito penitenciario se perciben exclusivamente por el ente autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, lo cual implica un prejuicio para la comunidad autónoma de Catalunya (no es lógico que el hecho de asumir una transferencia extraordinaria implique una merma de recursos) y supone una grave discriminación para las personas reclusas en Catalunya dado que no tienen acceso a estos programas.

La población reclusa de Catalunya supone un 17 % del total estatal, por la cual cosa y dado que las dotaciones por Trabajo penitenciario y rehabilitación son de 4.570,12 M€ y 57,05 M€ la cifra a percibir por Catalunya en función de su peso relativo seria de 873.905,4 €.

ENMIENDA NÚM. 3352
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

Disposición Final Nueva. Prórroga de la tarifa plana reducida de las cotizaciones sociales para nuevas contrataciones indefinidas.

Se modifica el apartado 1 del Artículo único del Real Decreto-Ley 3/2014, de 28 de febrero, de Medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, por el que se establece como medida de fomento de la contratación y la creación de empleo, una tarifa plana reducida de las cotizaciones sociales

cve: BOCG_D_10_444_3006

para nuevas contrataciones indefinidas que mantengan el empleo neto durante al menos tres años, en los siguientes términos:

Artículo único. Reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida

1. Con efectos de 25 de febrero de 2014, cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este artículo, la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes se reducirá, en los supuestos de contratación indefinida, a las siguientes cuantías:

a) Si la contratación es a tiempo completo, 100 euros mensuales.
b) Si la contratación es a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, 75 euros mensuales.
c) Si la contratación es a tiempo parcial, cuando la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, 50 euros mensuales.

Estas reducciones se aplicarán durante un período de 24 meses, computados a partir de la fecha de efectos del contrato, que deberá formalizarse por escrito, y respecto de los celebrados entre el 25 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014. Serán también de aplicación para los celebrados hasta 31 de diciembre de 2015, cuando los contratos se formalicen con trabajadores cuyo nivel de estudios alcanzado sea como máximo el nivel 3-4 de la Clasificación Nacional de Educación (CNED-2000): 2ª etapa de educación secundaria, y postsecundaria no superior.

Finalizado el período de 24 meses, y durante los 12 meses siguientes, las empresas que al momento de celebrar el contrato al que se aplique la reducción cuenten con menos de diez trabajadores tendrán derecho a una reducción equivalente al 50 por 100 de la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado de manera indefinida.

Cuando las fechas del alta y de la baja del trabajador en el régimen de Seguridad Social que corresponda no sean coincidentes con el primero o el último día del mes natural, el importe de la aportación empresarial a que se refiere este artículo se reducirá de forma proporcional al número de días en alta en el mes.

JUSTIFICACIÓN

Se propone prorrogar la tarifa plana pero de forma específica para el colectivo de trabajadores desempleados con menor formación. Numerosos estudios evidencian la clara relación entre el nivel de formación y las posibilidades de hallarse desempleado. Las tasas de paro son muy inferiores para la población con estudios universitarios. Al mismo tiempo, los estudios apuntan a que los incentivos a la contratación (reducciones-bonificaciones) sólo son efectivos si se destinan a colectivos específicos con especiales dificultades de ocupabilidad. Por ello, proponemos prorrogar el incentivo a la contratación que supone la tarifa plana aprobada por el Gobierno, pero limitando la prórroga al colectivo de trabajadores desempleados con menores niveles de formación.

ENMIENDA NÚM. 3353
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

«Disposición Final (Nueva): Modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales

Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 60 de la Ley 38/1992, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. El impuesto se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. -Cigarros y cigarritos: excepto en los casos en que resulte aplicable el párrafo siguiente, los cigarros y cigarritos estarán gravados al tipo del 15,8 por 100.

El importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 50,05 euros por cada 1.000 unidades, y se incrementará hasta 44.5 euros cuando a los cigarros y cigarritos se les determine un precio de venta al público inferior a 215 euros por cada 1.000 unidades.

Epígrafe 2. -Cigarrillos: excepto en los casos en que resulte aplicable el párrafo siguiente, los cigarrillos estarán gravados simultáneamente a los siguientes tipos impositivos:

a) Tipo proporcional: 47 por 100.
b) Tipo específico: 32.89 euros por cada 1.000 cigarrillos.

El importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 128,65 euros por cada 1.000 cigarrillos, y se incrementará hasta 138 euros cuando a los cigarrillos se le determine un precio de venta al público inferior a 196 euros por cada 1.000 cigarrillos

El gravamen así obtenido deberá incrementarse, en su caso, de manera que junto con la cuota que corresponda por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se alcance un importe total mínimo por ambos impuestos que no resulte inferior al 98 %, ni superior al 100 %, del que correspondería a los cigarrillos vendidos al precio medio ponderado de venta

Epígrafe 3. -Picadura para liar: excepto en los casos en que resulte aplicable el párrafo siguiente, la picadura para liar estará gravada simultáneamente a los siguientes tipos impositivos:

a) Tipo proporcional: 41, 50 por 100.
b) Tipo específico: 22 euros por kilogramo.

El importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 96,5 euros por cada kilogramo, y se incrementará hasta 100,5 euros cuando a picadura para liar se le determine un precio de venta al público inferior a 165 euros por kilogramo.

El gravamen así obtenido deberá incrementarse, en su caso, de manera que junto con la cuota que corresponda por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se alcance un importe total mínimo por ambos impuestos que no resulte inferior al 98 %, ni superior al 100 %, del que correspondería a la picadura para liar vendida al precio medio ponderado de venta

Epígrafe 4. -Las demás labores del tabaco: 28,4 por 100.

Las demás labores del tabaco estarán gravadas al tipo único de 22 euros por kilogramo cuando la cuota que resultaría de la aplicación del tipo establecido en el párrafo anterior sea inferior a la cuantía de este tipo único.»

2. A los efectos de este artículo, por precio de venta al público para cada epígrafe se entenderá el precio máximo de venta al público, en expendedurías de tabaco y timbre situadas en la Península o Islas Baleares, incluidos todos los impuestos.

«3. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán actualizarán anualmente, el importe de los tipos únicos y de los precios de venta al público señalados incluidos en el epígrafe 1 y 4 en el del apartado 1 de este artículo, en atención a la evolución del precio de venta al público de las distintas así como el importe de los precios medios ponderados de venta, en atención a los precios medios de venta al público de las labores de tabaco contenidas en los epígrafes 2 y 3 del referido apartado, según la última fecha disponible.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Los tipos únicos de las labores del tabaco, son un mecanismo tributario para ayudar a la consecución de los objetivos recaudatorios, proteger los objetivos de salud pública y evitar que los menores accedan al tabaco barato.

La categoria de cigarrillos y de picadura de liar están gravadas con un impuesto especial ad valorem y a la vez el impuesto sobre el valor añadido, ambos son elementos proporcionales por lo que el precio de venta al público determinado por el fabricante tiene un efecto doble en la recaudación, por esto se propone la adaptación de la figura del tipo único que tenga en cuenta esta situación.

A pesar de haber aumentado los precios medios de venta al público, los tipos únicos se mantienen en la misma cuantía desde junio del 2013. Esta circunstancia, hace que está herramienta fiscal pierda su eficacia, de salud pública. Por tanto, para evitar distorsiones, se propone que se tenga en cuenta para la determinación del tipo único de las distintas labores del tabaco, el precio medio ponderado, a la última fecha disponible para la revisión de los tipos y la actualización anual de los mismos, en una horquilla que permita adaptarse a las circunstancias de cada momento.

Además, siguiendo las mejores prácticas internacionales en materia de imposición al tabaco es necesario un mayor equilibrio en la estructura de los cigarrillos, entre el elemento proporcional vinculado al precio y el componente específico vinculado a unidades vendidas. El cambio incluido respeta el principio de neutralidad fiscal y no supone en ningún caso una subida impositiva. La modificación propuesta contribuye a una mayor convergencia con la media europea y, al mismo tiempo, a una menor exposición a las políticas de precio de los fabricantes, evitando distorsiones y asimetrías en el mercado.

ENMIENDA NÚM. 3354
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo XII.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

Anexo XII: Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía.

Se propone modificar la redacción del Anexo XII, relativo a las bonificaciones a aplicar por las Autoridades Portuarias de acuerdo con los artículos 182 y 245 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina, en los siguientes términos:

[Para las Autoridades Portuarias de Barcelona, Valencia, Ferrol-San Cibrao, Cartagena, Bilbao y Huelva]

BONIFICACIONES 2015 (ART. 245.3) Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social.

cve: BOCG_D_10_444_3006

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS	Códigos arancelarios	Tasa del buque		Tasa de la mercancía		Tasa del peaje		Condiciones de aplicación específicas
		Tramo	Valor	Tramo	Valor	Tramo	Valor	
GNL para suministro como combustible marino	2711.B			desde la primera tonelada	40 %			Se aplica a los buques gaseros desde la primera operación de suministro
Suministro de GNL como combustible por buques de suministro		desde la primera escala	50 %					Se aplica al buque utilizado para el suministro desde la primera operación realizada

JUSTIFICACIÓN

Se ha previsto la aplicación de bonificaciones para la actividad de suministro de GNL como combustible marino en los puertos de interés general que están dotados de instalaciones de regasificación, de acuerdo con los siguientes términos:

• Establecimiento de bonificaciones de al menos el 40 % en la tasa de mercancía aplicable a las descargas de GNL destinado a su uso como combustible marítimo.

• Establecimiento de un régimen de bonificaciones en la tasa del buque de suministro de al menos un 50 % en la actividad de suministro de GNL como combustible marítimo. Esta bonificación es equivalente a la propuesta para la Autoridad Portuaria de Ceuta en las operaciones de «suministro de combustible por gabarra.»

La reducción de los límites máximos de emisiones de los buques adoptada por los convenios internacionales está obligando a realizar una progresiva sustitución de los combustibles tradicionales por otras alternativas de propulsión más respetuosas con el medio ambiente. El GNL utilizado como combustible marítimo se ha perfilado como la alternativa económica, disponible y más limpia, que cumple ampliamente con las limitaciones de las emisiones y los estándares de seguridad, ofreciendo al mismo tiempo importantes reducciones de costes en combustible y mantenimiento si se compara con los carburantes tradicionales.

La posición geoestratégica de España y la existencia de un gran número de plantas de regasificación suponen una clara ventaja para el desarrollo de las infraestructuras de abastecimiento adecuadas. La creación de una eficiente cadena de suministro de GNL como combustible debe ser promovido a través de un marco regulatorio que promocione la competitividad de este combustible.

La gran disponibilidad de GNL en la Península Ibérica, junto con un adecuado impulso por parte de la administración, permitirá que los puertos nacionales alcancen una posición de primera línea en Europa en la oferta de GNL como combustible de futuro, la mejor alternativa a los actuales HFO y MDO.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 290 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 18 de noviembre de 2014.—El Portavoz, **Josep Lluís Cleries i Gonzàlez.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3355
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 430. A la Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Importe: 34 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 34 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AG. ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Importe: 34 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Organismo: 401. Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Concepto: 48905. Institut Europeu del Meditarrani (Iemed) pel seu funcionament i activitats.
Importe: 34 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3356
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 430. A la Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AG. ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Organismo: 401. Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Concepto: 44003. Casa Asia, pel seu funcionament i activitats.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3357
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 430. A la Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Importe: 180 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 180 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AG. ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Importe: 180 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Organismo: 401. Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Concepto: 45. Centre Tecnològic Forestal de Catalunya, per a finançar programes i projectes de cooperació al desenvolupament en l´àmbit de la gstió mediambiental sostenible.
Importe: 180 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3358
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 430. A la Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Importe: 50 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 50 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AG. ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Importe: 50 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Organismo: 401. Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Concepto: 45001. Cuarta Semana Forestal Mediterránea.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia. La Cuarta Semana Forestal Mediterránea se celebrará en el mes de marzo del presente año, coorganizada por la FAO, ONFI y el Centre Tecnològic Forestal de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 3359
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 430. A la Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Importe: 20 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 20 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AG. ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Importe: 20 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Organismo: 401. Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Concepto: 48910. Fundació Privada Casa Amèrica a Catalunya, pel seu funcionament i activitats.
Importe: 20 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3360
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 430. A la Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 10.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AG. ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Importe: 10.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Organismo: 401. Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Concepto: 48609. Ayuda humanitaria. Institucions sense finalitat de Lucre.
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3361
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 430. A la Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Importe: 150.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 150.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AG. ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Importe: 150.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Organismo: 401. Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Concepto: 496. Para ayuda Oficial al Desarrollo.
Importe: 150.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

La reducción en Ayuda Oficial al Desarrollo supera el 58 % desde 2011 (2.479 millones de euros menos) situando la previsión para 2015 en el 0,17 % de la RNB. Esta cifra aleja a España de la media de donantes europeos EU15 que se sitúa en 0,5 % y del compromiso del 0,7 % asumido por los Estados Miembros de la UE.

El presupuesto de la AECID ha sido el más recortado del conjunto de la AOD española desde 2011 (una disminución del 74 %), pasando de 872 millones a 230 millones en 2015. Al ser la AECID la agencia especializada, concentra gran parte de la AOD bilateral, que es la que expresa de una manera más directa la voluntad del gobierno español de contribuir a la lucha contra la pobreza y la desigualdad en unos determinados sectores y países. El mencionado descenso, supone un cuestionamiento frontal a esta voluntad del gobierno, y una pérdida de peso importante de España en la esfera internacional.

Para que la AECID sea de una manera efectiva el eje de la ejecución de la política de cooperación debe dotarse de un presupuesto suficiente, a la altura de los desafíos que plantea el IV Plan Director y debe incrementar las capacidades humanas y técnicas adquiridas en los últimos años

---

ENMIENDA NÚM. 3362
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 430. A la Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.
Importe: 90.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 90.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA AG. ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Importe: 90.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Organismo: 401. Ag. Española de Cooperación Internacional para el Desrrollo.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Concepto: 49602. Ayuda humanitaria. Organizaciones internacionales para luchar contra el ébola.
Importe: 90.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia. Debe reclamarse una mayor dotación del programa, atendiendo la grave crisis de la epidemia del Ébola.

ENMIENDA NÚM. 3363
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Artículo: 874. Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).
Importe: 100.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 100.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3364
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.
Artículo: 48. Encuentro Mundial de Afro-descendientes 2015.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Durante el año 2015 tendrà lugar un encuentro Mundial de Afro-descendientes (Afro-Madrid-2015), el cual serà un forum de debate con presencia de Autoridades, representantes gubernamentales e Instituciones. Esta previsto que este sea un forum dedicado básicamente a la educación, valores y a la recuperación de la memoria històrica de los Afro-descendientes de todo el mundo.

Dada la existencia de una cantidad importante de millones de afro-descendientes en el centro y sur de America, està prevista la presencia de representantes de muchos paises de éstas zonas.

Esta proyecto hay recibido el apoyo unànime de instituciones europeas, así como de las dos càmaras del Congreso y Senado del estado español.

ENMIENDA NÚM. 3365
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 2. Secretaría General de la Administración de Justicia.
Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 45. A la Generalitat de Catalunya por la participación en los gastos de la justicia gratuita y en la modernización de la administración de justicia.
Importe: 55.250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 55.250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Tasas en el ámbito de la Administración de justicia y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses ya que de acuerdo con el artículo 11 de dicha ley (Ley 10/2012) se establece que la tasa judicial se considerará vinculada en el marco de las disposiciones de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de asistencia gratuita al sistema de justicia gratuita que se establecerán en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

El incumplimiento del Estado de dicha disposición constituye una vulneración del principio establecido por la ley jurisdiccional de la justicia gratuita y de la modernización de la administración de justicia.

Este importe corresponde al 15,39 % de los ingresos previstos por el Estado por la recaudación de las tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (365 millones de euros) en tanto que Catalunya gestiona el 15,39 % de los expedientes judiciales.

ENMIENDA NÚM. 3366
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 2. Secretaría General de la Administración de Justicia.
Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 45. Transferencia a las Comunidades Autónomas. Intereses de las consignaciones judiciales.
Importe: 99.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 99.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La ley Orgánica 1/2009, complementaria a la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial en su disposición adicional quince establece que la interposición de recursos ordinarios i extraordinarios, la revisión i la rescisión de sentencia firme a instancia del rebelde, en las órdenes jurisdiccionales civiles, social y contencioso-administrativo, requieren de la constitución de un depósito a tal efecto, por tanto el Ministerio de Justicia ha de consignar en presupuestos las dotaciones correspondientes al 40 % de los ingresos del propio territorio por este concepto.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3367
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.
Programa: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado.
Artículo: 45. A la Generalitat de Catalunya para menors extutelados.
Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de refrencia.

ENMIENDA NÚM. 3368
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Servicio: 26. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 418. Al Instituto Nacional de Administración Pública.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Organismo: 102. Instituto Nacional de Administración Pública.
Programa: 9210. Formación del personal de las Administraciones Públicas.
Concepto: 48. A la Fundació Aula d'Alts Estudis d'Electes.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde hace más de trece años la Fundación lleva a cabo una labor especializada de formación de electos de la administración local, con la singularidad de tratarse de la única entidad que se dedica a este tipo de formación, destinada a dotar a los electos locales de los conocimientos necesarios para realizar su tarea, puesto que es habitual que muchos responsables políticos no tengan experiencia previa en el ámbito de la administración. Considerando el servicio de la Fundación a favor de la capacitación de los electos locales, y los beneficios que se derivan de ello en términos de mejora de la dirección y de la gestión de las entidades locales, se considera necesario dotar una partida que garantice la financiación de sus actividades, tal como ya se estableció en anteriores presupuestos generales del estado.

ENMIENDA NÚM. 3369
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Servicio: 26. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 418. Al Instituto Nacional de Administración Pública.
Importe: 3.345 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 3.345 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Importe: 3.345 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Organismo: 102. Instituto Nacional de Administración Pública.
Programa: 921O. Formación del personal de las Administraciones Públicas.
Concepto: 45008. A la Generalitat par la Formación del Personal de las Administraciones Públicas..
Importe: 3.345 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para la formación de los funcionarios dependientes de la Generalitat.

ENMIENDA NÚM. 3370
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Servicio: 27. Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y las EE.LL.
Programa: 942A. Cooperación económica local del Estado.
Artículo: 46. Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.
Importe: 45.050 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 45.050 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Dotar al fondo de una partida presupuestaria en los mismos importes que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2014 sea por importe total de 45.049,15 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 3371
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Estación de la Sagrera.
Importe: 188.400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 188.400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el proyecto de PGE 2014, el Ministerio de Fomento dejaba de dotar una transferencia de capital plurianual a ADIF por un importe de 51 M€/año (por haber finalizado el compromiso establecido para el período 2009-2013) para la financiación de la estructura de la Estación de La Sagrera. De esta manera, el Ministerio de Fomento habría hecho transferencias a ADIF entre 2009 i 2013 por valor de 255 M€ (51 M€/año). A febrero de 2014 (última certificación recibida) se habían certificad 66,6 M en obras de la parte d'ADIF. Por tanto, ADIF dispone de 188,4 M€ para invertir en la Estación de La Sagrera que se tendría que garantizar su inversión en el plazo de tiempo más breve posible. Las obras prioritarias son las siguientes:

- obras de los accesos a la estación de la Sagrera,
- obras de cobertura de Sant Andreu,
- colector de Prim,
- nueva estación de cercanías de Sant Andreu.

ENMIENDA NÚM. 3372
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 17.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-230 Actuaciones de mejora entre Areny y Sopeira.
Importe: 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de refrencia.

ENMIENDA NÚM. 3373
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-230 Actuaciones de mejora entre Sopeira y Pont de Suert.
Importe: 40.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 121. Retribuciones complementarias.
Importe: 40.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de refrencia.

ENMIENDA NÚM. 3374
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-230 Actuaciones de mejora entre la boca norte del Túnel de Vielha y la frontera francesa.
Importe: 40.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 121. Retribuciones complementarias.
Importe: 40.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de refrencia.

ENMIENDA NÚM. 3375
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carreteras.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 61. N-230 Actuaciones de mejora en la seguridad de las travesías urbanas entre Pont de Muntanya i Les.
Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La N-230 es una carretera de carácter internacional por la que circula un importante número de vehículos de gran tonelaje. Las condiciones de circulación y seguridad en esta carretera están condicionadas por un trazado sinuoso de carretera de montaña con importantes desniveles y orografía complicada, a lo que debe añadirse la complicación de la vialidad invernal. Estas condiciones hacen de esta vía y en especial de los tramos situados más al norte, concretamente entre Pont de Muntanya y Les una vía con reiterados accidentes y graves problemas de seguridad. Unos problemas que se agravan aún más si cabe, en las travesías urbanas.

ENMIENDA NÚM. 3376
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-340 mejora accesso Coma-Ruga.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde que se hizo el nuevo acceso a Coma-ruga en la carretera Nacional 340 y debido a las obras realizadas, cuando se intenta acceder al lateral dirección Coma-ruga ya sea viniendo de la autopista AP-7, de la C-32 o de la misma N-340, los conductores tienen grandes problemas para acceder al lateral, dado

cve: BOCG_D_10_444_3006

el poco espacio entre la rotonda y la entrada y ademas en plena curva, agravado por la deficiente señalización al acceso a Coma-ruga. Esto hace que muchos conductores tengan que frenar bruscamente con el riesgo de accidentes.

ENMIENDA NÚM. 3377
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Viviendas situadas en la Estación de Sant Vicenç de Calders.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar las viviendas (pabellones) de los ferroviarios, situadas en la Estación de San Vicente de Calders, municipio del Vendrell.

Esta es una zona que ha estado durante muchos años sin ningún tipo de mantenimiento, y las calles como las viviendas están en una gran situación de deterioro.

ENMIENDA NÚM. 3378
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Estación de Sant Vicenç de Calders.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Estación del Vendrell, es una instalación para servicio público, que ha pesar de haber sido mejorada, sigue teniendo dèficit de funcionamiento y necesita mas inversión entre vello la adecuación de los andenes para facilitar el acceso a los trenes y personas con difícil mobilidad.

ENMIENDA NÚM. 3379
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 321M. Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte.
Artículo: 45. Generalitat de Catalunya para la acogida lingüística: cursos de catalán para adultos.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia. La población nacida en el extranjero y residente en Cataluña en el 2013 es de 1.325.663 personas.

ENMIENDA NÚM. 3380
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 321M. Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte.
Artículo: 45. Generalitat de Catalunya para el fomento de la lengua occtiana, aranés en el Arán.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia en virtud del artículo 3.3 de la Constitución española, que dispone que la riqueza lingüística de España será objeto de especial respeto y protección, de la Llei 35/2010, sobre l'oficialitat a tot Catalunya de la lleng

---

ENMIENDA NÚM. 3381
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 48112. Institut d'Estudis Catalans.
Importe: 704 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 704 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para establecer la misma dotación pressupestaria que en los PGE de 2011.

ENMIENDA NÚM. 3382
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 45. Al Institut Ramon Llull.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3383
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 321M. Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte.
Artículo: 78. A la Fundació Flos i Calcat.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3384
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 321N. Formación permanente del profesorado de Educación.
Artículo: 450. Transferencias a comunidades autónomas para programas de formación de directores de centros.
Importe: 1.350 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.350 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El nivel de exigencia de los directores de centros educativos ha crecido mucho, ya que a sus conocimientos en materia pedagógica se han ido añadiendo progresivamente conocimientos de ámbito más gerencial.

Hay que mejorar la financiación de la formación

ENMIENDA NÚM. 3385
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322B. Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
Artículo: 452. Programa de mejora del aprendizaje de lenguas extranjeras.
Importe: 11.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 11.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La adecuada formación en lenguas extranjeras del alumnado es una factor clave para su posterior inserción en un mercado laboral cada vez más internacionalizado. Hay que aumentar los recursos destinados a facilitar esta formación, dado que no se ha previst

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3386
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322G. Educación compensatoria.
Artículo: 452. Para actividades de educación compensatoria.
Importe: 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La asignación suficiente de recursos para la realización de actividades educativas en horario no lectivo (extraescolares) es especialmente relevante en los ambientes más desfavorecidos, como medida de apoyo educativo y de cohesión social.

ENMIENDA NÚM. 3387
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322L. Otras enseñanzas y actividades educativas.
Artículo: 452. Ayudas a las federaciones y confederaciones de padres de alumnos.
Importe: 3.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La normativa vigente (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de padres de alumnos) establece que el MECD debe fomentar las actividades de las asociaciones, federacion

---

ENMIENDA NÚM. 3388
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 7. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 323M. Becas y ayudas a estudiantes.
Artículo: 483. Becas y ayudas.
Importe: 12.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 12.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar el importe de las becas y las ayudas a los estudiantes en situaciones socioeconómicas más desfavorecidas, para poder garantizar su acceso a la educación, como medida de equidad.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3389
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 7. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 323M. Becas y ayudas a estudiantes.
Artículo: 48. Becas y ayudas del programa de ayudas para la movilidad de estudiantes Séneca y Erasmus.
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 3390
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cultura.
Programa: 321M. Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte.
Artículo: 46. Ajuntament de Peralada para la conmemoración de 750 años del nacimiento de Ramon Muntaner.
Importe: 50 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3391
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332A. Archivos.
Artículo: 45. Apoyo a redes de archivos de las comunidades autónomas.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3392
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332A. Archivos.
Artículo: 74. Archivo Provincial de Girona.
Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Modificación de la periodificación.

ENMIENDA NÚM. 3393
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332A. Archivos.
Artículo: 74. Tratamiento documentación del depósito de Cervera.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3394
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332A. Archivos.
Artículo: 74. Al Archivo Histórico provinciales de Lleida para el desarrollo de las obras de arreglo.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3395
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332A. Archivos.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 76. Ajuntament de Girona. Congreso Mundial de l'Archivistíca en Girona.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3396
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332B. Bibliotecas.
Artículo: 75. Dotación de material bibliotecario para las redes autonómicas.
Importe: 6.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3397
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332B. Bibliotecas.
Artículo: 75. Biblioteca Provincial de Barcelona.
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de la construcción de la Biblioteca Provincial una vez finalizado el proceso de redacción del proyecto ejecutivo.

ENMIENDA NÚM. 3398
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 45. Desarrollo de sistemas autonómicos de apoyo a museos.
Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 3.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3399
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 45. A la Generalitat de Catalunya para Centre Documentació Iberia Graeca.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3400
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 48501. A la Fundació Antoni Tàpies para gastos de funcionamiento.
Importe: 42 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 42 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para establecer la misma dotación pressupestaria que en los PGE de 2011.

ENMIENDA NÚM. 3401
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48514. A la Fundació Joan Miró de Barcelona para gastos de funcionamiento.
Importe: 120 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 120 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para establecer la misma dotación pressupestaria que en los PGE de 2011.

ENMIENDA NÚM. 3402
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 46105. Para el mantenimiento de la actividad y los gastos de funcionamiento del MACBA.
Importe: 958 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 958 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para establecer la misma dotación pressupestaria que en los PGE de 2011.

ENMIENDA NÚM. 3403
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 483. Al Museu Nacional d'Art de Catalunya para gastos de funcionamiento.
Importe: 2.147 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 2.147 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para establecer la misma dotación pressupestaria que en los PGE de 2011.

ENMIENDA NÚM. 3404
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament de la Vall d'En Bas. Segunda fase Eco Museu del Camp i museografia.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de la Vall d'en Bas ha procedido a la construcción de una primera fase del Ecomuseo del campo que incluye la estructura global de un edificio de 2500 m2 y la finalización de dos salas, una de exposiciones temporales y otra de exposición permanente.

ENMIENDA NÚM. 3405
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntamiento de Banyoles para rehabilitación del Museo Arqueológico. 4ta subfase.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3406
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament de Tarragona para la reparación de la sede del Museo de Arqueología de Tarragona, situada en la Plaza del Rei de Tarragona.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3407
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Nueva sede del Museo de Arqueología de Tarragona y la Necrópolis.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3408
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament de Tarragona. Museo arqueológico de Tarragona (edificio Tabacalera).
Importe: 2.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3409
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament de Mollerussa para la adecuación del Mueso Nacional de Vestidos de Papel.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3410
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Al Ajuntament Lleida para adaptación Museu Morera.
Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3411
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 78. Museización Seu d'Ègara (Terrassa).
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3412
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 46. Ajuntament de l'Espluga de Francolí. Proyecto de dinamización del patrimonio histórico y espacios naturales.
Importe: 511 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 511 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3413
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Albinyana, para el Centro Municipal y Cultural de Albinyana.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3414
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Llorenç del Penedès. Centro cultural.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3415
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Banyeres del Penedès para la rehabilitación de la Casa-Museo del escultor Josep Cañas (Cal Fontanilles) y difusión de su proyección iberoamericana.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3416
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Solivella para la cerca y mejora del espacio polivalente de dinamización del patrimonio histórico y cultural de Solivella.
Importe: 395 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 395 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3417
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Móra d'Ebre. Centre d'Interpretació.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente este importante proyecto cultural.

ENMIENDA NÚM. 3418
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament d'Horta de Sant Joan. Proyecto de remodelación Casa Abadía en el municipio de Horta de Sant Joan como sede del futuro Centro Picasso.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente este importante proyecto cultural.

ENMIENDA NÚM. 3419
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Rehabilitación Sala cultural en el Ajuntament de Torredembarra.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3420
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 75. Actuaciones de las CCAA para la protección, conservación y difusión de los bienes declarados patrimonio cultural.
Importe: 1.300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3421
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Roses para la consolidación y ordenación del Castillo de la Trinitat de Roses.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3422
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 78. Rehabilitación antigua rectoría Sant Aniol d'Aguja.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3423
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Figueres. Adquisición de la Casa Natal de Salvador Dalí.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3424
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 78. Restauración de la Catedral de Girona.
Importe: 1.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3425
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Torelló. Rehabilitación de la casa Parrella.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3426
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Calella para adecuación y mejora de la Fàbrica Llobet-Guri.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3427
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Barcelona para las obras de rehabilitación de la Torre del Fang.
Importe: 1.750 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.750 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3428
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337C. Protección del Patrimonio Histórico.
Artículo: 78. A la Fundación Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Rehabilitación del Recinto Histórico de la Fundación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, Patrimonio Mundial por la UNESCO.
Importe: 1.100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3429
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Igualada para la Rehabilitación del edificio fabril «La Igualadina Cotonera» como sede del Museu de la Premsa de Catalunya.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3430
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Rubió para la restauración del Castillo.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3431
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Al Ajuntament del Pla de Santa Maria para la reparación de la cubierta del edificio de «La Fábrica», Bcil en donde se ubicará el centro de interpretación del tèxtil.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3432
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 78. Fundación Santa Maria de Vallbona para la restauración del monasterio.
Importe: 250 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3433
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 61. Ejecución de la Unidad de Actuación 1 del Plan Director de las futuras intervenciones en el Real Monastir de Santa Maria de Poblet, Patrimonio de la Humanidad.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Permitir con esta dotación poner al servicio del público uno de los fondos de arte sacro más importantes del Estado que actualmente custodia Poblet

---

ENMIENDA NÚM. 3434
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Banyeres del Penedès para los trabajos de Excavación arqueológica del Poblado Ibérico de les Masies de Sant Miquel.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3435
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 78. Rehabilitación cubiertas de la Iglesia de Sant Julià de l'Arboç.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3436
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Tarragona para la Restauración y recuperación del Teatro Romano.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3437
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 78. Restauración de la Catedral de Tarragona: capillas laterales y claustro.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3438
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Al Ajuntament de Riudecanyes per la segona fase de la reforma del centro de dinamización económica «El Sindicat».
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3439
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Riudoms. Rehabilitación del centro cívico cultural «Casal Riudomenc» (II Fase) (Riudoms).
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3440
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Al Ajuntament de Pradell de la Teixeta. Antigua fábrica yesera.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3441
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ejecución del Plan Director de Murallas de Tortosa: Sector 3 Barri de Remolins y Sector 2 Avanzadas del Castell de la Suda.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3442
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Barbens para la rehabilitación de la Iglesia de la Asunción.
Importe: 261 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 261 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3443
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Restauración monumental del castillo de Sarroca.
Importe: 349 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 349 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3444
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Al Ajuntament de Rialp para la restauración del casco antiguo.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El núcleo antiguo del pueblo de Rialp tiene las características de recinto fortificado susceptible de declaración como Bien Cultural de Interés Nacional. A tal efecto el Ayuntamiento ha acordado el inicio del expediente de declaración. Asimismo se ha conf

---

ENMIENDA NÚM. 3445
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Al Ajuntament de Rialp para proyecto museístico y museografico del Molí de Bellera.
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un edificio de propietat municipal, situado en el casco antiguo del nucleo de población de Rialp el cual cuenta con la declaración de Bién Cultural de Interés Local. Se trata de un edificio destinado a molino harinero disponiendo de la maquina

---

ENMIENDA NÚM. 3446
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 78. Restauración de la Catedral de Tortosa.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3447
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 78. Restauració de la Catedral de la Seu d'Urgell.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3448
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337C. Protección del Patrimonio Histórico.
Artículo: 45. A la CA de Cataluña para la elaboración del inventario de bienes de la Iglesia.
Importe: 68 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 68 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3449
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 13. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 46. Al Ajuntament de Barcelona para la financiación de instituciones culturales del municipio, de acuerdo con el conveni que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración interadministrativa.
Importe: 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las transferencias del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de las grandes instituciones culturales de la ciudad se recogían en el Convenio de renovación anual, tal y como prevé el texto de la Carta de Barcelona a la Ley Orgánica del E

ENMIENDA NÚM. 3450
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 13. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 48. A la Federación de Ateneos de Catalunya.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3451
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 13. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 48. A la Asociación de la Prensa Periódica en Catalán.
Importe: 70 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 70 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3452
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 13. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro.
Programa: 334B. Promoción del libro y publicaciones culturales.
Artículo: 48. Saló del Cómic de Barcelona.
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3453
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 13. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro.
Programa: 334B. Promoción del libro y publicaciones culturales.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 48. A la Fundació Prudenci Bertrana para los Premis Literaris de Girona.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3454
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 716. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Concepto: 78205. A la Fundación Gran Teatro del Liceo para inversiones.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3455
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 716. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 750 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 750 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 750 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 78. Al Consorcio del Auditori para la financiación de inversiones.
Importe: 750 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3456
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 46445. Al Consorci Mercat de les Flors- Centre de les arts de moviment para sus actividades.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar suficientemente al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3457
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 48015. A la Fundación privada Orfeó Catalá-Palau de la Música Catalana para sus actividades.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar suficientemente al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3458
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 2.870 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 2.870 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 2.870 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 48400. Al Gran Teatre del Liceu pel manteniment de les activitats musicals.
Importe: 2.870 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de que se cumplen los estatutos, que fijan que el Estado le corresponde financiar el 45 %, se debe aumentar la aportación que hace el Estado en esta cantidad.

ENMIENDA NÚM. 3459
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 46. Al Ajuntament de Les Preses para la organización del Festival Esdansa.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3460
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 46. Al Ajuntament de Cadaqués para el Festival Internacional de Música de Cadaqués.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3461
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 48. A la Asociación Cultural Castell de Peralada para el desarrollo de su Festival..
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3462
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 46. Al Ajuntament de Vilabertran para la organización de la Schubertíada..
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3463
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 48. Para el Festival de música de Torroella de Montgrí.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3464
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 46. Al Ajuntament de Sant Feliu de Guixols para el Festival de verano de la Porta Ferrada.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3465
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 48. A las Joventuts Musicals de Torroella de Montgrí para el Festival de Música de Montgrí.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3466
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 20 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 20 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 20 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 46. Al Ajuntament de Rialp pel Festival de Música de la Vil·la de Rialp..
Importe: 20 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un festival que trae a nuestra comarca una serie de conciertos de música clasica con la presencia de artistas de primer nivel tanto nacional como internacional. És el único festival de estas características que se celebra en el Pallars y su estructura, con la celebración de conciertos en diferentes pueblos del Pallars Sobirà y del Pallars Jussà así como la celebración de un concierto de presentación del festival en Lleida capital, hacen que su reprecusión sea muy importante. El esfuerzo economico y humano que representa la organización del festival, tanto para la entidad Rialp Musical Associació como para el Ayuntamiento de Rialp, hace que peligre en el futuro su continuidad por lo que se solicita la creación de una dotación presupestaria.

ENMIENDA NÚM. 3467
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 110 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 110 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 110 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 78. Festival de Música Antiga dels Pirineus.
Importe: 110 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3468
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto: 48. A la Confederación de Juventudes Musicales de España.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3469
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 300 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 48322. A la Fundació Teatre Lliure para actividades culturales.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar suficientemente al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3470
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 716. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 783. A la Fundación Teatro Lliure-Teatre Public para la reforma del Teatre Lliure de Gracia.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar suficientemente al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3471
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 46. Al Institut de Cultura de Barcelona para el Festival de Barcelona GREC..
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3472
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 716. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 742. Al Consorcio de Rehabilitación de Teatres de Barcelona para ayudas a la rehabilitación de teatros privados de Barcelona.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar suficientemente al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3473
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 300 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 48. A Serveis Scenics Romea para actividades teatrales.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3474
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 79 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 79 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 79 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 48. A la Fundació Sala Beckett, Obrador Internacional de Dramaturgia, para actividades teatrales.
Importe: 79 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3475
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 46. Al Ajuntament de Cornellà de Llobregat para el Festival Internacional de Payasos Memorial Charlie Rivel..
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3476
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 46. Al Consorcio del Teatro Fortuny de Reus para la feria de circo «TRAPEZI»..
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3477
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 46406. A la Entidad Pública Empresarial Local Fira del Teatre al Carrer de Tàrrega para la «Fira de Teatre al Carrer.»
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar suficientemente al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3478
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335B. Teatro.
Concepto: 46. Al Ajuntament de Girona para el Festival Temporada Alta.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3479
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 414. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
Importe: 11.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 11.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 11.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 103. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
Programa: 335C. Cinematografía.
Concepto: 48. A instituciones sin ánimo de lucro para el Fomento de la producción, distribucción y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en lenguas cooficiales.
Importe: 11.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 36 de la Ley 55/2007, del cine, especifica que con la voluntad de atender al fomento y la protección del uso de las lenguas cooficiales diferentes al castellano en la cinematografía y el audiovisual se establecerá un fondo de ayudas o créditos específicos que serán transferidos en su integridad a los organismos competentes de las comunidades autónomas

---

ENMIENDA NÚM. 3480
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 414. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 300 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 103. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 335C. Cinematografía.
Concepto: 48. A la Fundación SITGES Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para ayudar al Festival de Sitges en un importe equiparable a los que reciben los festivales de Huelva i Málaga.

ENMIENDA NÚM. 3481
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 9. Secretaría de Estado de Cutura.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 414. Al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
Importe: 990 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 990 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 990 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 103. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
Programa: 335C. Cinematografía.
Concepto: 48. Ayudas a salas de exhibición a través de instituciones sin ánimo de lucro.
Importe: 990 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3482
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 710. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: 2.150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 2.150 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 2.150 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 75103. Al Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat (Barcelona) para construcción de nuevas instalaciones deportivas y modernización…
Importe: 2.150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Contribución a la inversión del nuevo Modulo de entrenamiento del Centro de Alto Rendimiento.

---

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA NÚM. 3483
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 410. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 45603. Al Centro de Alto Rendimiento de Sant Cugat (Barcelona) para gastos de funcionamiento..
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Contribución a los gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento para el entrenamiento de los atletas.

ENMIENDA NÚM. 3484
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 410. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 46. A l'Ajuntament de de Calella para la realización de la prueba deportiva Ironman Barcelona - Calella.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3485
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 410. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 5.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 5.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 46. Al Ajuntament de Tarragona para la organización de los Juegos Olímpicos del Mediterráneo.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

De la misma manera que las instituciones, Ayuntamiento de Tarragona, Generalitat de Catalunya y Diputación de Tarragona estan llevando a cabo aportaciones económicas para que éstos juegos puedan llevarse a cabo, el Gobierno Central debe llevar a cabo aportaciones económicas con el mismo fin.

ENMIENDA NÚM. 3486
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 410. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 46. Al Ajuntament de les Borges Blanques para en Centro de formación deportiva y tecnificación del tenis de mesa.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3487
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 410. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 1.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Importe: 1.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 76. Al Ajuntament de Taradell para la construcción de la psicina municpal.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Contribución a los gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento para el entrenamiento de los atletas.

ENMIENDA NÚM. 3488
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322A. Educación infantil y primaria.
Artículo: 451. Programa de impulso del primer ciclo de educación infantil que dé continuidad al extinguido Plan Educa3, de fomento de guarderías municipales.
Importe: 100.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 100.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Hay que incrementar el nivel del equipamiento informático de los centros educativos no universitarios, dado que el actual no es suficiente para poder garantizar que el alumnado adquiera los conocimientos propios de la sociedad de la información y la comunicación, y que los adquiera mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos y pedagógicos de esta sociedad.

ENMIENDA NÚM. 3489
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322A. Educación infantil y primaria.
Artículo: 452. Financiación de la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil.
Importe: 341.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 341.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La educación infantil es un factor básico de equidad para compensar desigualdades de partida y contribuye a mejorar el posterior éxito escolar. Hay que col·laborar en la financiación de su segundo ciclo, para dar apoyo a las familias con niños y facilitar su escolarización.

ENMIENDA NÚM. 3490
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322B. Educación secundaria, formación profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
Artículo: 458. Plan para la reducción del abandono escolar prematuro.
Importe: 40.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 40.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Elevar los niveles de éxito escolar en la enseñanza obligatoria y ampliar la permanencia en el sistema educativo son objetivos nucleares de la política educativa. Por tanto, se considera necesario que el gobierno central apoye los programas que desarrollan las comunidades autónomas en este sentido, a través de la renovación de los oportunos convenios de colaboración.

ENMIENDA NÚM. 3491
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322G. Educación compensatoria.
Artículo: 452. Programa PROA.
Importe: 60.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 60.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario el mantenimiento del programa PROA (programa de REFUERZO, orientación y Apoyo), de cooperación territorial entre el Ministerio y las comunidades autónomas, con el objetivo de abordar las necesidades asociadas al entorno sociocultural del alumnado mediante el apoyo a los centros educativos.

En el plano PROA se ofrecen recursos a los centros educativos para trabajar en una doble dirección: debilitar los factores generadores de desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más desfavorecidos para mejorar su formación y prevenir los riesgos de la exclusión social.

ENMIENDA NÚM. 3492
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322J. Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación.
Artículo: 459. Programa Escola 2.0.
Importe: 96.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 96.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Hay que incrementar el nivel del equipamiento informático de los centros educativos no universitarios, dado que el actual no es suficiente para poder garantizar que el alumnado adquiera los conocimientos propios de la sociedad de la información y la comunicación, y que los adquiera mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos y pedagógicos de esta sociedad.

ENMIENDA NÚM. 3493
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_10_444_3006

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 322J. Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación.
Artículo: 750. Programa Escola 2.0.
Importe: 96.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 96.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Hay que incrementar el nivel del equipamiento informático de los centros educativos no universitarios, dado que el actual no es suficiente para poder garantizar que el alumnado adquiera los conocimientos propios de la sociedad de la información y la comunicación, y que los adquiera mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos y pedagógicos de esta sociedad.

ENMIENDA NÚM. 3494
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
Programa: 324M. Servicios complementarios de la enseñanza.
Artículo: 48704. Programa de cobertura de libros de texto.
Importe: 93.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
Importe: 93.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

La asignación de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático destinado a alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos a niveles de enseñanza obligatoria es imprescindible para conseguir que alumnos de entornos sociales desfavorecidos puedan seguir con normalidad su escolarización y para disminuir los índices de fracaso escolar.

ENMIENDA NÚM. 3495
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Alpicat para la reforma del edficio municpal «Cal Negre.»
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3496
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Lleida para la renovació y de la red eléctrica e ilumincación exterior de l'Església de Sant Llorenç, declarada bien cultural de interés nacional.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3497
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Lleida para el plan de mantenimiento integral plurianual de l'Església de Sant Martí.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 50 miles de euros.

cve: BOCG_D_10_444_3006

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3498
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Lleida para la rehabilitación de las murallas del conjunto museístico del Turó de la Seu Vella.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3499
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

cve: BOCG_D_10_444_3006

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Lleida para la rehabilitación integral del Molí de Sant Anastasi.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3500
Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 11. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament de Castellar del Vallès para el «Museu dels Escacs.»
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros Imprevistos.
Importe: 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el municipio de Castellar del Vallés se llevará a cabo la instalación del primer Museo de Ajedrez, el cual tendrá diferentes aspectos, como el histórico, pedagógico, etc… Para llevar a cabo este proyecto hace falta el apoyo institucional, tal como lo hace la Diputación de Barcelona

---

cve: BOCG_D_10_444_3006